




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PLENO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente: 1593/2020	Documento: ACT14I0ZC	Fecha: 24-09-2020
 4J4H410S3D5X1Q2W0VA8		

ACTA Nº 9 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ*.-.....

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. LAUREANO LÓPEZ RIVAS*, (IU).-
- D^a M^a DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS**, (IU).-
- D. ROBERTO SANTIAGO SAIZ**, (IU).-
- D^a MONTSERRAT RUIZ CAÑO*, (IU).-
- D. JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ*, (PSOE)
- D. ISMAEL FERNÁNDEZ CUERVO**, (PSOE).-.....
- D. IVÁN JOSÉ LÓPEZ REGUERO*, (PSOE).-
- D^a INMACULADA CARREÑO ALONSO**, (PSOE).-
- D^a M^a DEL CARMEN PIEDRALBA PÉREZ *, (PSOE).-
- D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA*, (PODEMOS).-
- D. JESÚS ELOY ALONSO PRIETO*, (PP).-
- D^a NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ**, (PP).-.....
- D. GUSTAVO PRIETO BUSTO**, (PP).-
- D. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR*, (PP).-
- D^a M^a LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ* (PP).-.....
- D. JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ*, (PP).
- D^a SANDRA MANTECA DUQUE**, (PP).-.....
- D^a MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ BREA*, (CIUDADANOS).-.....
- D. JAVIER CARLOS GALÁN LÓPEZ**, (CIUDADANOS).-.....
- D. ALBERTO GARCÍA HEVIA*, (VOX).-

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESÚS VALLEDOR MESA.*.-.....

SECRETARIA GENERAL: D^a PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ*.-.....

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 (ACTA ORDINARIA Nº 8/2020)

Abierto este punto del Orden del Día, la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular al acta de fecha 27 de Agosto 2020 que ha sido distribuida con la convocatoria, la cual ha quedado aprobada por unanimidad de los veintinueve miembros presentes y que integran la Corporación.

2º.- EXP. 89/2020.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2020.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2020”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO POR EL PLENO EJERCICIO 2020.

Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que, existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el presente ejercicio presupuestario:

Área de Turismo y Festejos:

- **EL FONTAN DE CERECEDA INVERSIONES S.L.**, CIF B33839622, factura nº AC20-04 de 01 de abril de 2020, correspondiente al alquiler de una nave en la C/ La Ñora, parcela 13 R, en la actualidad PG 740 PARC 9, del mes de abril de 2020 por importe de 1.527,29 €. Aplicación presupuestaria: 0101-920-202.04 “Arrendamiento naves y locales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **EL FONTAN DE CERECEDA INVERSIONES S.L.**, CIF B33839622, factura nº AC20-05 de 01 de mayo de 2020, correspondiente al alquiler de una nave en la C/ La Ñora, parcela 13 R, en la actualidad PG 740 PARC 9, del mes de mayo de 2020 por importe de 1.527,29 €. Aplicación presupuestaria: 0101-920-202.04 “Arrendamiento naves y locales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **EL FONTAN DE CERECEDA INVERSIONES S.L.**, CIF B33839622, factura nº AC20-06 de 01 de junio de 2020, correspondiente al alquiler de una nave en la C/ La Ñora, parcela 13 R, en la actualidad PG 740 PARC 9, del mes de junio de 2020 por importe de 1.527,29 €. Aplicación presupuestaria: 0101-920-202.04 “Arrendamiento naves y locales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **EL FONTAN DE CERECEDA INVERSIONES S.L.**, CIF B33839622, factura nº AC20-07 de 01 de julio de 2020, correspondiente al alquiler de una nave en la C/ La Ñora, parcela 13 R, en la actualidad PG 740 PARC 9, del mes de julio de 2020 por importe de 1.527,29 €. Aplicación presupuestaria: 0101-920-202.04 “Arrendamiento naves y locales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **EL FONTAN DE CERECEDA INVERSIONES S.L.**, CIF B33839622, factura nº AC20-08 de 01 de agosto de 2020, correspondiente al alquiler de una nave en la C/ La Ñora, parcela 13 R, en la actualidad PG 740 PARC 9, del mes de agosto de 2020 por importe de 1.527,29 €. Aplicación presupuestaria: 0101-920-202.04 “Arrendamiento naves y locales”
Motivo: Factura en la que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no puede ser aplicada al presente ejercicio 2020 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- **SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACION MINERA, SADIM S.A.**, NIF A33573163, factura nº 071/2020 de 22 de julio de 2020, correspondiente a la retirada y colocación de puerta de bocamina del museo de la Mina de Arnao, por importe de diez mil setecientos sesenta y nueve euros (10.769 €) Aplicación presupuestaria: 1501-336-622.24 “Acondicionamiento Museo Mina de Arnao”.
Motivo: encargo de realización de la obra y/o suministro con cargo a la partida 1501-336-622.24 del Capítulo VI, cuando el presupuesto no había entrado en vigor, según el resumen de actuaciones siguientes:
a) Encargo verbal por la Concejala de Turismo y Dinamización Económica con fecha 21/05/2020.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Ejecución de la actuación con fecha 28/05/2020 por el contratista SADIM S.A.
- c) Se confirma por correo electrónico y por escrito, el encargo con fecha 03/06/2020 al contratista.
- d) Entra en vigor el presupuesto municipal de 2020 con fecha 16/06/2020 (publicación en el BOPA 15/06/2020).
- e) Se realiza la orden de gasto con fecha 19/06/2020, por la Concejalía Delegada.
- f) Se factura el trabajo con fecha 22/07/2020.

Que habiéndose recibido informes. Así como informe favorable de la Intervención General Municipal respecto a cada una de las facturas.

Significando que previamente a la elevación de la presente propuesta al Pleno, la misma debe ser objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar las facturas relacionadas por un importe total de dieciocho mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (18.405,45 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1) y la abstención del P.P. (3) y Ciudadanos (1).”

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Sra. Concejala de Hacienda, ¿va a comentar alguna cosa o paso a votación? Bien. ¿Alguna intervención va a haber en este punto? Venga, pues el Concejal de VOX, por favor.

- Sr. Concej D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Hoy, en primer lugar, nos traen cinco facturas a pagar por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, en concepto de “arrendamiento de naves y locales”. En esta ocasión, no consta al servicio de Intervención, tramitación procedimental sobre la contratación del gasto. La causa, una vez más, la dejadez, el descontrol y la puesta a prueba de la imaginación de los miembros de este desgobierno a la hora de dar disculpas a lo injustificable, cuando la única razón, es que simplemente ha ocurrido lo que es algo habitual, que no han tenido previsión y que lógicamente, las cosas se hacen tarde, mal y nunca. La única causa es que el contrato de alquiler ha expirado en marzo, y no es entonces cuando hay que iniciar el expediente para generar un nuevo contrato, sino con la antelación suficiente, para que cuando expire el anterior haya ya otro en vigor, pero ustedes, eso del rigor ¿para qué?, total, este procedimiento, como diría la Sra. Caño, es legal, lo cual ya le ampara todo tipo de irresponsabilidades a las que nos tienen acostumbrados. La última factura que nos traen hoy aquí, aún es un caso más sangrante y cuanto menos, rocambolesco; se realiza un encargo verbal por parte de la Concejal de Turismo, que posteriormente se realiza el trabajo, que posteriormente se confirma por email el encargo, que posteriormente entra en vigor el presupuesto donde debe cargarse, que posteriormente se realiza la orden de gasto, que posteriormente se factura. Esto más bien, o parece una broma, o una prueba de conocimientos para acceso a la Administración Pública, bajo el título “Colóquese en el orden correcto”; es que no hay ni una de las acciones en el orden que es preceptivo. Nuevamente no se vota realmente el reconocimiento extrajudicial de crédito, lo que se vuelva a votar es su incompetencia, su mala gestión y su incapacidad para gobernar, por lo que nuevamente mi voto va a ser “no”.

- Sr. Concej D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

Normalmente, cuando se nos presentan reconocimientos extrajudiciales de crédito, no votamos en contra, nos abstenemos, porque las facturas hay que pagarlas. Son decisiones en la gestión del día a día, donde no participamos, desconocemos los pormenores, y por tanto, no disponemos de suficientes elementos de juicio para posicionarnos. En algunas ocasiones, por ausencia de contrato, partida presupuestaria, porque no consta tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, o para hacer frente a facturas que no entraron en tiempo y forma, por causas ajenas al Ayuntamiento, u otros casos, se tiene que recurrir a la flexibilidad que dan los reconocimientos extrajudiciales de crédito para hacer frente a ciertas facturas. En otras ocasiones, las menos, por la urgencia de la situación, o del momento, nos puede llevar a tener que incumplir el procedimiento establecido para hacer frente a esa necesidad que nos apremia. Ahora bien, cuando se traen aquí facturas,

incumpliendo a sabiendas el procedimiento de gasto, sin esperar ni a que tengamos aprobado el presupuesto donde contemplaba esta partida, encontrándonos en estado alarma y cuando el servicio que se prestaba al colocar esta puerta, podía esperar, al estar cerrada La Mina, y es más, y cuando ni el servicio de Intervención tenía conocimiento del tema, es decir, que se hizo porque fue una decisión política, porque lo decidió el equipo de gobierno, ante estos casos, y como posición de crítica y queja ante esta manera de actuar, que no es única ni nueva, porque venimos denunciando el mismo proceder en el Patronato de Cultura, y si denunciemos aquello, también tenemos que criticar esto. En esta ocasión, sabiendo que sin nuestro apoyo se van a poder pagar las facturas, y como forma de crítica y protesta por esta forma de proceder, saltándose la norma cuando interesa, y no cuando sea necesario, vamos a votar en contra.

- Sra. Concejala D^a Monserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

No era mi intención intervenir, pero voy a intervenir. Creo que a los que vinieron a mi Comisión ya les expliqué cuál es el procedimiento que se sigue con las órdenes de gasto. Lo que hacemos en la Concejalía de Hacienda es traer a este Pleno, y previamente a la Comisión, aquellas facturas que, bueno, pues que necesitan venir a Pleno. Eso garantiza, es una garantía, es una garantía ¿por qué?, porque garantizamos que los políticos no influimos en el poder en los Técnicos; es decir, los Técnicos hacen una serie de observaciones a unas facturas, y nosotros lo sometemos a Pleno, a que se aprueben esas facturas. ¿Por qué?, quizás no se inició, en su momento, el proceso de licitación, o porque por urgencia, tuvo que hacerse una obra. Entonces eso es lo que sometemos aquí, entonces yo quiero también que tengáis en cuenta cuál es el procedimiento y que estamos garantizando que el procedimiento es legal y que está regulado en la legislación. En el momento que hay una observación por parte de Intervención, se somete al Pleno, se somete al Pleno y se aprueba o no se aprueba, y damos la oportunidad al resto de los Partidos Políticos a que aleguen lo que consideren oportuno; aquí estamos para ello. Con respecto al almacén de Festejos, sí es cierto que no se inició en tiempo y forma, por eso lo traemos aquí, y en el caso del otro gasto, si estaba aprobado, si estaba un presupuesto, si estaba esa partida presupuestaria, se hizo con carácter..., creo que un par de días antes de que se aprobara el presupuesto, y por una urgencia, porque si no el agua entraba en La Mina. Es decir, ¿qué hacemos ahora?, convalidar esa decisión que era de urgencia en el Pleno, y votamos esa decisión. Nada más. Gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmína Triguero Estévez:

¿Alguna intervención más? A ver, yo sí que quiero decir alguna cosa, porque yo creo que hay que aclararlo y ya que intervenimos para..., es verdad que estamos, se nos somete a un control, que es necesario, pero hay que decir las cosas como son. En el caso de la nave, efectivamente sí que en enero vemos ya la necesidad de que esta nave salga a concurso, es decir, sí que se ve antes de que termine el procedimiento de contratación anterior, pero hay un tema que tenéis que saber y no tengo ningún problema en decirlo, es que el procedimiento anterior para la adjudicación de esa nave, para el desarrollo de ..., bueno, para tener y cobijar todos los elementos de Festejos, se había hecho mediante un procedimiento en el que se había hecho una adjudicación, tras observar que no había ninguna nave en Piedras Blancas que pudiera dar cobijo a las necesidades que presentaba el Departamento de Festejos. Cuando se empieza a tramitar ese procedimiento, tal y como se había hecho en la anterior ocasión, existen posicionamientos, normal, técnicos, que dicen que creen que es mejor, de acuerdo a la normativa actual, proceder a un proceso de concurrencia pública. Entonces, en la propia Casa, aquel procedimiento que valió y fue eficaz en una anterior ocasión, en este momento, tanto con la entrada de la nueva Ley de Contratos, como con el nuevo personal técnico que tenemos en esta Casa, pues se considera que es más adecuado hacer un procedimiento de licitación pública, de tal manera que cualquier interesado en proponer una nave, pues lo pueda hacer, porque incluso, cuando se pide un informe, en este caso a la Oficina Técnica, se considera que pudiera haber alguna otra nave que pueda entrar en ese proceso de concurrencia. Para no proceder, o para atender esos análisis técnicos que nos hacen desde los diferentes servicios, pues empieza ese procedimiento de licitación que requiere unos informes previos y que llevan a la situación que tenemos ¿no? ¿Qué pasa?, que termina en marzo, se produce el tema del confinamiento y se interrumpe el proceso de licitación, que lo sabéis, por los plazos administrativos, y nos encontramos en una situación derivada de eso. Es verdad que, si hubiéramos empezado en septiembre a pensar lo de la nave, posiblemente ya hubiera estado realizado. Claro, visto ahora, pues claro que sí teníamos que haber empezado meses anteriores, pero quiero explicarlo, porque no es verdad que nosotros actuemos de forma intencionada mal, y eso se lo indico al Sr. Eloy, porque luego hablaré de otro tema, pero sí que fue el Concejal de VOX el que habla de una mala praxis, y no me parece justo. No me parece justo en un momento como el actual, en el cual se produce una situación de excepcionalidad, pues que precisamente bastante trabajo hemos hecho durante estos meses para mantener la actividad, como para encima que se nos ponga un poco "colorados", que me parece del todo desleal, porque aquí se trabaja, se trabaja mucho, y puedo asegurar que se hace con el mejor criterio posible, y en este caso, el tema de la nave, no es discutible. ¿Qué podía haberse dado dos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

años empezar con el procedimiento de contratación?, pues claro, pero sabemos todos cómo andamos, sabemos cómo andamos con la contratación, también sabemos cómo estamos con los servicios y con los recursos humanos, y bueno, yo creo que ahí hay que tener un poco de sosiego a la hora de hacer los análisis también críticos. En el tema de la puerta, efectivamente es un tema que ya explicó la Concejala en Comisión, que lo hemos explicado de forma escrita, y cualquiera que vea el expediente está explicado más que de sobra; si quieren entenderlo, lo entienden y si no, no. Esa puerta está deterioradísima desde hace muchísimos meses, y ya estaba prevista para cambiar en enero. Se produce una situación de urgencia, en un momento dado, pendiente con un, además con el presupuesto aprobado inicialmente, aprobado inicialmente, es decir, ya estaba aprobado y sometido en este Pleno, y se produce una situación de cambio de la puerta, porque si no pueden robar, pueden entrar en La Mina y puede sufrir un mayor problema. Y claro que hay decisiones políticas que adoptar, ¿cómo no?, somos gestores, somos políticos, y en un momento dado hay que tomar una decisión de actuar, para, para bueno, pues para eso, para dar solución a un problema que no es la primera vez, que no es la primera vez, no es la primera vez, porque ¿cuántas veces hemos, ha quedado la puerta abierta del VALEY y hemos tenido que cerrarla? ¿cuántas veces? y se cierra ¿eh?, no se deja el fin de semana cerrada, para no llamar a nadie. Entonces se hace una orden y el lunes se gestiona, cuando se puede. Entonces, en este caso, yo no digo que haya sido una decisión que puede ser cuestionada por que sí, pero se hace, y se hace a sabiendas de que se hace, y con la intención de hacer inmediatamente la orden de gasto, sabiendo que además hay un presupuesto aprobado inicialmente. Por lo tanto, falta la aprobación definitiva, el proceso de alegaciones, pero sabemos que ese dinero va a estar, y si no, se saca de donde sea, porque tampoco es un importe que sea problemático, no estamos hablando de un importe que no sea posible hacer una modificación y sacar ese dinero ¿vale?, estamos hablando de un importe pequeño, y en ese sentido, prima más la seguridad que otra cosa. ¿Que se podía haber hecho mejor? sin duda, si hubiéramos previsto que la puerta, en vez de romperse ese día y quedar abierta, hubiera sido después, pues seguramente se hubiera hecho de acuerdo al procedimiento adecuado, que es hacer una orden de gasto cuando está el presupuesto aprobado definitivamente, que es cuando pasa el periodo de alegaciones.

- Sr. Concejala, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

El tema de la urgencia lo podíamos discutir, porque la puerta no rompió el día antes y hubo que repararla, ya venía presupuestada, prevista en los presupuestos, porque estaba deteriorada por estar donde está. Quiero decir, que bien, la urgencia será relativa, ahora, como usted dice, está tratado esto en Comisión, ¿y sabe lo que nos dijeron los Técnicos en Comisión?, que si era así, que estaba mal hecho. Entonces, para eso estamos la oposición, para criticar.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Yasmína Triguero Estévez:

Efectivamente, le vuelvo a repetir que normalmente en el procedimiento de gasto, se tiene que hacer primero la orden de gasto antes que el gasto, eso está clarísimo, no lo pone nadie en duda. Yo le hablo de una decisión..., yo le hablo de una decisión política, de urgencia, en la que te queda un recurso, como es la Mina de Arnao, abierta, es así, abierta, y donde esa puerta está más que remendada, más que remendada, y cuando se hace está con aprobación inicial del presupuesto. Aun así, yo no digo nada más que lo que estoy diciendo, es decir, que busquen cuántas veces se ha hecho eso, hay alguna otra más, por situaciones extremas que se producen y hay que tomar decisiones. Luego se da parte y se gestiona lo que haya que gestionar, y se gestiona lo que haya que gestionar, y fue un asunto puntual. Ahora claro, yo entiendo que su papel como oposición, es hurgar, hurgar y hurgar, pero entender también que hay que a veces ser comprensible con las decisiones que se toman y ya le digo que no es la única vez, ni por este equipo de gobierno ¿eh?, por gobiernos anteriores también, es decir, que estoy hablando de que en un momento dado, seguramente que a veces tenemos que tomar decisiones de urgencia, de urgencia, pero efectivamente es mejor no hacerlo, en eso estoy completamente de acuerdo con usted, pero que las decisiones políticas van por encima..., a veces, son éstas, las difíciles ¿eh?, no las fáciles. Dígame, Sr. Concejala de VOX.

- Sr. Concejala, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Muy brevemente, hoy que precisamente la Sra. Caño, pues bueno, creo que ha reconocido lo que realmente tiene que hacer habitualmente, y que yo avalo, que es desde la Concejalía, cumplir y hacer cumplir las normas, que es lo que nos viene diciendo, porque sino no sería responsable absolutamente de nada, pero sí que es verdad que terminan todas las facturas, y lo que yo vengo reivindicando desde el primer día, es que sea usted la que exija que se cumplan los procedimientos, es decir, esto de como a mí me los dan y yo los tengo que hacer y tramitar, yo no quiero saber nada,

y bueno, hoy le tocaría a la Concejal de Turismo y al Concejal de Festejos, no me parece justo, pero bueno, que lo único que pido es que se hagan cumplir las normas, que para eso están, y que la Sra. Alcaldesa me llame a mí desleal por decir eso, no sé, me parece de cierta gravedad, porque lo único que estoy pidiendo, es que se cumplan las normas. En este caso, dos cosas, yo no estoy en el Gobierno, no lo estoy, yo no soy el que tengo que actuar antes de que ocurran los hechos. La experiencia la tienen ustedes, no sé si son de cinco, de diez o de doce años, pero ustedes sabrán lo que tienen que hacer, y si no vienen aquí, piden disculpas, y dicen: "muy bien", para eso está, lo explica y ya está, pero de ahí a llamarme desleal... Y que una puerta, que también se arregle con cargo a unos presupuestos que ustedes dan por aprobados, digo lo mismo, esto existe una normativa, un procedimiento que seguir, y que ustedes se saltan y que como dije hoy, y en todas, todas las veces que tengo uso de la palabra, lo que hacen es el uso de la imaginación, y que no hay mejor defensa que un buen ataque. Pues sigan haciéndolo y saltándose las normas, pero le digo que no es que no sea desleal, sino todo lo contrario, todo lo contrario.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bueno, ese es su parecer, desde mi punto de vista, se lo vuelvo a reiterar, respecto a la nave, es lo que le he dicho, que no ha entendido un procedimiento que queda interrumpido por una situación de excepcionalidad, como es el estado de alarma y que interrumpe un proceso, después de un análisis que se hace; si lo hubiera preguntado en su momento, se le hubiera contestado. Es que no hay más, no hay más. Entonces, la Concejala, en este caso, llama a la norma continuamente, como también nos llaman a la norma el Servicio de Intervención y Secretaría, como no puede ser de otra manera, pero si usted llama a la norma, yo le llamo a usted a la norma, ¿porque me está diciendo que el procedimiento que estamos haciendo ahora es ilegal? Es decir, cuando hay un procedimiento, en el cual se observa por parte de Intervención, que la factura no se puede imputar al presupuesto corriente, lo que hay que hacer es traerlo al Pleno y convalidarlo. Estamos haciendo eso, traerlo y convalidarlo, y eso es legal, y eso es ajustarse a la norma. Entonces yo no sé lo que es ilegal para usted. Entonces, si me dice a mí que me ajusta a la norma, yo le digo a usted "aplíquese el cuento", porque ya está bien de decir aquí, que no estamos respondiendo a la norma, cuando estamos haciendo el procedimiento normativizado o reglado. Entonces, le pido por favor, que utilice el ajustarse a la norma, de forma proporcional, en nuestro caso y en el suyo, y espero que en los gobiernos en los que VOX está gobernando, voy a traer un día todos los reconocimientos extrajudiciales que llevan a aprobación, ¿porque qué piensa usted, que en el Ayuntamiento de Madrid, en Andalucía, no se utiliza el reconocimiento extrajudicial de crédito? ¿Me lo quiere usted decir a mí? Eso es falso. El reconocimiento extrajudicial de crédito lo utilizan todos los gobiernos, sean del color político que sean. Entonces, tráigame usted, por favor, el expediente limpio de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gobiernos en los que están ustedes presentes, y a partir de ahí empezamos a hablar, Sr Concejal de VOX.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de once votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), ocho votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: siete y Sr. Concejal del Grupo Municipal VOX: uno), y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS, lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Septiembre de 2020, que ha quedado transcrito.

3º.- EXP. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 301 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO.

Antes de proceder a la apertura del debate de este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Los puntos siguientes, que son los de las Ordenanzas Fiscales, estamos hablando del punto 3, del punto 4, del punto 5, del punto 6 y del punto 7, les voy a proponer, en este caso, debatirlo conjuntamente, si les parece bien. Saben que traemos, que se podría traer la modificación de las Ordenanzas en un mismo punto, lo hemos hecho otras veces. Sí que es verdad que una petición de la oposición, razonada, era que trajéramos las Ordenanzas de forma separada, para poder permitir el voto segregado de ellas, y que no condicionara el ir en un bloque, el voto a favor o en contra de la totalidad de las Ordenanzas que vienen modificadas. Por eso vienen en los puntos diferenciados a la hora de votar, pero atendiendo a que el fondo de la cuestión de las Ordenanzas posiblemente sea el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

mismo, pues si les parece, para ahorrar también el tiempo de desarrollo del Pleno, hacemos un debate conjunto. Esto respecto a lo que consideramos. En segundo lugar, les tengo que decir, como saben, entiendo que les ha llegado, se presentó el lunes, horas antes de la Comisión Informativa de Hacienda, por parte del Concejal de VOX, unas enmiendas a las diferentes Ordenanzas presentadas, excepto a una, una enmienda a la propuesta que se llevaba a la Comisión Informativa de Hacienda. Según los informes que tenemos de algún otro momento anterior, en la anterior legislatura, efectivamente las enmiendas tendrían que ser presentadas a la Comisión Informativa de Hacienda, y ahí, pues ser dictaminadas o votadas, para, con la decisión última de esa Comisión, conformar lo que es el dictamen que pasa a Pleno, y que pasaría a Pleno en el día de hoy. En este caso, la enmienda presentada por Registro, del Concejal de VOX, debería de haber sido debatida en la Comisión Informativa y propuesta por el Concejal de VOX; en este caso, el Concejal de VOX no acudió a la Comisión, por lo tanto, no se sometió a propuesta, ni pudo dictaminarse, ni considerarse, y terminó la Comisión, y la propuesta que se dictamina y que se somete a votación, es la del equipo de gobierno, en este caso ¿no? Por lo tanto, decaen esas enmiendas presentadas por el Concejal de VOX y podrían no considerarse. Podría haber, desde el día de la Comisión hasta el día de hoy, posiblemente porque hay muy poca normativa en cuanto al Reglamento Orgánico Municipal y el ROF, respecto a las enmiendas, en lo que es el funcionamiento local, podemos buscar comparaciones con el Parlamento Autonómico o Estatal, pero en el caso de los Ayuntamientos, la mayoría no lo tienen normativizado, nosotros tampoco, hay alguna excepción que sí, pues bueno, podría haber considerado introducir una enmienda al dictamen de la Comisión, que es lo que se viene a dictaminar hoy en el Pleno. No se ha hecho, se mantiene una propuesta, una enmienda a la propuesta que fue sometida a Comisión, y como digo, ya fue dictaminada, pero si les parece, como en el debate va a salir expresada la intención, y el Concejal de VOX, por supuesto, puede decir cuál es su parecer respecto a las Ordenanzas, pues yo no ..., lo hemos hablado, y no tenemos tampoco ningún inconveniente en que se sometan las enmiendas del Concejal de VOX en este Pleno. Eso quiere decir que la propuesta que nosotros ponemos encima de la mesa, es que el debate se produzca de la siguiente manera: Si el concejal de VOX mantiene las enmiendas, o entiende que las puede seguir manteniendo, otra cosa es que las quiere retirar él, por parte nuestra, pues someteríamos el debate de la siguiente manera como digo. Hablaría primero la Concejala que propone la propuesta del equipo de gobierno o hacemos la proposición del equipo de gobierno; después le daría la palabra al Concejal de VOX para que diga ¿no? las enmiendas que plantea él. Hacemos, abrimos el debate genérico ¿no? respecto a todas las Ordenanzas y a todas las enmiendas, dando el orden de la palabra de menor a mayor, y posteriormente, cuando ya hayamos terminado el debate, pues lo que haríamos sería, en cada punto, de forma sucesiva, votaríamos la enmienda del Concejal de VOX y votaríamos la propuesta que salga, dependiendo de si la enmienda es aceptada o no. Si les parece, yo les propongo esa posibilidad de desarrollo de este Pleno en la sesión de hoy. ¿Están de acuerdo? ¿Todos?

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Es muy breve, ya me lo dijo el otro día y hoy sí que me gustaría puntualizarlo. Creo que es debido al funcionamiento propio del sistema, me dijeron que había presentado las enmiendas a las doce de la noche del mismo día o del día anterior, ya no sé, como lo quieran coger ...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

El mismo día.

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Supongo que será funcionamiento del sistema, porque con la mía, apareció, de alguna persona más, que presentó escritos en el Ayuntamiento y entiendo que desde el viernes por la tarde y el sábado, todo lo que se presente el sábado y el domingo, se vuelca en el sistema a las doce de la noche del lunes, porque ya es mucho casualidad que presentemos cinco personas lo mismo; quiero pensar que es así, algún técnico nos lo podrá aclarar. Con respecto al dictamen, los que no nos dedicamos en exclusiva a esto, pues efectivamente, me ha impedido, pues algo que tenía que hacer, el venir, lo cual no soy entendido ni lo voy a discutir, lo doy por bueno, espero que esté asesorada y que se lo hayan dicho, y ya le digo, lo voy a dar por bueno, pero el dictamen, yo presenté la enmienda, e independientemente de que esté o no, llevará una votación, llevará una mayoría y seguirá. ¿Qué es imprescindible que esté la persona que tal?, pues nada, si lo ha preguntado, yo no lo he mirado con tanto esmero y el resto pues sí, es que no me queda otra, yo quiero debatirlas y si no hay otra opción, pues sí, estoy de acuerdo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

A ver, la enmienda que usted plantea en la Comisión ¿quién la defiende por usted? ¿quién la presenta?

- Sr. Concejala, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Ya la he presentado yo, viene mi firma...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no, digo, ¿quién la presenta en Comisión?, en la Comisión alguien tiene que hablar.

- Sr. Concejala, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Vale, pues ya está, yo ya digo, si jurídicamente eso es así, pues ya está.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, como comprenderá no va a defender la Concejala una propuesta suya. Igual que aquí en el Pleno, cuando hay una moción que presenta usted, o cualquier otro punto del orden del día, o que quiere hacer un ruego una pregunta, no la va a hacer ningún..., no la voy a hacer yo por usted, la tiene que hacer usted, estando presente. Entonces, si no está presente usted en la Comisión, como comprenderá, no vamos a hacer el trabajo por usted, ya hacemos bastante con el nuestro.

- Sr. Concejala, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

La opción que me da es sí, que vale.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Vale, entonces usted no acude a la Comisión, y por tanto decae, y le estamos diciendo que a pesar de decaer entendemos ...

- Sr. Concejala, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Que ya lo sé, que tengo otros quehaceres y no ese día no he podido venir.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bueno, lo entiendo, pero también usted genera trabajo a otros. Entonces, en este caso, le estoy diciendo lo que entendemos.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Quería hacer una precisión. Yo convoqué una Comisión, creo que en tiempo y forma, con toda la información, incluso se convocó una reunión informativa a la que el Concejala de VOX no acudió, todos tenemos nuestro trabajo, es decir, todos tenemos nuestro trabajo. Yo, realmente, esa moción o esa enmienda que se presentó a lo que se presentaba en la Comisión no la vi, ¿por qué?, porque yo, exactamente igual que el resto, se presenta a las doce de la noche, a las cero cero, yo no miré, yo tuve bastante que hacer con preparar mi Comisión, yo no conocía, de hecho, bueno, fueron los Técnicos los que me informaron de que se había presentado esa moción, la conocí cinco minutos antes de hacer esa Comisión, y de hecho ya en la Comisión informé, "hay una enmienda presentada por VOX", pero yo no puedo defenderla ni puedo presentarla porque la desconocía exactamente.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Aun conociéndola.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Y aun conociéndola, no la puedo ... No, no, estoy hablando, estoy hablando, entonces, evidentemente si se presenta una enmienda a la propuesta de una Comisión, o bien se presenta en tiempo y forma, con los informes pertinentes, o bien se presenta, la persona que presenta esa enmienda, a la Comisión a defenderla y a hablar de ella, porque el resto éramos desconocedores de tal enmienda, es lo único que puedo decir. Si a mí se me critica por no presentar la información y la documentación en tiempo y forma, que siempre se presenta, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, yo también pediría que las enmiendas se presenten en tiempo y forma, y que quede constancia que estamos haciendo, creo que abriendo mucho, permitiendo que se presente esta enmienda, porque realmente no está presentada, ni en tiempo, ni en forma, y estamos admitiéndola para debatirla en este Pleno, porque consideramos, todos nosotros consideramos que es un ejercicio democrático debatirla, pero que lo tenga en cuenta.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Sr. Concejales, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

¿Sabe qué le digo?, ya que me lo ha dicho dos o tres veces, lo único que le voy a decir, las enmiendas, las he presentado, una vez más, por su dejadez, o sea, mis compañeros y yo hemos presentado una serie de propuestas, que usted ha hecho caso omiso...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no.

- Sr. Concejales, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

He tenido que presentar unas enmiendas, y efectivamente, ya que le exijo que siga con rigor las normas, "pues donde dije digo, digo Diego", que va a ser que no. Es que no quiero debatir las normas, porque si no he seguido la norma, no seré yo el primero que diga que lo voy a hacer, porque a usted se la voy a seguir exigiendo, quiera o no, y entre ellos aquí debería haber dicho que le hemos presentado una serie de propuestas, y que ha hecho total caso omiso, y el único, pues bueno, me supongo porque los demás llevarán más tiempo, los demás compañeros, y saben que el presentar a ustedes cualquier alternativa, cualquier propuesta, es una pérdida de tiempo. Yo todavía tengo la esperanza de que quizás, quizás, puedan ya dejar y olvidar ese cierto rencor que tienen interiorizado, que lo dejen ya de..., porque se les va a enquistar...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Buf....

- Sr. Concejales, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Oh, buf..., pero, ¿qué pasa? ¿Pero hago yo alguna apreciación o la corto...?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, digo que estamos, estamos, que ya ha quedado debidamente explicado.

- Sr. Concejales, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

¿Le molesto con mis apreciaciones?, a mí me molestan todavía más las suyas, si lo puedo decir y no hago ninguna muestra de desprecio, y menos a usted como Presidenta y como Alcaldesa, y no sé a qué se deben esas muestras de desprecio continuo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Sr. Concejales de VOX, le voy a decir que el único que tiene aquí y expresa el rencor de forma continuada, es usted, ¿vale?, porque no sé si usted durmió mal, si algo le ha pasado que está que parece que siempre que está "en forma guerra". Sé que tiene usted un curriculum determinado, pero es que parece que usted..., la guerra se ha terminado, es decir, pero es que está continuamente entrando en guerrillas. Estamos en una democracia, se pueden expresar las ideas, sin tener que confrontar. Insisto, que en este Ayuntamiento, con el resto de Grupos Políticos, no hay ningún problema, puede haber discrepancias ideológicas, pero es que usted parece que nos estamos batiendo la pana o rompiendo la pana cada vez que hablamos, no sé por qué tiene ese tono, siempre, que parece que está en la batalla abierta. Entonces, no lo sé, yo le pido por favor, que baje y relaje, porque le estamos diciendo que le estamos ofreciendo la posibilidad de debatir, y aun así usted todavía se sube más y se pone más agresivo, es que no lo entiendo. Es decir, le estamos diciendo que lo ha hecho mal, clarísimamente, intentando hacerlo bien, porque yo entiendo que usted lo ha metido en la Comisión Informativa, que efectivamente es el lugar adecuado para hacerlo, si es que realmente usted ha empezado bien el trabajo, ha hecho, es verdad que se produce el domingo, yo no sé, miraré eso que usted dice. Efectivamente habrá que mirar que, si usted lo mete el sábado, igual salta a las 00, yo eso no lo sé, yo lo que sé es que cuando se mete un registro de forma electrónica, y usted lo utiliza mucho y lo debe de saber, a las 00 es lo que nos sale a nosotros, 00 del domingo al lunes, y que usted sabrá que aquí no hay nadie que trabaje de noche, yo creo que eso usted lo sabe. Por lo tanto, los primeros que tocan los registros y tramitan los registros electrónicos, es el personal que entra a primera hora, y efectivamente a las 7:45 aparece un registro, la tramitación, y se pasa a un personal técnico, que es el que antes de las 9:00 dice que está, pero que sepa usted que esos registros no nos llegan a los diferentes ..., no aparece en la relación de registros, y ustedes los usan habitualmente, ¿cuándo le pasan a ustedes el registro? el día siguiente ¿a que sí?, llega el registro del día anterior, y es cuando nosotros vemos realmente los registros, a no ser que algunos nos los

metan por AUPAC como un aviso. Entonces entienda también ese decalaje que existe y cuando quiera efectivamente meter alguna propuesta, pues puede avisar también al equipo de gobierno, y también puede avisar a sus restos de compañeros de la oposición, para que tengan esa propuesta que usted hace. Que no pasa nada, que la debatimos, si usted quiere, porque además es que es normal, porque la va a debatir y el asunto está encima de la mesa, si yo no tengo ningún problema. Entonces, ¿que usted la quiere debatir?, la debatimos. Yo lo que le pido es que relaje un poco el nivel de crispación, que por lo menos a mí me, me..., yo lo noto, no sé si usted, pero yo lo noto, entonces por más que hacemos la posibilidad de relajar, no hay manera. Entonces, pasamos entonces, si les parece, ¿mantiene las enmiendas, Sr Concejal?

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:
Ya le he dicho que no.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
Ah, las retira, ¿las enmiendas?

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:
Me las retiran los procedimientos.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
No, no, no.

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:
No quiero favores de nadie, no lo voy a tener y no utilizaré la palabra "desleal", ni utilizaré la palabra "guerra", ni utilizaré ningún tipo de palabra, es mi estado normal, y si no le gusta, lo siento.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
Bien, ¿las retira?

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:
Que no las retiro, que las retira...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
¿No las presenta?, es decir, ¿no va a exponer las enmiendas?

- Sr. Concejal, D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:
¿Por qué no me quiere entender?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
De acuerdo, pasamos a debatir las ordenanzas, tal como están establecidas. Estoy entendiendo que el Concejal de VOX no presenta las enmiendas. Vale, luego lo insisto cuando pasamos a buscar ... Yo insisto, si quiere, está hablado y nosotros admitimos que se debatan las enmiendas, primero la Concejala, usted y hacemos el debate. Si usted no quiere presentar las enmiendas, no hay más nada más que hablar.

- Sra. Secretaria General, D^a Paz González González:
Si os parece, procedo a leer lo que son las partes dispositivas de todas ellas.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
No, yo creo que entramos en el debate.

- Sra. Secretaria General, D^a Paz González González:
Si os parece, procedo a leer lo que son las partes dispositivas de todas ellas, y luego, cuando vayamos a proceder a la votación, se va a volver a leer, voy a volver a dar cuenta de la parte dispositiva para que nos quede claro lo que se está votando en cada momento. Entonces, las propuestas, digamos conjuntas, de modificación, afectarían a la ordenanza nº 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, -voy a hacerlo brevemente- y afectaría al artículo 2. La ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo, la propuesta de modificación sería al artículo 4. La ordenanza fiscal nº 501, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, modificaría sus artículos 6 y 8. La ordenanza nº 502, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura modificaría su artículo 6 y la modificación de la ordenanza 503, reguladora de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado, afectaría a sus artículos 5 y 7.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Quiero ser breve. Lo que presentamos aquí es una primera modificación de ordenanzas fiscales, y principalmente nos centramos en aquellas ordenanzas fiscales cuyo hecho impositivo tiene su inicio a principios de año. Y otra de ellas, que es la de 0 a 3, que nos viene impuesta por la legislación autonómica. En el caso, en el caso de ..., hay dos de ellas, que son las de agua y alcantarillado, viene obligado también por el pliego que rige este contrato, por la concesión, que es que se tiene que revisar el precio de este servicio con el IPC que se haya producido; en este caso es un IPC negativo, con lo cual se va a producir una disminución, muy pequeña, evidentemente, del precio de este servicio. Estas dos ordenanzas, y además la de la basura, se hizo una modificación, ajustándola al resto de las ordenanzas que se habían hecho esa modificación el año anterior por el tema de las bonificaciones y exenciones, teniendo en cuenta los miembros de la unidad familiar y el IPREM, procurando, en este caso lo que intentábamos es que fuera más proporcional y más justo y se beneficiara a un mayor número, a las familias, que tanto en ingresos como en miembros de la unidad familiar, tenían más necesidades. La reforma quizás más ..., o la modificación más importante que se lleva en estas propuestas, es la modificación de la Ordenanza del IBI. La idea que se tiene, yo creo que todos los equipos, todos los partidos que forman parte del equipo de gobierno lo llevábamos en en nuestro, en nuestro programa, es tener unos impuestos más progresivos y más justos, y esta modificación, después de haberla debatido entre los equipos, los tres partidos que forman el equipo de gobierno, e informado al resto los partidos que vinieron a una reunión informativa que se tuvo, lo que se decidió fue, bueno, pues incrementar el IBI a las grandes empresas. Intentamos, además, en este caso, que el IBI especial y el IBI para las empresas con un valor catastral superior a un millón de euros, fuera equiparable; se fijó en el 1,1. De esta forma se consigue una mayor recaudación, pero que en ningún momento se está perjudicando, no se está perjudicando, ni a las pequeñas empresas ni a las familias. Estamos hablando de grandes empresas... Le pediría, por favor, es que me está poniendo un poco nerviosa, sinceramente. De verdad, voy a tener que mirar para el otro lado porque me ... De verdad, voy a tener que mirar para el otro lado.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Sí, sí. El Concejales José Ignacio Menéndez. Mire para mí, Sra. Concejala.

- Sr. Concejales D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

No me mire, claro, no me mire.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Sí, exacto, no le voy a mirar. Tiene razón, no le voy a mirar, voy a mirar para el otro lado.

- Sr. Concejales D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

Sra. Alcaldesa, llame al orden a la Concejala porque se queje de que la estoy mirando...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

A ver Nacho, Nacho, vamos a poner orden.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

No me estoy quejando de que me esté mirando, me estoy quejando de que está susurrando.

- Sr. Concejales D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

Ah, bueno, no, no, es que verá, ahora lo entiendo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Nacho, no le he dado la palabra.

- Sr. Concejales D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

Déjeme explicar.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Yo le doy la palabra, pero pídamela, pídamela la palabra.

- Sr. Concejala D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

Se la he pedido.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no, usted ha saltado al ruedo y luego me la ha pedido. ¿Vale? Venga, estaba en intervención, pero bueno....

- Sr. Concejala D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

Explicación. La Sra. Concejala se estaba refiriendo a la Ordenanza y se estaba refiriendo a la gran empresa y se tiene que referir a los inmuebles, el Impuesto de Bienes Inmuebles, y yo era a eso a lo que le estaba diciendo que no, ¿si eso le molesta?, lo siento.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, a ver, es verdad que la tiene enfrente y normalmente mira para usted y entonces, como usted estaba haciendo gestos y susurros, por eso la estaba, la estaba....

- Sr. Concejala D. José Ignacio Menéndez González, Grupo Municipal POPULAR:

Intentaba que se ajustara a los términos exactos de la ordenanza, pero no se dio cuenta, pero no es más que eso.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, matizado. Bien Nacho, gracias por la intervención.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Perdón, perdón Ignacio, estamos un poco ...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Recuperemos, recuperemos la calma, por favor y vamos a escuchar a la Concejala.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

No lo he dicho con acritud tampoco ¿eh? Sigo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Venga, por favor.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Entonces, en este caso, se está poniendo un impuesto superior a aquellas que consideramos grandes empresas porque siempre que un inmueble con un valor catastral superior se relaciona con una gran empresa; de hecho, a la vista de aquellas entidades y empresas a las que afecta este incremento, estamos hablando de grandes empresas, grandes impresas o grandes entidades, que podemos hablar de eso, que evidentemente consideramos y nosotros lo valoramos, como equipo de gobierno, valoramos que en ningún momento les iba a afectar, el incremento anual del impuesto puede suponer 5000 € / 10000 €. Eso a una gran empresa, no le va a suponer un gasto muy por encima del 0,001% del volumen que tienen de negocio anual. Con eso se consigue, pues una recaudación de aproximadamente, entre uno y otro, de 170000 €, y puede considerarse pequeño, pero en la situación que tenemos, creemos que, con eso, bueno, pues tengamos en cuenta los educadores de 0 a 3 que se pueden contratar para reforzar la educación de 0 a 3. El refuerzo de la limpieza que tenemos que hacer para los centros escolares, es decir, que todo eso creemos que no supone un perjuicio grande, y sí supone unos ingresos adicionales al Ayuntamiento en una situación necesaria. Entonces, bueno, esta es la propuesta que nosotros presentamos, que no va a incidir negativamente, en absoluto, en las familias, ni tampoco en las pequeñas empresas, que siempre tendrán el apoyo, evidentemente, de este equipo de gobierno. Gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Respecto a, Concejala, por favor, explique cómo ha sido el proceso de, más que nada porque lo han preguntado, de sus propuestas, de porqué se han admitido o no, y las ...

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

¿Las de VOX?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, las de todos, que hablan de que no hemos atendido a sus propuestas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Como dije inicialmente, esta es la primera modificación que hacemos de las Ordenanzas. Unas de ellas vienen determinadas porque nos obliga la legislación, como es el incremento del IPC en el agua y en el alcantarillado. Otra de ellas es el IBI, que también la tenemos que hacer ahora, porque nos obliga la legislación para que entre en vigor el 1 de enero, y la tercera es, bueno, la de la basura, que es una modificación que como tiene relación con el agua y el alcantarillado, pues la metimos en este momento. La situación actual, tenemos dos circunstancias que nos impidieron traer otras modificaciones que tenemos preparadas, y con las que también contamos con esas modificaciones que quizás vosotros..., nos presentaron el resto de los grupos políticos, dos circunstancias que son, pues la Tesorera del Ayuntamiento, que es la única habilitada como Tesorera en este Ayuntamiento, tiene una baja que le impide hacer los informes pertinentes. Esos informes, aunque posiblemente algunos digan que sí es porque la Concejala no es capaz de hacerlo, no es que no sea capaz, es que no es la persona que tiene que hacer esos informes. Es decir, si yo hago esos informes económicos que se exigen para traer aquí unas ordenanzas, estaría incurriendo, pues no sé en qué tipo de delito, pero en prevaricación, vamos, estaría metiéndome en un tema que no correspondería a mí ..., a lo que soy como Concejala. Y en segundo lugar, también hay que tener en cuenta, que la situación del COVID, que nos obligó y además, como yo ya dije cuando aprobamos los presupuestos, tanto yo, como la Alcaldesa, como el resto de los Concejales, dijimos que traíamos unos presupuestos que no eran los que se iban a ajustar a la situación actual de COVID, pero que esos presupuestos nos permitieron ajustarnos y hacer las modificaciones oportunas, ¿para qué?, para poder bajar, quitar la basura, no cobrar los mercados, dar ayudas como dimos, y ahora mismo, tendríamos, a lo mejor, que modificar parte de estas ordenanzas, porque no sabemos cómo va a evolucionar todo esto; tenemos esa capacidad de modificarlas en cualquier momento, porque no son ordenanzas, ni precios cuyo hecho impositivo empiece a principios de año. Entonces, seguimos trabajando en ellas y seguimos teniendo en cuenta las propuestas, como os dijimos en la reunión que tuvimos, que nos presentaron el resto de los equipos de los grupos políticos, los que fueron a la citada reunión, siempre y cuando sean ajustadas a derecho, siempre y cuando sean ajustadas, porque muchas de las propuestas no tienen, no se ajustan a lo que es la legislación vigente, y sí las tendremos en cuenta, como así lo dijimos. Gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, ¿enmiendas? Insisto, ¿no las va a presentar?

- Sr. Concejel D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

¿Cómo quiere que se lo diga?, ¿qué hago?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no, no, haga lo que usted quiera, entiendo que no.

- Sr. Concejel D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Yo ya le digo, yo por eso las he presentado, pero si me dice que me voy a saltar la norma, no quiero. Si me dice que me permite ...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Le estoy diciendo que le permito presentar las enmiendas como un todo y que sean parte del debate.

- Sr. Concejel D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Sí.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

¿Sí?, pues entonces le doy la palabra y presente las enmiendas.

- Sr. Concejel D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

La del IBI, la de la ordenanza 301.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 301.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Teniendo en cuenta que uno de los principios que sustenta el proyecto de VOX es la reducción de cargas fiscales que soportan los contribuyentes hasta el nivel mínimo imprescindible para hacer frente a los servicios públicos realmente necesarios. Que de la última revisión catastral efectuada por el Catastro durante el ejercicio 2019 y aplicable al 20, se obtiene como conclusión un incremento medio de los valores catastrales en el municipio de Castrillón del 30,73%, que, en consecuencia, repercutirá en un mayor ingreso en las arcas municipales como consecuencia del incremento del IBI, debido a la interconexión de dicho impuesto y el valor catastral y que los ingresos correspondientes al total del capítulo 1, impuestos directos, donde se engloba el IBI, conforman el 38,18 % del total de ingresos, y la previsión de incremento entre los presupuestos de 2019 (prorrogados de 18) y 2020, es de un 2,21, es decir, se prevé un ingreso de 181.150,64 € más que en el presupuesto anterior.

Modificar el artículo 2 de la Ordenanza, reguladora de los tipos de gravamen, en el siguiente sentido:

- Modificar el artículo 2, apartado uno, fijando el tipo de gravamen en el 0,4%.

Quedando su redacción:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,4%.

- Modificar el artículo 2, apartado dos, fijando el tipo de gravamen en el 0,3%.

Quedando su redacción:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3%.

- Modificar el artículo 4, en el sentido de bonificar con un 90% a las familias numerosas, familias con personas dependientes y para los mayores”.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 501, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 501.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Teniendo en cuenta las nefastas consecuencias económicas, sanitarias y sociales ocasionada por la mandé por la pandemia que están padeciendo a todos los niveles.

Que la actividad empresarial necesita más que nunca de la ayuda de las diferentes administraciones, que permitan superar estos momentos de dificultad, y en consecuencia puede revertir en el mantenimiento de la actividad y por ende de puestos de trabajo.

Que una de las ayudas directas es la reducción de las cargas impositivas, es decir, los impuestos, tasas y prestaciones municipales para compensar la parálisis o ralentización de la actividad empresarial.

Y de conformidad con el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificar el artículo 8 de la ordenanza, reguladora de las exenciones y bonificaciones, proponiendo la siguiente enmienda de carácter temporal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Entre el uno de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, reducción del 25% de la tarifa por abastecimiento de agua, cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial y empresarial, incluyendo las oficinas”.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 502, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 502.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Teniendo en cuenta las nefastas consecuencias económicas, sanitarias y sociales ocasionada por la mandé por la pandemia que están padeciendo a todos los niveles.

Que la actividad empresarial necesita más que nunca de la ayuda de las diferentes administraciones, que permitan superar estos momentos de dificultad, y en consecuencia puede revertir en el mantenimiento de la actividad y por ende de puestos de trabajo.

Que una de las ayudas directas es la reducción de las cargas impositivas, es decir, los impuestos, tasas y prestaciones municipales para compensar la parálisis o ralentización de la actividad empresarial.

Y de conformidad con el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificar el artículo 6 de la ordenanza, reguladora de las exenciones y bonificaciones, proponiendo la siguiente enmienda de carácter temporal:

Entre el uno de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, reducción del 25% de la tarifa por recogida de basura, cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial y empresarial, incluyendo las oficinas”.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 503, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 503.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.

Teniendo en cuenta las nefastas consecuencias económicas, sanitarias y sociales ocasionada por la mandé por la pandemia que están padeciendo a todos los niveles.

Que la actividad empresarial necesita más que nunca de la ayuda de las diferentes administraciones, que permitan superar estos momentos de dificultad, y en consecuencia puede revertir en el mantenimiento de la actividad y por ende de puestos de trabajo.

Que una de las ayudas directas es la reducción de las cargas impositivas, es decir, los impuestos, tasas y prestaciones municipales para compensar la parálisis o ralentización de la actividad empresarial.

Y de conformidad con el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificar el artículo 7 de la ordenanza, reguladora de las exenciones y bonificaciones, proponiendo la siguiente enmienda de carácter temporal:

Entre el uno de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, reducción del 25% de la tarifa por abastecimiento de agua, cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial y empresarial, incluyendo las oficinas”.

- Sr. Concejala D. Jesus Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

La enmienda de la ordenanza 503, la del servicio alcantarillado, yo no he entrado a valorarla porque aquí pide “reducir en la tarifa del agua”, cuando estamos hablando de la tarifa del alcantarillado, entonces no sé exactamente si se refiere a .., hay un error, una errata.. En la ordenanza 503, que habla del alcantarillado, estoy viendo que usted pide una bonificación del agua.

- Sr. Concejala D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Ah, es un error, fue un error, es una errata si.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, pues conocidas, nos damos por enterados, tanto de la propuesta del equipo de gobierno, como de las enmiendas y pasamos al debate, por orden de menor a mayor.

- Sr. Concejala D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

En cuanto, bueno yo como habíamos quedado en la Junta de Portavoces una a una, pero bueno, tampoco me voy a extender mucho. En cuanto a la Ordenanza 301, la del IBI, una vez más se vuelve a quitar dinero de donde se genera riqueza, se vuelve a penalizar a los generadores de empleo, desincentivando a éstos y penalizando la actividad económica en general. Con todo lo anterior, aparte de lo que he dicho en las propias enmiendas, lo que se desprende es que la mayor recaudación del IBI traerá como consecuencia un superávit aún mayor del que ya hay, y que, con las leyes actuales en vigor, el remanente de Tesorería seguirá incrementándose; por eso nuestra postura es la bajada de impuestos. La normativa fiscal debería de adaptarse a las necesidades económicas de cada momento, y actualmente no existe razón ninguna que justifique ninguna subida de impuestos, si bien todo lo contrario. Bajo los ya cansinos eslóganes de “no dejaremos a nadie atrás” del PSOE, “todo el poder para lo público” de Izquierda Unida, o “la historia la escribes tú” de PODEMOS, realmente se esconde el totalitarismo, las cartillas de racionamiento, la falta de democracia y la pobreza, porque detrás de la subida de este impuesto a unos pocos, bajo el falso mensaje de que “quien más tiene, sea quién más pague”, lo que se hace es perjudicar a empresas y empresarios generadores de empleo, que probablemente lo que se vean obligados a hacer, es a repercutir esa subida injusta en los precios que consumiremos, ya sea en un supermercado, en un hotel, cuando un anciano haga uso de una residencia, o en un lugar de ocio, por poner algún ejemplo, pero injusto e innecesario a todas luces, y una vez más, con el único fin que les mueve, que es el populismo sin fronteras, el mantenimiento en el poder a través del engaño, a la política fácil y a seguir pisando alfombra roja a costa del dinero de todos. Sigamos así, recaudando y vaciando los bolsillos de quienes ustedes decidan, y despilfarrando a espaldas. Pero eso es algo que cada día me preocupa menos, los ciudadanos ya saben cuál es su estilo de actuación, y cada vez somos más los que queremos que se vayan, cuestión de tiempo. De hecho, que yo sepa, este no es un impuesto progresivo, será el IRPF, esto es un impuesto que paradójicamente se pudiera dar de alguna empresa, que todo lo que tenga sea este inmueble, y que al mes se vea con la incapacidad de poder pagar la luz, pero bueno, supongo que lo tendrán estudiado. En cuanto a las otras tres ordenanzas, la uno, la dos y la tres, ya lo he dicho, y a las 9, a la 409, en este caso, se trata de una mejora en cuanto a bonificaciones de la matrícula para el tercer y siguientes hijos, integrantes de la familia numerosa, y que consiste en una acomodación de la redacción a lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias para 2020. Si bien es cierto que se trata de una mejora que está en línea con los preceptos defendidos por VOX, de ayuda a las familias numerosas, igualmente cierto es que sería mejorable. La labor del gobierno no es gestionar sólo el día a día, tiene una gran responsabilidad, deben de velar por el mundo que se encontrarán nuestros hijos y nietos el día de mañana. Por este motivo, la familia, en especial la numerosa, debe ser una prioridad, y a la que se debe de apoyar y ayudar, y esta debe de tener horizontes amplios y ser ajenas a vaivenes y cambio de gobierno o debates ideológicos. Dentro de las mejoras que podrían considerarse para esta Ordenanza, podría ser que las familias con dos hijos y un miembro de la familia discapacitado, puedan considerarse familia numerosa, entre otras. Así y todo, en el caso de esta Ordenanza, pues la voy a apoyar, con mi voto favorable a esta iniciativa de modificación, ya que consideramos que es un buen inicio para las iniciativas que se deben llevar a cabo.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal PODEMOS:

Bueno, mi compañera Montse ya explicó bastante bien muchas de las cosas que trae aquí, pero bueno vamos a ir puntualizando. En primer lugar, poniendo pues una nota y algún apunte a la prensa de los grupos de la oposición hechas recientemente, que es que, no digo que no sea lícito que lo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

hagan, porque todos lo hacemos, pero, por lo menos, que cuando lo hagan, digan la verdad. Entonces, lo voy a hacer aquí, para aclararlo, para que quede ya claro y grabado y lo pueda ver todo el mundo. El martes, un grupo, el grupo CIUDADANOS, decía que las ordenanzas eran poco ambiciosas, textualmente estoy leyendo, es lo que ponía entre comillas, luego sabemos cómo es la prensa, que eran poco ambiciosas, que las modificaciones eran pobres y que respondían fundamentalmente al IPC. Creo que usted asistió a la Comisión de Hacienda, por lo menos yo la vi, pero escuchar, estaba presente, pero escuchar no escuchó nada, porque mire, como sabe ya la oposición y todos ustedes, los tres partidos, durante el estado de alarma ya se trabajó en ordenanzas, porque se modificaron para poder ayudar a las familias, autónomos y autónomas y PYMES, pero es que desde junio, como se dijo la Comisión se está trabajando en las ordenanzas para 2021 y como también se dijo la Comisión, se traen las que tienen que estar aprobadas, que lo volvió a decir ahora mismo mi compañera Montse, porque tienen que entrar en vigor el 1 y si no, no da tiempo ¿vale?, pero es que aparte de eso, también se le dijo en esa Comisión, que no tenía por qué salir ahora mismo, que mi compañera no lo quiso, lo remarcó poco, es que es necesario los informes de una persona que es imprescindible en este proceso, como dijo la compañera, que es la Tesorera, que está de baja y que solamente para traer estas ordenanzas que traemos, tuvo que hacer informes estando operada de una mano, porque si no, no se podrían traer y no podrían entrar en vigor el 1. También se le dijo en esa Comisión, -lo primero quiero dar las gracias, tanto al Servicio de Tesorería como al de Intervención-, que íbamos a traer más y que se estaban estudiando muchas más, pero debido a esos motivos, las íbamos a ir trayendo paulatinamente. Entonces, me parece un poco falso el decir que eran modificaciones pobres y que respondían nada más que al IPC, sabiendo usted, sabiendo usted, "pobres", si a usted le parece pobre la modificación de un IBI diferenciado, ahí van las diferencias de unos grupos y otros. Bueno, siguiendo, tranquila que vamos a traer más en los siguientes meses. "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio", ¿Saben de dónde es este texto literal que he hecho?, de la Constitución Española, artículo 31.1, vale, ¿Por qué digo esto?, porque es una de las ordenanzas que traemos hoy aquí, la que trata sobre el principio de progresividad, el IBI, en virtud del cual, los que más tienen, contribuyen en proporción superior a los que tienen menos. Miren, el tipo de gravamen de este Concejo, es de los más bajos entre las poblaciones similares a las nuestras, y no lo hemos subido, sigue igual para las familias, autónomos y pequeños comercios. Lo único es la subida de revisión catastral, que hacía más de 20 años que no se hacía, y que ha pedido toda la oposición durante la legislatura pasada. Por lo tanto, lo que hemos empezado a aplicar es ese principio de progresividad, que es un mandato de la Constitución, porque ya que abogan tanto porque cumplamos todos los artículos de la Constitución, vamos a cumplirlos todos. Pues nosotros vamos a empezar por éste, por el 31.1 de la Constitución Española, porque para cumplirlos, pues vamos a cumplirlos. Lo que vamos a hacer es subir a los tres grandes inmuebles, entre ellos todas empresas y entidades bancarias, las más grandes, que tienen un valor catastral superior al millón de euros, subir el tipo de gravamen, ¿por qué?, porque estaban pagando lo mismo, el mismo nivel que cualquier familia o pequeño negocio. Y ahora dirán el mantra de que si se lo subimos a las empresas, o a las entidades bancarias o a estas grandes empresas, que se irán. Mire, falso, las grandes empresas no se van por los tributos locales, porque ¿saben qué hacen? los tributos locales, cuando tributan al Estado, desgravan. ¿Y saben dónde desgravan?, en el Impuesto de Sociedades. O sea, que las empresas no se van por tributos locales, por el impuesto de tributos locales, se van por otras cuestiones que no tienen nada que ver con lo que venimos a tratar hoy mismo aquí, y que no me voy a meter en ello porque es otro punto completamente diferente. Miren, la derecha, cuando está en la oposición, pide bajada de impuestos, pero luego, ya tenemos antecedentes de cuando están gobernando, no lo cumplen, o lo cumplen a su manera, y lo voy a explicar con ejemplos, que lo van a ver muy claro. Acuérdense de las chuches, y claro, claro que bajó impuestos, impuestos a los artículos de lujo, impuesto de sociedades. Es decir, a todos los que más tienen, todo lo contrario a lo que implicaba el artículo 31.1 de la Constitución Española. Pero para no hacerlo tan lejano, que dicen que no hablemos del Estado, del Central, del Autonómico, vamos a hacerlo de un Ayuntamiento, de un Ayuntamiento que tenemos a veinte minutos, del Ayuntamiento de Oviedo. Miren, cuando estaba en el gobierno el Partido Socialista, Izquierda Unida y Somos Oviedo, había un IBI diferenciado, que era, y lo tengo aquí sacado, el tipo de gravamen urbano era de 0'60; el rústico de 0'798; el especial de 1'30 y luego había unas diferencias sobre los inmuebles no residenciales según el valor catastral. Teníamos oficinas, industria, comercio mayor, comercial, mayor de un millón de euros 1'30; almacén y estacionamiento, mayor de dos millones el valor catastral 1'30; ocio y hostelería, mayor de 2'7 millones de euros 1'30, y deportivo, mayor de 7.600.000, 1'30. Llegó la nueva legislatura, en la que está gobernando PP y CIUDADANOS, y sí que hicieron bajada de impuestos. La bajada de

impuestos fue, el tipo de gravamen a la naturaleza urbana a 0'58, bajaron, bajaron un 0,02. El tipo de naturaleza rústica lo dejaron al mismo. El tipo de gravamen especial lo dejaron al mismo. Y luego, con el mismo rango que se tenía, estaban todas a 1'30, la bajaron a 1'10, es decir, bajaron el 0'20. A las grandes empresas el 0'20, a las familias, y pequeños negocios o autónomas y autónomas, un 0,02, que, para tener un pequeño cálculo, yo lo estuve haciendo, un IBI de 350 €, lo que baja es, no llega a 10 céntimos. Eso es la bajada que se hace a las familias y tal, comparado con lo que se hace a las grandes empresas, pero ahí no está el kit, ahí no está el tema, el tema está, que como es normal, al bajar impuestos, recaudamos menos ¿no? y claro, el gobierno dice, de PP y CIUDADANOS, "Uy, hay que hacer recortes, está claro, no entra, no sale". Bueno, pues ¿en qué lo han hecho? Miren, han recortado 3465 becas escolares, que corresponden a becas de desayuno, a becas de comedor, y a libros de texto. ¿A quién perjudica esta bajada de impuestos? a quién más lo necesita, a quienes apenas vieron bajada de IBI. Vamos a poner otro ejemplo, recortan, nada más y nada menos, que la friolera de 525.000 €, que dejan a cuarenta entidades y sus proyectos de ayuda al desarrollo, sin financiación. Vuelvo a insistir, ¿a quién perjudica esta bajada de impuestos?, a los más necesitados. Habría muchos más ejemplos de los que PP y CIUDADANOS hacen cuando están en el gobierno, con estas supuestas bajadas de impuestos, que da la casualidad que siempre se benefician a las grandes fortunas, y acaban cayendo en recortes a quién más lo necesita. Desde luego, este equipo de gobierno, ni tiene, ni acepta esa política. Tenemos muy claro que a lo que ustedes llaman bajada de impuestos, en realidad es beneficiar a unos pocos, frente a la mayoría social. Nosotras tenemos claro que, en esta crisis, como bien decía el Concejal de VOX, no vamos a dejar a nadie atrás, y menos a quién más lo necesita, a familias, autónomos, autónomas, y pequeños comercios. Y ya no comento lo que sería la bajada que pide el Sr Hevia. Terminó mi intervención recordando que este Ayuntamiento, en las competencias que tiene, ha hecho todo lo posible, y lo sigue haciendo, para disponer de dinero suficiente para ayudar a todas las ..., para acceder a todas las ayudas sociales y para ayudar a todas las personas, ayudas para necesidades básicas, ayudas para el pago de gastos de vivienda, ayudas para electrodomésticos, ayudas para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales. Ayuda para gastos farmacéuticos y sanitarios. Ayudas para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos. Becas y ayudas escolares. Ayudas para gastos de transporte público. Ayudas económicas temporales de necesidades básicas. Ayudas para el suministro energético. Ayudas al alquiler, y así un largo etcétera. Pago de comedor, pago de actividades extraescolares, que si hubiesen escuchado en las Comisiones, y creo que quedó bien claro, sobre todo en la Comisión de Bienestar Social, han aumentado más de un 60%. También les recuerdo, y ustedes lo saben bien toda la oposición, que hay dos líneas de ayuda a autónomos, autónomas, y pymes, que están resolviéndose en estos momentos. Que se ha suspendido, con las modificaciones de ordenanzas que hemos hecho, la tasa de terrazas y así unas cuantas, por lo que no se preocupen, que para nosotros tenemos muy claro a quién tenemos que ayudar en tiempo de crisis. Repito, las bajadas de impuestos que ustedes proponen, PP, CIUDADANOS, y como no, el Sr Hevia, ya sabemos en quién repercuten al final, en recortes de ayudas a las familias, en recortes de ayudas a autónomos y autónomas y en el pequeño comercio, y sobre todo, en los servicios públicos. Gracias.

- Sra. Concejala D^a M^a Guadalupe Fernández Brea, Grupo Municipal CIUDADANOS:

Bueno, buenas tardes. Quiero empezar, bueno no iba a empezar así mi intervención, pero por alusiones ya a mi grupo, yo pensé, Sra. Eva Menéndez, es Eva y Menéndez, si quiere la trato por su nombre o la trato por su apellido, como van acompañados yo no creo que tenga que tener ningún inconveniente. Lo primero que le tengo que decir es que yo pensé que estaba en el Pleno de Castrillón, no pensé que estaba en un discurso político, porque de todo, ha expuesto usted menos de las ordenanzas, que supuestamente habían sido revisadas ¿vale? Entonces, no venga a darme a mí lecciones democráticas, porque creo que no debería de dármelas a mí, y si quiere hablar de CIUDADANOS, hable de CIUDADANOS CASTRILLÓN. No hable de lo que hace el resto de compañeros en Asturias, en España o en parte del mundo entero, que no estamos, ni siquiera, representados, pero hable de Castrillón y de las propuestas que hace en Castrillón, de las propuestas que hace CIUDADANOS en Castrillón. No hable de lo que hace no sé quién, y no sé cuánto y no sé quién más, que yo solamente hago propuestas en Castrillón, Sra. Menéndez, ¿vale? Y voy a empezar mi exposición, y además le voy a recordar, yo sí que estaba en esa Comisión y escuché perfectamente, porque gracias a Dios, estoy en disposición de poder atender, comprender, opinar y razonar, no creo que nadie me pueda quitar esos valores, y menos usted, porque me dice que parece que yo no estaba en aquella Comisión. Estaba perfectísimamente, y parte de la argumentación que traigo a este Pleno, viene desencadenada por lo que ustedes contaron en esa Comisión, ¿vale? Entonces no ponga nunca en entredicho si yo estoy atenta o no estoy atenta a las Comisiones; gracias a Dios tengo ese poder de concentración y de entendimiento ¿vale? Entonces ahora voy a empezar. Segundo año de legislatura, segunda revisión de las Ordenanzas Fiscales, ¿qué diferencia encontramos entre el primer escenario de 2019 y este segundo de 2020?, pues muy poca. El año pasado se nos presentaron unas modificaciones, a prisa y corriendo, sin apenas digerirlas. Este año,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

se nos dijo que fuésemos trabajando nuestras propuestas y que nos reuniríamos para debatirlas; nosotros hemos cumplido con nuestro compromiso, hemos estado trabajando durante muchos meses en nuestras aportaciones; ustedes no han cumplido parte del suyo. Sí que hemos mantenido esa reunión hace unos pocos días, pero nos han presentado ya su revisión de ordenanzas “cocinadas”. Nuestras propuestas han quedado en papel mojado, o ahora, por sus declaraciones y las que se vertieron en la Comisión, están en el tintero, eso espero, con excusas peregrinas que no han convencido a nadie, con una revisión si, pobre y muy poco ambiciosa, que sólo atiende a una revisión del IPC negativo de un 0,5% en las tasas del agua, basura y alcantarillado. No nos vendan que hay una rebaja de impuestos, no, sólo una rebaja del IPC que viene dado ya por Ley. Estas nuevas ordenanzas no responden a las necesidades reales de los vecinos, en tiempos de crisis sanitaria, económica y social. En cuanto a la ordenanza que atañe a las Escuelas Infantiles, es un mero trámite donde entran en contradicción las normas de ámbito local con el regional y no tenemos nada que objetar, ya que atiende a la norma. Entre nuestras propuestas, perdón que se me acaba de ir ahora la argumentación... Acabo de mover el ordenador y se me acaba de ir, perdón, bueno, sigo yo, fallos de la electrónica, porque como tuve que cambiar toda la argumentación ...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No se preocupe, esperamos un minuto, tranquila.

- Sra. Concejala D^a M^a Guadalupe Fernández Brea, Grupo Municipal CIUDADANOS:

No pasa nada, no pasa nada, yo sigo, ya está. Entre algunas de nuestras propuestas, que además nosotros no hemos sacado en ningún sitio, ni hemos presentado ningún tipo de enmienda, estaban, y además no necesitaban ninguna cuantificación económica por parte de ningún funcionario en situación de baja laboral, porque nosotros, ni siquiera eso lo íbamos a comentar en este Pleno, porque yo creo que las situaciones de baja laboral de los funcionarios de este Ayuntamiento, vamos, no interesan a nadie, ¿vale?, yo creo que son condiciones personales, que no deberían de hacerse además públicas ¿vale? Entre ellas estaban bonificaciones y exenciones a familias monoparentales e hijos de viudas, teniendo en cuenta sus ingresos. Ampliar el último plazo de fraccionamiento de pago del IBI para aquéllos que no puedan afrontar ese pago. Una ordenanza que regulase la tenencia y protección de animales domésticos y de compañía, donde se coordinasen las condiciones que permitiesen compatibilizar la tenencia de animales, con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, y se regulase el régimen de la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía en el municipio de Castrillón. Exenciones y bonificaciones en algunas ordenanzas, que ayuden a los autónomos a paliar los efectos económicos de la pandemia, atendiendo a parámetros de progresividad, y así, etc, etc. De rebajas fiscales, en un Ayuntamiento con superávit, nada de nada, pero eso sí, y nos sorprende sobre todo la ordenanza del IBI diferenciado, donde se establece un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se aplica a bienes de características especiales, inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, con un valor catastral igual, o superior a un millón de euros, y parafraseo literalmente. Hace poco más de un año, el Presidente de la Patronal Asturiana, hacía un buen resumen de lo que iba a suponer el IBI diferenciado, y leo textualmente: “El IBI diferenciado no grava los mayores ingresos o patrimonios, grava inmuebles en los que se realiza actividad económica, sin importar si el negocio va mal o va bien, o el impacto que tendrá sobre las cuentas, lo que puede afectar a su competitividad. Este gravamen tendrá y efecto discriminador entre empresas por el mero hecho de su ubicación, y si, ustedes hablan de tres grandes empresas que no tienen que tener ningún problema en afrontar ese pago, pero hay otras empresas, que son pequeñas empresas, como el Marqués de la Moral. ¿Quién les dice a ustedes que ellos no han pasado por dificultades económicas durante estos meses de pandemia? ¿Cómo pueden justificar ustedes, este IBI diferenciado, para empresas como esa, entre otras? Les acabo de poner ese ejemplo. Mientras Ayuntamientos como el de Gijón, suprimirá el cobro de este tipo de impuestos, el IBI diferenciado, que grava con un mayor tipo a aquellos cuyo valor catastral supera el millón de euros, para compensar la caída de actividad económica por la COVID-19, en Castrillón vamos en la dirección contraria, y en vez de atraer a grandes empresas, que se instalen en nuestro municipio, en momentos de crisis, casi que les invitamos a irse a otros municipios que no graven sus bienes inmuebles. Y todavía sorprende aún más, que dentro de este Gobierno, esté un PSOE que no copie a sus vecinos, e intente atraer inversión y, por consiguiente, puestos de trabajo para este municipio. Este Ayuntamiento disfruta de una posición privilegiada, con un superávit que nos permite ser más laxos en la aplicación de este tipo de gravámenes a las grandes empresas, o pequeñas empresas, depende desde donde se mire por sus bienes inmuebles. Se trata de castigar o premiar a las empresas establecidas en Castrillón, y más con todo lo que está pasando en una crisis económica, social y sanitaria, sin precedentes. Los

vecinos podrían pensar, ¿no estamos dispuestos a generar riqueza en tiempos de crisis? Se trata de una ordenanza con un claro fin recaudatorio que no vamos a apoyar en absoluto. Dejen de guiarse por prejuicios y apriorismos ideológicos y atiendan a las propuestas que hacemos desde la oposición y que siempre redundarán en beneficio de todos los castrillonenses. Acaban de afirmar que habrá una segunda tanda de revisión de estas ordenanzas el año que viene, esperemos que ustedes cumplan su parte del compromiso. En cuanto a las enmiendas de VOX, las valoramos, no tenemos nada que objetar, son sus enmiendas y ellos proponen lo que consideren más oportuno. Muchas gracias.

- Sr. Concejala D. Iván José López Reguero, Grupo Municipal PSOE:

Buenas tardes, vamos a empezar por el final. Sra. Concejala de CIUDADANOS, le acaba de decir, hace cinco minutos, a la Concejala de PODEMOS, que no estamos en Oviedo, y usted ahora me salta con Gijón. Debemos de modificar los discursos según vayamos hablando los demás, porque sino entramos en contradicciones. Yo, por un lado, es que tomé varias notas, lo de los eslóganes, bueno, los eslóganes, a veces, tienen lo que tienen ¿no? Mientras su partido prefiere decir "Por España", nosotros preferimos decir "Por los españoles". Creemos que no le hay que dar más importancia. Estamos en unos tiempos de dificultad, hay mucha gente pasándolo mal, y no tenemos ninguna duda que ustedes no creen en la progresividad de los impuestos, que lo tenemos claro, paga más el que más tiene y así debe de ser, y no nos olvidemos que hoy estamos en un sitio, y mañana estamos, por desgracia, puedes estar en otro sitio y tener esas necesidades. Yo, respecto a las enmiendas le quiero hacer una crítica que yo ..., nosotros creemos que usted ya las enfocó para que no salieran, desde el primer momento. Enmendar, por supuesto, estaría bien, usted aporta lo que su partido cree que tiene que aportar, y hasta ahí todo bien, pero hay que recordar un poco la cronología de los hechos, y hay que recordar que se le planteó una reunión a los Portavoces de la oposición, donde vinieron el Portavoz del PARTIDO POPULAR y de CIUDADANOS, y usted no asistió. Allí era para recoger las propuestas y debatirlas un poco, en una primera ocasión. Luego, también usted hace un año, nos echaron en cara, y encima con razón, de que les habíamos entregado un "tocho" de ordenanzas que no les habíamos dado tiempo para estudiarlas profundamente, y ahora resulta que usted ha hecho lo mismo, el domingo, o el sábado, cuando fuera, sabiendo que el lunes, a las 9 de la mañana era la Comisión de Hacienda, entendemos que esas mismas enmiendas las podía haber presentado tres o cuatro días antes. para poder haber analizado enmienda por enmienda y poder tener un resultado mejor. Por eso creemos que desde el primer momento usted enfocó para que le digamos que no, porque otro sentido no tiene. Y por último, yo le quería preguntar, Sr. García Hevia, si tiene algún informe de Intervención, o pidió algún informe de Intervención, económico, para saber si sus enmiendas se pueden soportar económicamente, porque claro, aquí podemos decir todos que queremos bajar los impuestos, es más, no queremos que haya impuestos, queda muy bien como noticia en el periódico, pero hay que saber si se soporta, si se bajan esos impuestos, y ¿cómo puede saber usted eso?, pues con un informe económico, que me imagino que, viendo la premura con la que presentó todo, tampoco lo tendrá. Nada más.

- Sr. Concejala D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

Sí, bueno antes de centrarme en la intervención, voy a hacer un par de comentarios a lo que oí; si tenían problemas a la hora de elaborar las ordenanzas, porque tenemos a una funcionaria de baja, nos lo podían haber comunicado antes, no haber esperado al miércoles pasado o a la Comisión, para poder decir "mira, no podemos debatir vuestras propuestas porque pasa esto, porque las vamos a sacar más adelante...", bueno, pero es que nos lo dicen el miércoles y esto hace más de dos meses que les pasamos las propuestas, yo lo entiendo perfectamente lo que me dicen ahora, pero esto comuníquenoslo antes. Mire, no las vamos a debatir ahora, vamos a esperar, cuando esté de alta la funcionaria o tal, el mes de noviembre, vamos a sacar otras modificaciones y lo hablamos, pues ya está, se habla y punto, desde luego, es mi opinión. Eso sobre ese punto. Y sobre lo que decía Eva, que pasa en Oviedo, yo lo que hagan otros Grupos Municipales en otros Ayuntamientos, yo no lo entro a valorar porque, la verdad, no sé, no conozco ese Ayuntamiento. Yo tengo bastante para preocuparme del mío, es más, necesitaría hasta más tiempo, más energía, y no la tengo, soy muy limitado, lo siento. Yo todo lo que hablé aquí que no sea de este Ayuntamiento, es bibliografía, porque no lo voy a inventar. Eso. Y respecto al IBI, yo no quería entrar en ello, pero ya que dicen que es inocuo el subir el IBI a las empresas, estarán de acuerdo, bueno, que no podemos estar de acuerdo, eso aunque sea por ideología ¿no? Subir los impuestos a las grandes empresas, perjudica a los vecinos, bien por la vía de una subida del desempleo, bien por el aumento de los precios de los bienes y servicios, o bien con una menor remuneración a la inversión. Cuando en política se quiere recaudar o gastar más rápidamente, se amaga con subir los impuestos a las empresas; al fin y al cabo, las empresas, parecen ser entes completamente desvinculados de la sociedad. Aquellas empresas que vean aumentar sus obligaciones tributarias, van a tratar de compensarlas con menores contrataciones o con salarios más bajos. Y si las empresas fueran incapaces de repercutir los mayores tributos sobre sus empleados, tratarían de hacerlo con los consumidores, incrementando los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

precios de venta que abonan los clientes por sus servicios, y si las empresas no logran repercutir la subida de los impuestos, ni sobre los trabajadores, ni sobre los consumidores, serían los accionistas quien tendrían que afrontar el coste correspondiente, y accionistas también lo son los pequeños y medianos inversores, y esa subida de la fiscalidad, a las empresas, equivale a penalizar a los miles de ahorradores que sostiene el tejido empresarial. Por tanto, lejos de ser una medida inocua, el incrementar los tributos sobre las empresas, reduce los salarios, incrementa los precios y socava el ahorro, esto no es mío ¿eh? Bueno, me voy a centrar en lo que es la intervención de las ordenanzas.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

¿De quién es, de la Patronal?

- Sr. Concejel D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

No, lo saqué por ahí, no sé de dónde, cojo, pego y luego, bueno.... Me centro, ordenanzas fiscales. El año 2021, previsiblemente va a ser el peor año de esta crisis. Bruselas está pidiendo, que en el corto plazo, se use la política fiscal de una forma expansiva, ya sea bajando impuestos, incrementando el gasto, o una combinación de ambas, para estimular el crecimiento y hacer que la crisis del COVID-19, sea lo menos dolorosa posible. Ante el panorama que se nos avecina, y aprovechando la revisión de las ordenanzas fiscales, habíamos adelantado, en el mes de julio, algunas propuestas que iban dirigidas a ayudar a sectores fuertemente perjudicados en nuestro Concejo durante esta situación excepcional. Proponíamos establecer, durante al menos el próximo año, nuevas bonificaciones y reducciones fiscales para ayudar en la solvencia de PYMES, autónomos y comercios, así como dotar de liquidez al sistema productivo en las familias. Habíamos propuesto bonificar el IBI de las familias numerosas, el de las edificaciones en las que se instalasen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o para auto consumo; el de las empresas y autónomos en ERTE por la crisis, el de los arrendadores que hayan condonado el alquiler por el COVID, el IBI de los inmuebles donde se desarrollasen actividades de comercio o servicios minoristas, y/o de restauración y hostelería, que permanecieran o hayan permanecido cerrados durante el estado de alarma, y los que acrediten pérdidas o cese de actividad. El IBI de la vivienda en la que se encontrasen empadronadas una o más personas afectadas por ERTE o despido, motivado por la crisis del COVID-19 y habíamos propuesto respetar la viñeta y que los vehículos vinculados a actividades de comercio, servicios minoristas y/o de restauración y hostelería tuviesen bonificaciones. Respecto al ICIO, bonificar las actividades vinculadas a la reforma, adecuación o renovación de inmuebles o locales destinados al comercio o servicios minoristas de hostelería o restauración, y que la ocupación de terrenos de uso público, como terrazas y otras instalaciones, y servicios de mercado, fuese bonificado. Era una batería de propuestas para su estudio, como siempre, abiertas, sin líneas rojas, a modo de documento de inicio que podría haber sufrido modificaciones, si se hubiese estimado conveniente. También habíamos trasladado la opinión, que para poder afrontar la actual situación, todas las medidas tendrían que venir con un compromiso en la optimización del gasto, que compensase el previsible agujero que ocasionará la disminución de ingresos en las cuentas municipales, ajustando, reduciendo o eliminando temporalmente partidas no prioritarias, con el objetivo de garantizar los servicios públicos y las prestaciones y ayudas sociales a quién más lo necesite. A día de hoy, se han perdido ingresos relativos al cobro por la instalación de terrazas, los mercados o la recogida de basura, pero la mayor caída en la recaudación se ha notado en los Patronatos, al no haber programación, ni cursos, y estar cerradas las instalaciones, los cuales han entrado este mes, por primera vez, en déficit, 26.386 €, sin sumar a esta cantidad las facturas sin orden de gasto pendientes en el Patronato de Cultura y 16.610 € en el Patronato de Deportes. También hubo ciertos gastos municipales que se vieron incrementados para hacer frente a un mayor número de ayudas de emergencia, o las creadas para ayudar a las PYMES y autónomos locales, y se han tenido que hacer cambios en partidas para hacer frente a la compra de material de prevención, como mascarillas, geles, pantallas de protección. Por un lado, hubo gastos que se incrementaron, pero quedaron compensados, por ejemplo, por partidas que no se ejecutaron, como en el caso de Festejos. Hay que añadir que en la Declaración del Estado de Alarma se aprobaron los Reales Decretos 8 y 11/2020, adoptando una serie de medidas urgentes extraordinarias, para hacer frente al impacto económico-social del COVID-19, que nos permitieron poder destinar parte nuestro superávit presupuestario del año 2019 a financiar gastos sociales relacionados con esta pandemia. El importe que nos permiten destinar al gasto social, es como máximo equivalente al 20% del saldo disponible para inversiones financieramente sostenibles. A las ayudas ya previstas en el presupuesto para el 2020, se sumaron otros 250000 €, puestos a disposición de las PYMES y autónomos, unas ayudas que han solicitado unas 233 empresas, y que los técnicos aún están valorando, cuáles de ellas abonarán, y medio millón de euros, que, a futuro, se destinarán a una línea de microcréditos que se

pondrán a disposición de PYMES y autónomos. Por tanto, aunque la crisis ha afectado a las cuentas municipales en la caída de ingresos por tasas y precios públicos, se va compensando gracias al aumento en otras partidas, como la del Impuesto de Obras y Construcciones, las tasas por urbanísticas, que ya van cuatrocientos mil euros más recaudados que el año pasado por estas fechas, y en términos globales, el capítulo de ingresos ha variado de manera positiva respecto a la previsión inicial, compensándose con las cuentas del Consistorio. A día de hoy, el informe del estado de ejecución presupuestaria, arroja el significativo dato de que contamos con casi 1.800.000 € más de superávit, en relación al año pasado por estas fechas. Otros datos que tenemos que tener en cuenta, aunque todavía están en el aire, pero dan lugar a cierto optimismo, es que se pretende expender la regla de gasto para los Ayuntamientos para este año, y previsiblemente se prorrogará al 2021, e incluso se pretenden suspender las reglas fiscales para el año que viene, donde realmente va a ser útil, ya que será previsiblemente el peor año de la crisis. En conclusión, con estos datos que expongo, este Ayuntamiento estaría en disposición, con más argumento si cabe, de aprobar una rebaja fiscal, con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se están produciendo en determinados sectores de la economía del municipio, especialmente perjudicados por la pandemia. A pesar de este propicio escenario, nuestra sorpresa llega cuando por fin, la semana pasada, se nos convoca una reunión para informarnos de las intenciones del equipo de gobierno referente a las ordenanzas fiscales, y no sólo no se tuvo en cuenta ninguna de nuestras propuestas, sino que nos presentaron unas ya cerradas, como las lentes, o las tomas o las dejas, lo mismo que nos pasó con los presupuestos. Y es más, nos presentan una ayuda a las familias numerosas para las Escuelas de 0 a 3 años, que viene impuesta desde el Gobierno del Principado, y que por supuesto, no salió de este equipo de gobierno. Una bajada del 0% del agua y alcantarillado, que tampoco es una propuesta que viene el equipo de gobierno, sino una obligación contractual, ocasionada por el IPC interanual, que en este caso, es negativo. Y lo único que viene como cosecha propia de este gobierno municipal, es como no, una subida del IBI. En resumen, en vez de seguir la recomendación, que en este momento, subir impuestos supone un lastre para el crecimiento económico, por lo que el consenso de los economistas recomienda su aplicación en periodos expansivos de la economía, pero nunca en medio de una crisis, de un periodo convulso, o al comienzo de una recuperación, que todavía es muy incierta, en este Ayuntamiento se sigue apostando por recaudar más, aunque no se pueda llegar a gastar y quede en el cajón del remanente, en vez de dar luz verde a una rebaja de impuestos a las familias, a las empresas y empleados que están en ERTES, al comercio, al ocio y a la hostelería del Concejo. En definitiva, se niegan a apostar por aprobar una rebaja fiscal a los castrillonenses, con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se están produciendo en determinados sectores de la economía del municipio, que están siendo especialmente perjudicados por esta crisis.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

No sé por dónde empezar. Bien, estoy escuchando unos discursos vanos; unos hablan de Gijón, de Oviedo, de alfombras rojas... Yo voy a hablar de Castrillón, es decir, ni alfombras rojas ni de ningún otro Concejo. Creo que hay que centrarse en el Ayuntamiento de Castrillón y en eso creo que nos estamos centrando el equipo de Gobierno, en el Ayuntamiento de Castrillón, con unas circunstancias concretas y específicas. Quiero también hacer una concreción, yo no me estoy justificando en que estas ordenanzas sean mejores o peores porque hay una persona de baja, solamente lo dije en esa Comisión, solamente lo que estamos diciendo es que traemos un paquete de modificaciones de ordenanzas, ahora, concretas, y no traemos todo el volumen de modificaciones de ordenanzas que quisiéramos traer, por esa circunstancia, no nos estamos justificando, no estamos diciendo que esta modificación sea mejor o peor, sino que vamos a traerlo en dos fases y podemos hacerlo perfectamente; normalmente lo hacemos una fase, en este caso, vamos a hacerlo en dos fases. Yo ya en una Comisión, quiero recordar, porque evidentemente el año pasado fue el primer año de legislatura, y yo como Concejala de Hacienda, fue todo con mucha premura, el tema de las Ordenanzas. Yo ya lo dije creo que en la Comisión de junio o de julio, que pasarais las propuestas, que el hecho de que las hayamos tenido en cuenta o no, no quiere decir que no las hayamos leído. Es decir, evidentemente de este lado están unos partidos, tres partidos políticos, que están formando parte del equipo de gobierno, y que son de izquierdas, y tienen unas ideas muy diferentes de los partidos políticos de derechas, y por supuesto que leímos las propuestas que hicisteis, y por supuesto que algunas de ellas las tendremos en cuenta, quizás en la siguiente fase, en esta fase no, porque evidentemente, es decir, es muy diferente nuestra política fiscal con la política ... Es decir, la política fiscal de estos tres partidos políticos que forman el equipo de gobierno que, lógicamente, es decir, esa es la diversidad, esa es la diversidad y quien no lo reconozca, pues yo creo que está muy equivocado, pero eso no quiere decir que no lo hayamos leído y discutido en su momento, el equipo de gobierno como equipo de gobierno, pero la decisión, vamos a ver, tenemos mayoría, la decisión es nuestra. Eso no quiere decir que no os hayamos tenido en cuenta, evidentemente. Bien, y creo que además después de haber propuesto que se presentaran esas propuestas en junio, tuvimos esa reunión. Sí que presentamos ya una propuesta cerrada por nuestra parte, porque ya habíamos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

mirado vuestras propuestas, pero sí que admitíamos que vosotros dijerais lo que vosotros opinabais. En la Comisión también volvimos a hablar de las ordenanzas, y explicamos algo que yo aquí no voy a explicar, como los que fueron a esa Comisión saben qué empresas, qué entidades, van a pagar más IBI, y sabemos perfectamente qué entidades son, que no estamos hablando de entidades y empresas que vayan a cerrar por tener que pagar 10000 € más al año de IBI, y lo sabemos, no lo voy a decir aquí, pero no son entidades, porque no estamos hablando de empresas solamente, estamos hablando de entidades, tanto en el IBI especial, como en el de más de un millón de euros. Es decir, no estamos hablando de pequeñas empresas, no engañemos a la población, no estamos hablando de un pequeño negocio. El pequeño negocio, va a seguir pagando lo que estaba pagando de IBI, y la pequeña familia va a seguir pagando. Por otra parte, también quiero decir, y lo dije también antes y quiero reiterarlo, este Ayuntamiento, gracias a, no a esa presión fiscal que tiene, porque no tenemos una presión fiscal, porque cualquiera que oiga el discurso de la bancada contraria, puede pensar "madre mía, qué presión fiscal tiene Castrillón". No, es que somos el Concejo que tiene menor presión fiscal de toda la comarca, los que menos cobramos por los precios públicos de Deportes, de Cultura, o sea, están viniendo de otros Concejos, aquí a la piscina, porque se cobra menos que en Avilés, que en el resto de los Concejos. Vienen aquí al teatro porque se cobra menos, es decir..., La viñeta es la que menos se paga también de la Comarca. El IBI es el que menos se paga de la Comarca, nosotros quedamos en el 1'1, y la mayor parte de los Ayuntamientos de la Comarca están en el 1'3. Es decir, que no engañemos. El urbano y el rural estamos muy por debajo del resto de los Concejos de la Comarca, entonces vamos a ser también sinceros, no estamos bajando impuestos, pero tampoco lo estamos subiendo. Y, a ver, yo esta crisis que pasamos, y que yo creo que nos afectó a todos, demostró que este Concejo tiene capacidad, que la población de este Concejo tiene capacidad para asumir esa crisis y si un ciudadano, una pequeña empresa, no tiene capacidad para asumir la crisis, para tirar para adelante, tenemos, y podemos garantizar desde el Ayuntamiento, unos Servicios Sociales de calidad y ágiles, donde tenemos una ordenanza donde se regulan las ayudas, que tenemos cubiertas todo tipo de ayudas, donde, en caso necesario, como lo demostramos, fuimos ágiles en no cobrar mercado, no cobrar basura, no cobrar ... ¿que más no cobramos? O sea, determinados impuestos ...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:
Terrazas ... Devolvimos tasas.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Exactamente, terrazas. Es decir, que desde aquí se dieron todas las ayudas posibles. Brecha digital, también dimos ayudas para la brecha digital del alumnado. En las becas escolares fuimos de los primeros Concejos que pagamos las becas escolares... Es decir, esa capacidad la tenemos ¿gracias a qué?, a que estamos recaudando, no unos impuestos exagerados a la población, sino unos impuestos justos. ¿Y en qué estamos incrementando ahora mismo los impuestos? en 170.000 € en general. Es decir, es que parece que estamos aquí subiendo la presión fiscal exageradamente, y no es el caso, no estamos bajando impuestos, pero tampoco los estamos incrementando. Por otra parte, yo no vendí, y en ningún momento vendí que fuéramos a bajar ni el agua ni el alcantarillado, dije se va a bajar mínimamente, porque es un menos 0,5%, como consecuencia de la bajada del IPC. En ningún momento vendí, o sea, eso es como consecuencia de un pliego, y que el pliego dice que se baje o se suba en función del IPC. Yo, en ningún momento dije "es que vamos a bajar...", no, nunca lo dije, ni en la Comisión ni en ningún sitio. Si me pueden demostrar que dije algo al respecto, díganmelo, porque yo no lo dije. Bueno, quiero dejarlo claro porque en ningún momento dije que se fuera a bajar el agua o el alcantarillado, fuera de lo que es esa bajada. Sí que se modifican las bonificaciones y las exenciones para beneficiar a un mayor número de familias y nada más, es decir, esas son las modificaciones que traemos aquí y son las que estamos defendiendo. Es lo que estamos defendiendo, esas modificaciones, y creo que son defendibles. Y yo creo que, lo que decía, la población de Castrillón demostró la solidaridad durante todo este periodo de COVID, solidaridad diariamente que a mí me la estuvieron demostrando. No necesitan pagar menos impuestos. Yo creo que tenemos una presión fiscal que es ajustada a las necesidades de la población. Tampoco vamos a subirlo, y lo que estamos subiendo es a grandes empresas, que pueden asumir perfectamente esa modificación. Con respecto a las modificaciones presentadas por VOX, ya no voy a meterme en la forma, me voy a meter ya en el fondo. En el fondo, la primera modificación que presenta, que es la del agua, es bonificar las tarifas, solamente a empresas, en un 25%. Evidentemente, nosotros, o sea los partidos, como decíamos, no estamos de acuerdo con ello, porque se está beneficiando a una empresa, a una pequeña oficina, en el mismo porcentaje, o sea, en el mismo porcentaje que a una gran empresa que tiene una capacidad grande para pagar ese precio, y dejamos fuera a las familias.

¿Qué pasa con las familias? O sea, yo estoy, yo como Ayuntamiento estoy bonificando a una empresa, pero al trabajador, que está cobrando un salario mínimo, minimísimo, en esa empresa, en su casa paga el agua y el alcantarillado y no se le bonifica nada. Bueno, pues a mí no me parece justo, sinceramente, a mí no, es decir, no es la política que siguen estos tres equipos que forman el equipo de gobierno, por lo tanto... Por otra parte, no hay un informe que avale ninguna de estas reducciones, tanto del agua, como del alcantarillado, como de la basura, y en segundo lugar... Voy a distinguir ahora, primero los traté conjuntamente y ahora los voy a tratar por separado. En cuanto al agua y al alcantarillado, ahí habría que hacer una modificación del contrato que rige esta concesión, porque hay una modificación de las cláusulas del contrato. O sea, no se puede hacer así, es decir hay que hacer un informe económico, no solamente un informe económico, sino también un informe jurídico, habría que compensarles, es decir, no es tan fácil. Lo siento mucho, pero no es tan fácil gobernar, no es tan fácil gobernar como decir "pumba", vamos a hacer una modificación, no, es mucho más complicado. Hacer las modificaciones, estas cuatro modificaciones que traemos aquí, como equipo de gobierno, nos dio trabajo, nos dio mucho trabajo al equipo de gobierno, y trajo mucho trabajo a los técnicos del Ayuntamiento. Es decir, no es tan fácil decir "bajo los impuestos o subo los impuestos o modifico", hay que hacer un análisis, y en este caso, no hay ese análisis, porque se presentó exactamente nueve horas antes de la Comisión Informativa, con lo cual era totalmente imposible que se hiciera un informe económico al respecto. Con lo cual, yo creo que estamos entrando en el debate, pero bueno, me parece que no deberíamos siquiera de entrar en el debate. No se enfade Sr. Alberto. En cuanto a las basuras, tengo que decirle que el precio de la basura, o sea la tasa de la basura no llega a cubrir ni siquiera el 67% del precio real del servicio; si lo bajamos un 25 %, ¿dónde quedamos? ¿No llegamos ni al 60%?, cuando lo que te exige la legislación es que te acerques cada vez más a cubrir el precio real del servicio, no llegamos ni al 67%. Entonces, y lógicamente también habría que hacer un informe de si este Ayuntamiento tiene la capacidad, o puede asumir esa diferencia entre gastos e ingresos, tan considerable. En cuanto a la modificación del IBI, bueno, una de las modificaciones, que es el tema de familias numerosas, se podría hacer, pero otra de las bonificaciones que establece y es con respecto a familias con dependencia y para los mayores, no se puede aplicar, porque cualquier modificación o bonificación en el IBI, viene regulada por la legislación estatal, y solamente, solamente contempla una bonificación que es la de familias numerosas. No sé, no recuerdo quién había dicho el tema de las familias numerosas, que se regulara en función de discapacidad y demás, hay realmente esa figura. Es decir, en las familias numerosas hay de primera categoría y de segunda categoría, y un hijo con discapacidad tiene..., se tiene, es decir, exactamente. Entonces, bueno, esa es una idea que también la estuvimos valorando, pero no es tener en cuenta si es con discapacidad o no, sino familias numerosas de primera categoría o de segunda categoría, que está regulado, es algo regulado en la legislación autonómica, que no es algo que competa a este Ayuntamiento. Bien, con respecto a la modificación que nos propone, sin entrar en lo de las familias numerosas, que es muchísimo más complejo, la modificación que propone el partido de VOX, del IBI, supondría una rebaja para las arcas municipales de 1.297.000 €, lo calculé, un millón trescientos mil euros aproximadamente. Bien, la pregunta es, ¿de dónde quitamos ese dinero? ¿del Ayuntamiento? Es decir, ¿de dónde lo quitamos? O sea, todos conocemos las cuentas del Ayuntamiento. Nos están continuamente pidiendo que arreglemos sendas, que arreglemos los baños de las playas, que arreglemos ..., o sea, continuamente. Lógicamente nos lo piden ustedes y nos lo pide la población. ¿De dónde quitamos? Ah, sí claro, dirán "pues de esas políticas que tienen ustedes de ..., ¿cómo es? ¿de igualdad ...?" Estas políticas, realmente, es que no llegan ni a un 0,05% de este importe, es decir, y aparte de que vienen subvencionadas, la mayor parte por Planes, tanto autonómicos, como estatales. Entonces, a mí me gustaría saber de dónde sacamos este dinero, porque nos están pidiendo, y lógicamente ustedes como oposición y la población, nos está pidiendo, que arreglemos caminos, que contratemos más educadores de 0-3. Cada educador de 0-3 ¿saben cuánto cuesta?, tres mil y pico euros al mes, es decir, y eso es lo que este Ayuntamiento, con esta recaudación, y sin bajar impuestos, pretende hacer. Es decir, mantener las escuelas de 0-3 con calidad, mantener los caminos, sanear, es decir, una política mínima que nos exige la población y que nos exigís vosotros también, lógicamente. Entonces, presión fiscal yo creo que no la hay y yo creo que, también tengo que decir, como equipo de gobierno, no estamos haciendo las cosas porque sí, es decir, nosotros y como nos exigís, de hecho, en mi Comisión me lo estáis exigiendo continuamente, ¿cuáles son los ingresos?, ¿cuántos?, ¿cuáles son los gastos? ¿están equiparados los gastos a los ingresos? ¿El de Cultura va por debajo? Es decir, eso lo exigís, eso me tenéis que exigir como Concejala de Hacienda, que yo compruebe eso, y es lo que estamos haciendo. Si bajamos impuestos, yo no puedo conseguir que las cuentas cuadren. Entonces, es la única explicación que puedo dar, y creo que más ya no me quiero alargar. Gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, ¿quieren un segundo turno de palabra? En ese caso sí porque propone ella, propone/finaliza. En cada turno, yo entiendo que volvemos a empezar, claro. Volvemos... Si abro un segundo turno, volvemos a empezar, claro, claro, claro. Ahora mismo tenemos cerrado el debate. ¿Abro un segundo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

turno? y empezamos y cerramos, pero siempre quien empieza, finaliza. No intervino Rivas, interviene ella, finalizando el debate, que propone. ¿Queréis que hagamos un segundo turno, cortito por favor? Yo creo que las posiciones están fijadas. Bien, segundo turno, Concejal de VOX.

- Sr. Concejal D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Si, voy a tratar de ser breve. Yo creo que es una cuestión de conceptos, eso esto está claro. Unos pretenden sacar los impuestos directos, obtenerlos directamente, y nosotros lo que proponemos es una bajada de impuestos, que reactive la economía, y conseguir, a fin de cuentas, una recaudación mayor, que no está reñida una con otra, mantener puestos de trabajo, y hacer unas condiciones mejores. Como bien se ha dicho aquí, es una cuestión de concepto. Lo que no creo que sea de concepto, es lo que es un impuesto progresivo y no, ya que, hasta donde llegan mis conocimientos limitados, que lo reconozco, el IRPF sí que es progresivo, y este impuesto no lo es, pero bueno, no lo voy a discutir, tenemos a la Sra. Caño, que es una especialista en esto, y yo sí que le rogaría, por favor, que por lo menos lo aclare, porque no sé, me parece una cosa importante, porque el vídeo de la Sra. Menéndez le va a salir mal, pero bueno, no lo digo por otra cosa.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

¿El qué? ¿El qué le va a salir mal?, es que no entendí bien.

- Sr. Concejal D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

En cuanto a las líneas de ayuda que estamos hablando, que sí que es cierto que se dieron para el PACAP y todo lo demás, yo lo que creo también, lo que llevo visto hasta ahora, es que lo que no se ha utilizado en Festejos, es lo que está utilizando ahora, ya sea con ayudas directas, con microcréditos, que no está mal, que no está mal, pero tampoco es decir que estamos sacando y vaciando, poco menos que las arcas municipales, cuando lo que estamos utilizando es lo que no hemos utilizado con anterioridad.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No entiendo nada.

- Sr. Concejal D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Y lo que sí que creo, es que al final, estas políticas de izquierdas, sin lugar a dudas, y yo estoy convencido, que nos llevan a una igualdad entre ciudadanos, eso desde luego, pero es la igualdad de la pobreza, de las cartillas de racionamiento, y de no tener nada; nos van a llevar a esa igualdad. Y lo que sí que me gustaría es hacer una pequeña aclaración, por hoy no ha sido ni una, ni dos, ni tres, sino cinco veces, y además públicamente, que se me ha achacado el no asistir a esa reunión de Hacienda, y lo mejor, a lo mejor haciendo memoria, porque mientras escuchaba he intentado hacer memoria, y usted, Sra. Alcaldesa, como Presidenta, bien sabe que las Comisiones son nominativas; en su día, se nombraron una serie de personas que deben asistir. Bien, pues yo estoy solo, y si no voy, no puedo ir. Sin embargo, en su grupo, Izquierda Unida, si no asiste alguien, rápidamente llaman por teléfono, y viene alguien, aunque sea ponen ahí a un maniquí, y además cobra por ello. Ya que estamos tan por hacer todas las cosas bien, a lo mejor llega el momento de decir esto, que no está bien hacerlo, no está bien, ni está bien públicamente, sobre todo cinco veces, decirme lo mismo, ya se ha enterado todo el mundo, no he asistido a esa Comisión, ya lo digo yo también, pero ustedes hacen trampas ¿vale?, cuando vienen a las Comisiones, hacen trampas, y usted ahora se da por enterada, y lo digo aquí públicamente, hacen trampas, porque como lo tiene delegado, pues bueno. Y poco más me queda por decir, que el sentido del voto, pues bueno, es el que ya he dicho, y que es una cuestión conceptual de política, y que bueno, al final yo lo reconozco, la mayoría ahora mismo, y a día de hoy, está ahí, y yo la acepto, y espero que cambie. Nada más.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Nada más una nota, maniquís no ponemos en ninguna Comisión, porque yo que sepa, en las actas se recoge quién ha estado, y maniquís..., porque si fueran maniquís también podría traer el suyo usted, entonces, no es así, y la delegación, el cambio entre Concejales se permite, entonces no es tampoco nada ilegal. Es verdad, usted está sólo aquí, pero nosotros también tenemos costumbre de estar solos en muchísimos municipios, no es usted el caso único. Nosotros también pertenecemos a una fuerza pequeñita y también estamos acostumbrados a estar donde está usted, y no hay ningún problema.

- Sra. Concejala D^a M^a Guadalupe Fernández Brea, Grupo Municipal CIUDADANOS:

Bueno, nuestra posición yo creo que quedó bien clara, y lo único que quiero decir es que, supongo que además mis compañeros lo compartirán conmigo, desde la oposición no intentamos venir a hacer la guerra, venimos a intentar hacer nuestras aportaciones. Entonces, cuando no atacamos, porque yo creo que no atacamos a nadie, sino que exponemos una serie de argumentaciones, que sirven para todos los vecinos, independientemente que sean de derechas, que sean de izquierdas, que unos opinen que si el "trifachito", que si el "tripartito" ... A mí, todo eso me interesa muy poco, pero que se hagan ataques, casi personales, a grupos, porque defienden una serie de posturas, yo creo que no viene al caso. Vuelvo a repetir lo mismo, por lo menos CIUDADANOS, y yo creo que el resto de compañeros, venimos a hacer política útil, no venimos a desbaratar ningún posicionamiento, ni nada, ¿vale? Gracias.

- Sra. Concejala D^a Montserrat Ruiz Caño, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

No sé, me extraña, yo creo que en ningún momento se hizo ningún ataque ... Bueno, no sé, yo, venimos todos a hacer... Yo creo, perdón, perdón, creo que venimos y creo que eso, estamos trabajando todos por Castrillón. Cada uno, cada uno como dije antes, cada uno teniendo en cuenta sus principios políticos. Punto, y ya está.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmína Triguero Estévez:

Damos por finalizado el turno de intervenciones y pasamos a la votación.

Finalizado el debate, que afecta al contenido de todas las modificaciones propuestas para las Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2020, se procede a la votación del asunto correspondiente al punto 3º del orden del día.

Para ello se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

EXPTE. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL EJERCICIO 2021.- ORDENANZA Nº 301.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2021, indicando el sentido y justificación de éstas.

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas correspondientes en el sentido indicado en aquella.

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 15 de septiembre de 2020 se propone al Pleno la adopción de acuerdos con las siguientes disposiciones:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Ordenanza Número 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el TEXTO REFUNDIDO de la Ordenanza Número 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 2.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1) y la abstención del P.P. (3) y Ciudadanos (1).

ANEXO 1.-

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo establecido en la providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza nº 301, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

1. Primero y Único.- Modificación de la redacción del artículo 2 de la Ordenanza, regulador de los tipos de gravamen, en el siguiente sentido:

Se modifica el apartado 3 del artículo, variando el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, que queda fijado en el 1,10 %

Se añade un apartado, el número 4, que establece un tipo de gravamen del 1,10% para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000,00 €.

La redacción del artículo 2 de la Ordenanza, tras la modificación propuesta, queda como sigue:

Artículo 2ª

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5645%.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,5591%.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,10 %.
4. No obstante lo dispuesto en el punto 1, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y excluyendo en todo caso los de uso residencial, se aplicará un tipo del 1,10% a los inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000,00 de euros.

ANEXO 2.-

ORDENANZA FISCAL NUMERO 301 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

Utilizando la facultad contenida en el artículo 72.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5645 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5591 %.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,10 %
4. No obstante lo dispuesto en el punto 1, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y excluyendo en todo caso los de uso residencial, se aplicará un tipo del 1,10 % a los inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000,00 de euros.

Artículo 3º

Gozarán de exención los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cifra de 3,00 €, así como los de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo la suma de las cuotas correspondientes a la totalidad de sus bienes rústicos no supere la cifra de 5,90 €.

Artículo 4: Bonificaciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 73.2 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

1º.- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el valor catastral del inmueble no supere los 60.000,00 €.

Dicha bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que acrediten reunir las condiciones requeridas.

Para el disfrute de esta bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, que deben reunirse en todo caso en la fecha de devengo del impuesto:

- Que el inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de empadronamiento
- Presentación del título de familia numerosa en vigor

La duración de la bonificación será de un periodo impositivo, siendo necesario para su renovación la presentación de la misma documentación actualizada.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con otro beneficio fiscal potestativo que pudiera ser de aplicación al mismo inmueble.

2º.- Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aplicable a las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Esta bonificación tendrá una duración de dos años y se aplicará una vez transcurrido el plazo de tres años de bonificación obligatoria prevista en el apartado 2 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5: Fraccionamiento del pago

1.- Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo procedentes del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permite, a quienes se acojan al mismo, el fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo.

2.- De acuerdo con este sistema, el pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos:

- El primero, que tendrá el carácter de "pago a cuenta", será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo, o inmediato hábil siguiente.
- El importe del segundo plazo equivalente al 50% restante de la cuota líquida del Impuesto se pasará al cobro dentro de la quincena comprendida entre el 6 y 20 de noviembre del año.

3.- Para acogerse a este sistema especial de pago se requerirá el cumplimiento de las dos condiciones siguientes:

- solicitud previa del interesado formulada ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
- domiciliación del pago del impuesto en una entidad financiera

4.- La solicitud de fraccionamiento acompañada de la orden de domiciliación del pago –si éste no estuviera ya domiciliado- formulada por el interesado ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, y surtirá efectos en el mismo ejercicio para las presentadas antes del 31 de marzo de cada año, y en el periodo impositivo siguiente las presentadas con posterioridad.

5.- En los supuestos de cotitularidad, la solicitud se podrá presentar por cualquier cotitular que aparezca como tal en el Padrón del Impuesto.

6.- Las solicitudes de fraccionamiento tendrán validez por tiempo indefinido en tanto:

- no exista modificación o supresión de la presente disposición
- no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo
- exista coincidencia entre el titular del recibo/liquidación del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.
- se realicen los pagos en los términos establecidos

7.- Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el periodo voluntario de pago,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo.

8.- Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, la aplicación del sistema especial de pago para los ejercicios posteriores requerirá nueva solicitud expresa del contribuyente en los términos y plazos previstos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del de 2020, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A continuación, la Alcaldía somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 301, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), presentada en el Registro General Municipal el día 21 de Septiembre de 2020, número 9268, y cuyo texto se transcribe íntegramente:

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 301.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Teniendo en cuenta que uno de los principios que sustenta el proyecto de VOX es la reducción de cargas fiscales que soportan los contribuyentes hasta el nivel mínimo imprescindible para hacer frente a los servicios públicos realmente necesarios. Que de la última revisión catastral efectuada por el Catastro durante el ejercicio 2019 y aplicable al 20, se obtiene como conclusión un incremento medio de los valores catastrales en el municipio de Castrillón del 30,73%, que, en consecuencia, repercutirá en un mayor ingreso en las arcas municipales como consecuencia del incremento del IBI, debido a la interconexión de dicho impuesto y el valor catastral. y que los ingresos correspondientes al total del capítulo 1, impuestos directos, donde se engloba el IBI, conforman el 38,18 % del total de ingresos, y la previsión de incremento entre los presupuestos de 2019 (prorrogados de 18) y 2020, es de un 2,21, es decir, se prevé un ingreso de 181.150,64 € más que en el presupuesto anterior.

Modificar el artículo 2 de la Ordenanza, reguladora de los tipos de gravamen, en el siguiente sentido:

- Modificar el artículo 2, apartado uno, fijando el tipo de gravamen en el 0,4%.

Quedando su redacción:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,4%.

- Modificar el artículo 2, apartado dos, fijando el tipo de gravamen en el 0,3%.

Quedando su redacción:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3%.

- Modificar el artículo 4, en el sentido de bonificar con un 90% a las familias numerosas, familias con personas dependientes y para los mayores”.

Rechazada la enmienda anteriormente transcrita, al obtener un voto a favor del Sr. Concejal de VOX, frente a nueve abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete; y CIUDADANOS: dos) y once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que integran la Corporación.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Septiembre de 2020, en los términos en que venía formulado y que ha quedado transcrito, el cual resultó aprobado por mayoría de once votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), diez votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete; Grupo Municipal CIUDADANOS: dos y Grupo Municipal VOX: uno), y sin que se produzcan abstenciones, lo que constituye la totalidad de los veintinueve miembros que componen la Corporación.

4º.- **EXP. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 409 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 409 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

EXPT. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021.- ORDENANZA Nº 409.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO.

Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2021, indicando el sentido y justificación de éstas.

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas correspondientes en el sentido indicado en aquella.

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 15 de septiembre de 2020 se propone al Pleno la adopción de acuerdos con las siguientes disposiciones.

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Ordenanza Número 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo, que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el TEXTO REFUNDIDO de la Ordenanza Número 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 2.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1), y la abstención del P.P. (3) y Ciudadanos (1).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO 1.-

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 409, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO

De conformidad con lo establecido en la providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza nº 409 reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo, en los siguientes términos:

Primero y Único.- Modificación del apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza para acomodar su redacción a lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias para 2020, la cual dispone que en los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de ordenación de escuelas del Primer ciclo de educación Infantil formalizados con los Ayuntamientos titulares de dichas escuelas, se incluirá una bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de esas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas.

Ello obliga, además, a suprimir el párrafo primero de dicho apartado, puesto que la bonificación que en él se contempla queda ya incluida, en términos más favorables, en la nueva regulación impuesta por la Comunidad Autónoma.

Las tarifas vigentes se mantienen sin variación.

La redacción del citado artículo, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1- Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente baremo:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACION	PRECIO PUBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100%	0,00 €	0,00 €
2 SMI	2,71 SMI	63%	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50%	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25%	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0%	80,88 €	161,76 €

2- En el supuesto de que un segundo hijo o hija de la unidad familiar asista al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

Se establece una bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en la escuela, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas.

3- A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las escuelas de educación infantil se entenderá por renta familiar mensual el resultado de dividir por doce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año, entendida ésta tal y como es definida por la norma reguladora del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).

3.1.- En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

3.2.- En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o

autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.

4. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza del usuario, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente con efectos retroactivos.

5. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

ANEXO 2.-

ORDENANZA Nº 409

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO.

Artículo 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del RAL 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Concretamente los padres/madres y tutores/as de los niños/as, que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

Artículo 3º.- CUANTIA.

1. El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las directrices establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las siguientes tarifas:

EPIGRAFE		
1.	Jornada completa (máximo 8 horas)	161,76 €/mes
2.	Media jornada (mañana o tarde)	80,88 €/mes
3.	Comida adicional	3,64€/día
4.	Desayuno	0,63 €/día
5.	Merienda	0,63 €/día

2. A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas, se entenderá por:

a) Jornada completa: la permanencia en el centro del niño o niña hasta 8 horas máximo. Incluye sólo el servicio de comida

b) Media jornada de mañana o tarde: la permanencia en el centro del niño o niña durante 4 horas o fracción de tiempo de la mañana o la tarde, según horario establecido por el centro. En cualquier otro caso se considerará que la permanencia en el centro será la de jornada completa.

c) Servicio de comedor: podrán utilizar el servicio de comedor adicional, aquellos niños y niñas que, previa solicitud, permanezcan en el centro media jornada de mañana o de tarde no excediendo en ningún caso de las 4 horas.

El pago de este servicio sólo corresponde cuando el niño/a haga uso del servicio a media jornada. Como regla general, este servicio no está sujeto a bonificaciones

En esta modalidad de comida opcional, a la tarifa ordinaria correspondiente se añadirá la cantidad de 3,64 € por cada día que el niño/niña haga uso del servicio de comedor.

d) Desayuno o merienda opcional para aquellos niños/niñas que, en función de sus necesidades o demandas durante la permanencia en el centro, requieran un desayuno o merienda se añadirá la cantidad de 0,63 € por cada día que se haga uso de este servicio adicional.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. Cuando por alguna razón de las establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia debidamente justificadas, un niño/a no asista a la escuela por un periodo continuado y superior a 15 días naturales, sólo se exigirá en ese mes el 50% de la tasa mensual correspondiente. Si la ausencia justificada fuera superior al mes, durante ese periodo sólo se deberá abonar el 20% de la tarifa.

Si durante el curso escolar el alumno/alumna se ausenta durante más de una quincena por motivo de vacaciones, ingresos hospitalarios y/o enfermedad justificada de sus padres o tutores, la reducción de la cuota mensual sólo se realizará previa justificación de dicha ausencia mediante declaraciones juradas, justificantes del ingreso hospitalario, autorización del centro de trabajo y/o justificantes de pago de las vacaciones en los que se especifiquen claramente los días de ausencia.

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso y baja definitiva en el Centro.

Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1- Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente baremo:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACION	PRECIO PUBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100%	0,00 €	0,00 €
2 SMI	2,71 SMI	63%	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50%	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25%	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0%	80,88 €	161,76 €

2- En el supuesto de que un segundo hijo o hija de la unidad familiar asista al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

Se establece una bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en la escuela, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas.

3- A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las escuelas de educación infantil se entenderá por renta familiar mensual el resultado de dividir por doce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año, entendida ésta tal y como es definida por la norma reguladora del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).

3.1.- En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

3.2.- En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.

4. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza del usuario, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente con efectos retroactivos.

5. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Artículo 5º.- OBLIGACION DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se aprueba el ingreso o, en su caso, se inicie la prestación del servicio.

2. El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente dentro de los diez primeros días del mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta Bancario que indique el beneficiario del servicio, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la solicitud.

Artículo 6º. ACTUALIZACION DE TARIFAS Y TRAMOS DE RENTAS.

Los importes de los precios públicos a aplicar en función de la renta familiar se actualizarán anualmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española, en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

Los tramos de renta se actualizarán teniendo en cuenta el valor del SMI vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.

Artículo 7º. APREMIO.

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de _____ entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría de diecinueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco; PODEMOS: uno y VOX: UNO), ningún voto en contra y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS: dos), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Septiembre de 2020, que ha quedado transcrito.

5º.- EXP. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 501 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 501 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

EXPTE. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021.- ORDENANZA Nº 501.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2021, indicando el sentido y justificación de éstas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas correspondientes en el sentido indicado en aquella.

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 15 de septiembre de 2020 se propone al Pleno la adopción de acuerdos con las siguientes disposiciones.

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Ordenanza Número 501, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el TEXTO REFUNDIDO de la Ordenanza Número 501, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 2.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1) y la abstención del P.P. (3) y Ciudadanos (1).

ANEXO 1.-

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 501, REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

De conformidad con lo establecido en la providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza nº 501 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua en los siguientes términos:

Primero.- Variación de las tarifas que se contienen en el artículo 6 de la Ordenanza un -0,5% equivalente a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo agosto 2019-agosto 2020, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística que obran en el expediente.

La redacción del citado artículo, tras la modificación operada, queda como sigue:

“Artículo 6.- Tarifas:

6.1 Usos domésticos. Para su determinación se establece CINCO BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.1.1	BLOQUE 1º.- MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales, considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques 2º a 5º	0,543euros/m ³
6.1.2.	BLOQUE 2º.- Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,635 euros/m ³
6.1.3.	BLOQUE 3º.- Para consumos comprendidos entre más de 48 m ³ y no más de 66 m ³ trimestrales	0,741euros/m ³
6.1.4.	BLOQUE 4º.- Para consumos comprendidos entre más de 66 m ³ y no más de 99 m ³ trimestrales	0,894 euros/m ³
6.1.5.	BLOQUE 5º.- Para consumos superiores a 99 m ³ trimestrales	1,052 euros/m ³

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los

que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.2 Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen TRES BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.2.1	BLOQUE 1º MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que rebasen por los bloques 2º y 3º según proceda	0,543 euros/m ³
6.2.2.	BLOQUE 2º: Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,636 euros/m ³
6.2.3.	BLOQUE 3º: Para consumos superiores a 48 m ³ trimestrales	1,078 euros/m ³
6.2.4.	Consumos puntuales	1,078 euros/m ³

Quando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.3 Licencias: Se establecen las siguientes cuotas fijas, en función de la actuación a realizar:

6.3.1. Conexión (Altas), entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas, siempre que no superen la distancia de 10 metros lineales contados a lo largo de la tubería, desde la red general de distribución hasta el lugar donde deba instalarse el aparato contador.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada inmueble (vivienda, local, finca, etc.) para el que se conceda el alta	271,36 euros
Consumos puntuales (incluye el consumo Mínimo) y bocas de incendio	131,04 euros

6.3.2. Desconexión (Bajas), entendiéndose por tal la supresión de la conexión a la red de distribución.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada acometida para la que se conceda la baja	25,19 euros

6.3.3. Reforma de acometidas, entendiéndose por tal las actuaciones que, a instancia del abonado, sean realizadas dentro de la finca donde se encuentre el aparato contador, siempre que no supongan un desplazamiento del mismo, del lugar donde se encuentra, de más de 15 metros lineales, contados a través de la tubería de conexión a la red general.

Por cada acometida para la que se conceda licencia de reforma:

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.3.1.	Sin aportar contador	55,42 euros
6.3.3.2.	Aportando aparato contador	109,78 euros

6.3.4. Cuota fija de conexión y desconexión (alta y baja) de las tomas temporales de consumos de duración determinada para la temporada estival de aquellas actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas.

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.4	Por cada inmueble o local de temporada estival o duración determinada para el que se conceda el alta y la baja simultáneamente	62,12 euros

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local"



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Segundo.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales se propone una modificación del artículo 8 de la Ordenanza, dedicado a las exenciones y bonificaciones, ponderando el baremo de bonificaciones actual en función de los miembros que componen la unidad familiar, limitando la referencia al 1,5 veces el IPREM, en 14 pagas, a las familias unipersonales, y elevando el límite hasta 2,00 veces el IPREM a medida que aumenta el número de integrantes de la misma.

La redacción del artículo 8, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 8º. - Exenciones y Bonificaciones.

8.1. No estarán sujetos a estas tarifas los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales del municipio o declaradas de interés general.

8.2 Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido para usos domésticos aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo, en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

ANEXO 2.-

ORDENANZA Número 501, REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición

Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

El mencionado servicio lo presta y gestiona la empresa FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992 adjudicataria del contrato de concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el concejo de Castrillón.

Artículo 2º. – Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial

2.1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial el abastecimiento domiciliario de agua potable y en particular:

2.1.1. La iniciación de la actividad técnica y administrativa para la contratación definitiva del suministro de agua potable mediante concesión de licencias para acometer y utilizar el servicio, así como por la instalación de las mismas, y la baja en el suministro.

2.1.2. La disponibilidad del servicio de suministro de agua potable.

2.1.3. La utilización del servicio de suministro de agua potable.

2.2. La instalación de acometidas a las redes de distribución comprende:

2.2.1. El hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.

2.2.2. La ejecución material de las obras necesarias para la recepción por el usuario del servicio de aguas, es decir, la acometida, con colocación de todo el material necesario, incluido el aparato contador de un modelo hasta 15 mm o equivalente y las reformas.

Cuando el solicitante de una acometida interese la colocación de un contador de más calibre que el señalado en el apartado anterior, y el mismo fuese aportado por la entidad gestora del servicio, se deducirá del costo de éste el precio del de 15 mm., según el precio de mercado que facilitará aquel.

Quedan expresamente excluidas las obras civiles necesarias para llevar a cabo dicha ejecución material, que, en todo caso, serán por cuenta y cargo del solicitante.

Artículo 3º. - Naturaleza del uso.

3.1. Las concesiones se clasifican, según los usos a que se destinen el agua, en los siguientes grupos:

3.1.1. Uso Doméstico: Se entiende por "uso doméstico" el servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual, en los edificios que constituyan su vivienda u hogar, así como los destinados al riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en los domicilios particulares.

3.1.2. Uso Industrial: Se considera "uso industrial o comercial", cuando el consumo de agua potable se realice en cualquier actividad económica, directa o indirectamente ya se emplee como fuerza motriz, como agente mecánico o químico ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales.

3.1.2.1.- Las tomas temporales que se realicen para actividades esporádicas tendrán carácter de consumo puntual y no podrán ser de duración superior a un mes.

3.1.2.2.-Las tomas temporales que se realicen para actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, tendrán el carácter de consumos de duración determinada para la temporada estival (consumos puntuales) que se podrán conceder a partir del 15 de mayo y finalizarán el 15 de octubre del mismo año, por lo que no podrán tener una duración superior a los 5 meses.

En el caso de acometidas de obra, el consumo seguirá considerándose como consumo industrial hasta el alta de las viviendas, una vez obtenida la licencia de primera ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de esta Ordenanza.

3.2. La concesión del servicio se considerará en precario, por lo que, el corte accidental del servicio del suministro o la disminución de la presión habitual, no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la prestación las personas físicas o jurídicas que sean receptoras de la prestación del servicio en virtud de un contrato presumiéndose, respecto del servicio de aguas, que la instalación de acometidas a la red lleva consigo la prestación del servicio, entendiéndose la obligación por parte de los usuarios, de abonar al menos la cuota del Bloque 1º o Mínimo que se establece en la tarifa de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Concretamente están obligados al pago:

- Respecto a los servicios de acometida, tanto de altas como de bajas o la reforma de las mismas, los solicitantes de tales licencias.

Artículo 5º. – Naturaleza de las tarifas:

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del servicio tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza se liquidarán sobre las bases siguientes:

5.1. En lo que al servicio de suministro de agua se refiere, la cantidad de ella, utilizada en la finca y medida en m³ por el correspondiente aparato contador. En caso de que por cualquier motivo no hubiese medición real se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el Mínimo.

5.2. Por lo que se refiere a la concesión de licencias para:

5.2.1. Conexión a la red (Altas), en el número de viviendas, fincas, locales, etc. para los que se conceda.

5.2.2. Desconexión a la red (Bajas), en el número de acometidas para las que se conceda.

5.2.3. Para la reforma de acometidas, el número de ellas para las que se conceda licencia.

Artículo 6.- Tarifas:

6.1 Usos domésticos. Para su determinación se establece CINCO BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.1.1	BLOQUE 1º.- MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales, considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques 2º a 5º	0,543euros/m ³
6.1.2.	BLOQUE 2º.- Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,635 euros/m ³
6.1.3.	BLOQUE 3º.- Para consumos comprendidos entre más de 48 m ³ y no más de 66 m ³ trimestrales	0,741 euros/m ³
6.1.4.	BLOQUE 4º.- Para consumos comprendidos entre más de 66 m ³ y no más de 99 m ³ trimestrales	0,894 euros/m ³
6.1.5.	BLOQUE 5º.- Para consumos superiores a 99 m ³ trimestrales	1,052 euros/m ³

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.2 Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen TRES BLOQUES O TRAMOS, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

EPIGRAFE	BASES	TARIFA EUROS
6.2.1	BLOQUE 1º MINIMO: Para consumos no superiores a 30 m ³ trimestrales considerándose dicha cifra como mínimo y facturándose las unidades que rebasen por los bloques 2º y 3º según proceda	0,543 euros/m ³
6.2.2.	BLOQUE 2º: Para consumos comprendidos entre más de 30 m ³ y no más de 48 m ³ trimestrales	0,636 euros/m ³
6.2.3.	BLOQUE 3º: Para consumos superiores a 48 m ³ trimestrales	1,078euros/m ³
6.2.4.	Consumos puntuales	1,078 euros/m ³

Cuando se trate de consumos realizados colectivamente a través de un único contador general, los bloques precedentes se considerarán multiplicados, en su consumo, por el número de usuarios a los que se preste el suministro a través de dicho contador, procediéndose, posteriormente, a la distribución escalonada del consumo a los bloques resultantes de la anterior operación.

6.3 Licencias: Se establecen las siguientes cuotas fijas, en función de la actuación a realizar:

6.3.1. Conexión (Altas), entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas, siempre que no superen la distancia de 10 metros lineales contados a lo largo de la tubería, desde la red general de distribución hasta el lugar donde deba instalarse el aparato contador.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada inmueble (vivienda, local, finca, etc.) para el que se conceda el alta	271,36 euros
Consumos puntuales (incluye el consumo Mínimo) y bocas de incendio	131,04 euros

6.3.2. Desconexión (Bajas), entendiéndose por tal la supresión de la conexión a la red de distribución.

BASES	CUOTA EUROS
Por cada acometida para la que se conceda la baja	25,19 euros

6.3.3. Reforma de acometidas, entendiéndose por tal las actuaciones que, a instancia del abonado, sean realizadas dentro de la finca donde se encuentre el aparato contador, siempre que no supongan un desplazamiento del mismo, del lugar donde se encuentra, de más de 15 metros lineales, contados a través de la tubería de conexión a la red general.

Por cada acometida para la que se conceda licencia de reforma:

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.3.1.	Sin aportar contador	55,42 euros
6.3.3.2.	Aportando aparato contador	109,78 euros

6.3.4. Cuota fija de conexión y desconexión (alta y baja) de las tomas temporales de consumos de duración determinada para la temporada estival de aquellas actividades otorgadas expresamente por el Ayuntamiento en aquellas instalaciones, edificaciones municipales u otras, bajo el régimen de concesión, autorización u otra modalidad, para la explotación del uso privativo del dominio público, entendiéndose por tal las nuevas conexiones que se realicen a la red de aguas.

EPIGRAFE	BASES	CUOTA EUROS
6.3.4	Por cada inmueble o local de temporada estival o duración determinada para el que se conceda el alta y la baja simultáneamente	62,12 euros

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7º. – Periodicidad de las tarifas

7.1. Tendrán el carácter de periódico, trimestral, las tarifas de los apartados 6.1 y 6.2. y se devengan el primer día de enero, abril, julio y octubre.

7.2. Tienen el carácter instantáneo las correspondientes al apartado 6.3. y se devenga cuando se presente la solicitud que inicie el expediente que no se tramitará sin haberse acreditado el pago de la misma o su exención.

Artículo 8º. - Exenciones y Bonificaciones.

8.1. No estarán sujetos a estas tarifas los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales del municipio o declaradas de interés general.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8.2 Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido para usos domésticos aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo, en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 9º. – Infracciones, Sanciones y Defraudación.

En esta materia será de aplicación lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 18 de agosto de 2007 o norma que lo sustituya.

Artículo 10º. - Gestión del Servicio

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

De conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la concesión, así como el contrato suscrito con la concesionaria, ésta confeccionará una lista cobratoria unificada con todos los conceptos que tenga que recaudar según lo previsto en la Disposición Final Primera de esta Ordenanza, por cada periodo señalado en la Ordenanza, remitiendo al Ayuntamiento la documentación establecida en los referidos Pliegos.

Aprobada por la Alcaldía la referida lista cobratoria, se someterá a información pública por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Que la actividad empresarial necesita más que nunca de la ayuda de las diferentes administraciones, que permitan superar estos momentos de dificultad, y en consecuencia puede revertir en el mantenimiento de la actividad y por ende de puestos de trabajo.

Que una de las ayudas directas es la reducción de las cargas impositivas, es decir, los impuestos, tasas y prestaciones municipales para compensar la parálisis o ralentización de la actividad empresarial.

Y de conformidad con el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificar el artículo 8 de la ordenanza, reguladora de las exenciones y bonificaciones, proponiendo la siguiente enmienda de carácter temporal:

Entre el uno de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, reducción del 25% de la tarifa por abastecimiento de agua, cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial y empresarial, incluyendo las oficinas”.

Rechazada la enmienda anteriormente transcrita, al obtener un voto a favor del Sr. Concejales de VOX, frente a once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales: IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco, PSOE: cinco y PODEMOS: uno) y nueve abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete y CIUDADANOS: dos), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que integran la Corporación, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Septiembre de 2020, en los términos en que venía formulado y que ha quedado transcrito, resultando aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), ningún voto en contra y tres abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS: dos y Grupo Municipal VOX: uno), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación.

6º.- EXP. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 502 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 502 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

EXPTE. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021.- ORDENANZA Nº 502.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2021, indicando el sentido y justificación de éstas.

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas correspondientes en el sentido indicado en aquella.

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 15 de septiembre de 2020 se propone al Pleno la adopción de acuerdos con las siguientes disposiciones.

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Ordenanza Número 502, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el TEXTO REFUNDIDO de la Ordenanza Número 502, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 2.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1) y la abstención del P.P. (3) y Ciudadanos (1).

ANEXO 1.-

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 502, REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

De conformidad con lo establecido en la Providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza nº 502 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del servicio de recogida de basuras en los siguientes términos, manteniéndose las tarifas sin variación respecto al ejercicio anterior.

Primero y único.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales se propone una modificación del artículo 6 de la Ordenanza, dedicado a las exenciones y bonificaciones, ponderando el baremo de bonificaciones actual en función de los miembros que componen la unidad familiar, limitando la referencia al 1,5 veces el IPREM, en 14 pagas, a las familias unipersonales, y elevando el límite hasta 2,00 veces el IPREM a medida que aumenta el número de integrantes de la misma.

El citado artículo, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, los establecimientos públicos de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento,

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la exención se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo del ejercicio de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra y otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de la bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo, en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiéndose proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

ANEXO 2.-

ORDENANZA Número 502, REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por el servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

Artículo 2º. – Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial

1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, ganaderas, profesionales, artísticas y de servicios:

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos otros que por su volumen, peso u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

3. En tales supuestos de exclusión podrá ser concertada la recogida de basura con los interesados, mediante el pago de un precio a convenir en cada caso.

Artículo 3º. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la prestación las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitación, arrendatario o, incluso, de precario.

Artículo 4º. Bases de cálculo

1. Cuando se trate de viviendas, la base estará constituida por el número de las mismas, así como por su ubicación, es decir, en núcleo urbano o en diseminado o zona rural.

2. Cuando se trate de comercios, industrias, oficinas, etc. y en general cualquier actividad distinta del domicilio habitual o compartida con el mismo, la base del gravamen estará constituida por el número de locales o instalaciones.

3. A los efectos de esta exacción, se entenderá por:

Basura doméstica: Todo residuo o detrito, embalaje, recipiente o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos y viviendas.

Basura comercial e industrial: La que se produce en tales centros igual o distinta de la definida en el apartado anterior.

Artículo 5º. Tarifas

1. Viviendas o domicilios particulares, al trimestre:

EPIGRAFE	BASES	TARIFAS
1.1	En núcleos donde existe servicio diario de recogida al trimestre	13,98 €
1.2	En núcleos donde no existe servicio diario de recogida, al trimestre	6,97 €

2. Comercios, industrias, oficinas, etc. Estas actividades abonarán una cuota que se determinará en función de la actividad:

EPIGRAFE	BASES	TARIFAS
2.2	Con carácter general, pagarán al trimestre	61,72 €
2.3	Establecimientos de hostelería, que sirvan comidas, venta de carnes, frutas, pescados, así como las tiendas de electrodomésticos al trimestre	151,51 €
2.4	Establecimientos de alimentación y de frutas o productos hortícolas sujetos al Impuesto de Actividades Económicas en locales con superficie superior a 200 m2 pagarán al trimestre	373,07 €

3. La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidos o abandonados en las vías públicas municipales y los derechos por recogida de escorias y cenizas de calefacciones, retirada de muebles, enseres y trastos inútiles y los mismos servicios respecto de cualquiera otros productos o materiales de desecho, se percibirán cantidades equivalentes a la valoración comercial de la mano de obra y tiempo invertido por los vehículos municipales destinados a tal efecto, con un recargo sobre los mismos del 100%.

4. Otros establecimientos o industrias. No obstante, la Corporación podría, durante la vigencia de esta Ordenanza, mediante acuerdo Plenario y con el mismo quórum exigido para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, fijar la cuota de recogida de basura a determinadas clases de establecimientos en los que se estime que la cuota señalada no pondera adecuadamente la intensidad o importancia del servicio de recogida que le preste.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos a esta tasa los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, los establecimientos públicos de asistencia benéfica, social o sanitaria y las entidades culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento,

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la exención se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo del ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra y otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de la bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo, en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiéndose proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 7º. Periodicidad de las tarifas

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal en ejercicio de las competencias que le son propias.

Las cuotas se devengarán por trimestres, el primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre, y la recaudación de las mismas se llevará a cabo en idénticos periodos que los establecidos para el servicio de agua.

Artículo 8º. Normas de gestión

Las establecidas en el Reglamento del Servicio de Limpieza Vial y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 20 de abril de 2005 o norma que lo sustituya.

1.-Los obligados al pago, al formular el alta en el agua, adquieren asimismo el derecho al servicio de basura, quedando obligados al abono de la tarifa correspondiente, surtiendo efecto dentro del mismo trimestre a la prestación del servicio.

2.-Para todos aquellos casos que la actividad se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares la inclusión inicial se efectuará de oficio y surtirá efecto en el mismo trimestre en que se produzca la prestación del servicio.

3.-Cuando un edificio compuesto de varias viviendas o locales comerciales sujetos a esta prestación existe un sólo contador de agua el pago de la misma se exigirá al propietario del inmueble o a la comunidad de propietarios respectivamente.

4.-En los casos de ausencia periódica del domicilio, no podrá eludirse el abono de la prestación, si previamente no se ha solicitado la retirada o precinto del contador o contadores del suministro de agua.

5.-La solicitud de baja de este servicio deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas, producirán sus efectos a partir del trimestre siguiente a aquel en que se hubieran presentado, salvo en el caso de locales o establecimientos en los que se ejerzan actividades económicas, en cuyo caso la baja surtirá efectos en el mismo trimestre de la presentación de la solicitud siempre que resulte acreditado el cese efectivo en el ejercicio de la actividad antes de la presentación.

6.- El cambio de titularidad en las actividades comerciales se realizarán previa acreditación del alta en el I.A.E., si estuviera sujeto al impuesto.

7.- Los cambios de titularidad surtirán efectos de la siguiente forma:

- a) Si el cambio se solicita en la primera mitad del trimestre en curso, en ese mismo trimestre.
- b) Si el cambio se solicita en la segunda mitad del trimestre en curso, en el trimestre siguiente.

Para el cómputo de estos plazos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si el cambio de titularidad se realiza mediante la presentación de una declaración responsable o una comunicación previa, se tomará como fecha de referencia:
 - o El día señalado por el interesado en la solicitud como fecha prevista de apertura.
 - o En el supuesto de que el interesado no señale ninguna fecha, se tomará como fecha de referencia la del día de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
- Si el cambio de titularidad requiere de licencia previa de actividad, se tomará como fecha de referencia la fecha de concesión de la licencia de actividad.

En el caso de que dicho cambio de titularidad no implique alteración del destino ni del acondicionamiento del local, se tomará como fecha de referencia la fecha de la Resolución de toma de razón.

Artículo 9º. Liquidación e ingreso

1. Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán:

- a) Carácter periódico trimestral, las de las Tarifas 1 y 2 se liquidarán y recaudarán con carácter trimestral, siendo su importe irreducible, no pudiendo prorratearse, en ningún caso.
- b) Carácter único, recaudándose por acto o servicio prestado, por el sistema de carta de pago de contraído previo, las de restantes tarifas.

2. Las cuotas liquidables por aplicación de la Tarifa 2 nunca podrán ser inferiores a las establecidas en la 1 para la misma zona.

3.- Aprobada por la Alcaldía la lista cobratoria, se someterá a información pública por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.

Artículo 10.- Recaudación en periodo voluntario

Al tratarse de deudas objeto de notificación colectiva y periódica, el periodo voluntario de recaudación se fija en dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista cobratoria. Si el vencimiento de dicho plazo coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 11.- Recaudación en periodo ejecutivo

Finalizado el plazo de cobro de las tarifas en periodo voluntario sin que éstas hayan sido abonados, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas éstas en vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Reclamaciones

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del concejo de Castrillón aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 31 de marzo de 2005 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 20 de abril de 2005 o norma que lo sustituya.

Artículo 13º. Infracciones y sanciones

En esta materia será de aplicación lo previsto en el Capítulo V del Reglamento del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de fecha 31 de marzo de 2005 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 20 de abril de 2005 o norma que lo sustituya.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será de aplicación al primer periodo de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento, seguirá en vigor la regulación anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.-

La empresa adjudicataria del contrato de concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el concejo de Castrillón deberá incluir en el recibo correspondiente a la prestación de servicios de suministro de agua y alcantarillado, además del impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de recogida de residuos, cuya recaudación en periodo voluntario le corresponde efectuar por cuenta de terceros conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, Pliegos de Cláusulas que rigen la concesión y el contrato formalizado con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de en su sesión de entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias si es posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A continuación, la Alcaldía somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 502 Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de recogida de basuras, presentada en el Registro General Municipal el día 21 de Septiembre de 2020, número 9268, y cuyo texto se transcribe íntegramente:

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 502, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 502.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Teniendo en cuenta las nefastas consecuencias económicas, sanitarias y sociales ocasionada por la mandé por la pandemia que están padeciendo a todos los niveles.

Que la actividad empresarial necesita más que nunca de la ayuda de las diferentes administraciones, que permitan superar estos momentos de dificultad, y en consecuencia puede revertir en el mantenimiento de la actividad y por ende de puestos de trabajo.

Que una de las ayudas directas es la reducción de las cargas impositivas, es decir, los impuestos, tasas y prestaciones municipales para compensar la parálisis o ralentización de la actividad empresarial.

Y de conformidad con el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificar el artículo 6 de la ordenanza, reguladora de las exenciones y bonificaciones, proponiendo la siguiente enmienda de carácter temporal:

Entre el uno de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, reducción del 25% de la tarifa por recogida de basura, cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial y empresarial, incluyendo las oficinas”.

Rechazada la enmienda trascrita, al obtener un voto a favor del Sr. Concejales de VOX, frente a once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales: IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco, PSOE: cinco y PODEMOS: uno) y nueve abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete y CIUDADANOS: dos), lo que constituye la totalidad de los veintinueve miembros que integran la Corporación.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Septiembre de 2020, en los términos en que venía formulado, resultando aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), ningún voto en contra y tres abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS: dos y Grupo Municipal VOX: uno), lo que constituye la totalidad de los veintinueve miembros que componen la Corporación.

7º.- **EXP. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 503 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ORDENANZA Nº 503 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Y APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

EXPTE. 1061/2020.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL EJERCICIO 2021.- ORDENANZA Nº 503.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2021, indicando el sentido y justificación de éstas.

Que por los Servicios Técnicos se elaboran las propuestas correspondientes en el sentido indicado en aquella.

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 15 de septiembre de 2020 se propone al Pleno la adopción de acuerdos con las siguientes disposiciones.

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Ordenanza Número 503, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado, que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el TEXTO REFUNDIDO de la Ordenanza Número 503, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado, que incluye las modificaciones operadas, y que figura en el Anexo 2.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (2), P.S.O.E. (3) y Podemos (1) y la abstención del P.P. (3) y Ciudadanos (1).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO 1.-

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 503, REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

De conformidad con lo establecido en la Providencia de esta Concejalía Delegada de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza nº 503 reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del servicio de alcantarillado:

Primero.- Variación de las tarifas que se contienen en el artículo 5 de la Ordenanza un -0,50% equivalente a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo agosto 2019-agosto 2020, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística que obran en el expediente.

La redacción del citado artículo, tras la modificación operada, queda como sigue:

“Artículo 5º. Tarifas

1. Las tarifas se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado.

Serán del tenor siguiente:

a) En lo que al servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.

b) En los vertidos directos, cualquier uso, al precio determinado en las tarifas.

EPIGRAFE	TASA ALCANTARILLADO	CON ESTACION DEPURADORA	SIN ESTACION DEPURADORA MUNICIPAL
5.101	Fincas dotadas de contador de agua por cada m ³ de agua consumida	0,173€	0,096€
5.102	Fincas que no tengan instalado contador de agua por cada 10 m ² de superficie de la finca al trimestre	0,357 €	0,203 €
5.103	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m ³ de agua facturada	0,238 €	0,173 €
5.104	Por cada vivienda, finca o local para los que se conceda licencia de acometida a las redes de alcantarillado	102,81 €	

Las cuotas liquidadas por aplicación de las tarifas 5.101 y 5.102, anteriores serán, como mínimo de 2,47 EUROS al trimestre, salvo en los inmuebles dotados de contador general para toda la finca, en el que el mínimo será el resultado de computar las mencionadas 2,47 EUROS por cada vivienda, o local independiente, también al trimestre. En los mismos casos en el supuesto de existencia de estación depuradora municipal, dicha cifra se entenderá de 4,74 EUROS.

2. En las cuotas correspondientes al epígrafe 5.103 el mínimo al trimestre se entenderá de 4,74 EUROS, salvo en el supuesto de estación depuradora municipal que será de 6,63 EUROS.

3. En caso de inexistencia de mediciones reales se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el mínimo.

4. Se entenderá por "locales" aquellos que, ubicados en el sótano, bajo o cualquier otra planta de la edificación, se destinen a usos distintos de la vivienda. Cuando su número no se pueda precisar por encontrarse pendiente de venta, segregación o destino, se entenderá por unidad cada 25 metros cuadrados o fracción y los destinados a guardería de vehículos cada 25 plazas o fracción.

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Segundo.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales se propone una modificación del artículo 7 de la Ordenanza, dedicado a las exenciones y bonificaciones, ponderando el baremo de bonificaciones actual en función de los miembros que componen la unidad familiar, limitando la referencia al 1,5 veces el IPREM, en 14 pagas, a las familias unipersonales, y elevando el límite hasta 2,00 veces el IPREM a medida que aumenta el número de integrantes de la misma.

La redacción del artículo 7, tras la modificación operada, queda como sigue:

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos al pago de la prestación los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las Entidades Culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

ANEXO 2.-

ORDENANZA Número 503, REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por el servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El mencionado servicio lo presta y gestiona la empresa FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992 adjudicataria del contrato de concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el concejo de Castrillón.

Artículo 2º. – Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial

1. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación:

- a) La prestación del servicio del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y el tratamiento de las mismas.
- b) La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán la obligación de pago de la prestación, aún cuando éstos no solicitaren la prestación de tales servicios.

Será obligatorio el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 250 metros de la red general, siempre que lo permitan los desniveles entre los puntos de vertido y conexión.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la prestación:

- a) Respecto de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los usuarios del término municipal, beneficiarios de tales servicios en virtud de un contrato, presumiéndose, respecto del servicio de alcantarillado, que la instalación de acometidas a la red lleva consigo la prestación del servicio.
- b) Por la conexión a la red general del alcantarillado (Tarifa 3), las personas que hayan obtenido la Licencia de Construcción y uso de inmuebles para el caso de viviendas y los titulares de la Licencia de Apertura en los locales comerciales.

Artículo 4º.– Naturaleza de las tarifas:

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del servicio tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 5º. Tarifas

1. Las tarifas se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado.

Serán del tenor siguiente:

- a) En lo que al servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.
- b) En los vertidos directos, cualquier uso, al precio determinado en las tarifas.

EPIGRAFE	TASA ALCANTARILLADO	CON ESTACION DEPURADORA	SIN ESTACION DEPURADORA MUNICIPAL
5.101	Fincas dotadas de contador de agua por cada m3 de agua consumida	0,173€	0,096€
5.102	Fincas que no tengan instalado contador de agua por cada 10 m2 de superficie de la finca al trimestre	0,357 €	0,203 €
5.103	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m3 de agua facturada	0,238 €	0,173 €
5.104	Por cada vivienda, finca o local para los que se conceda licencia de acometida a las redes de alcantarillado	102,81 €	

Las cuotas liquidadas por aplicación de las tarifas 5.101 y 5.102, anteriores serán, como mínimo de 2,47 EUROS al trimestre, salvo en los inmuebles dotados de contador general para toda la finca, en el que el mínimo será el resultado de computar las mencionadas 2,47 EUROS por cada vivienda, o local independiente, también al trimestre. En los mismos casos en el supuesto de existencia de estación depuradora municipal, dicha cifra se entenderá de 4,74 EUROS.

2. En las cuotas correspondientes al epígrafe 5.103 el mínimo al trimestre se entenderá de 4,74 EUROS, salvo en el supuesto de estación depuradora municipal que será de 6,63 EUROS.

3. En caso de inexistencia de mediciones reales se tomará como base el consumo medio de hasta los 3 últimos trimestres si los hubiere. Si esto no fuere posible se facturará el mínimo.

4. Se entenderá por "locales" aquellos que, ubicados en el sótano, bajo o cualquier otra planta de la edificación, se destinen a usos distintos de la vivienda. Cuando su número no se pueda precisar por encontrarse pendiente de venta, segregación o destino, se entenderá por unidad cada 25 metros cuadrados o fracción y los destinados a guardería de vehículos cada 25 plazas o fracción.

Sobre estas tarifas se aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las presentes tarifas serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en los Pliegos y el contrato de concesión de servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, previa modificación de la Ordenanza conforme al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 y concordantes de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Artículo 6º. Gestión

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

a) No estarán sujetos al pago de la prestación los establecimientos públicos del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales de asistencia benéfica, social o sanitaria y las Entidades Culturales que en cada caso acuerde el Ayuntamiento.

b) Estarán bonificadas y, por lo tanto, exentas del pago del Mínimo establecido aquellas unidades familiares, entendidas éstas como unidad de convivencia, en la que los ingresos de la totalidad de sus miembros no superen el siguiente baremo en función del número de miembros que componen la unidad familiar, siendo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), 14 pagas, para familias unipersonales.

Integrantes Unidad Familiar	Máximo Ingresos IPREM (14 pagas al año)
1	1,5 IPREM
2	1,6 IPREM
3	1,7 IPREM
4	1,8 IPREM
5	1,9 IPREM
6 o más	2,0 IPREM

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar en la que la persona solicitante de la bonificación se integra, se tomará como referencia los ingresos totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, haciendo un cómputo anual de los mismos.

En caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal de la persona beneficiaria de la exención el comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

La exención se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará, a efectos de bonificación, la suma de todos los ingresos que cada una de dichas unidades



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

familiares perciban no pudiendo ser la suma de dichos importes superiores al baremo contenido en el primer párrafo en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

La exención se otorgará desde el comienzo del año natural hasta su finalización, debiendo proceder por parte de la persona titular de la misma a su renovación dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año, para lo cual deberá acreditar fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo señalado no se concederá exención ni bonificación alguna hasta el siguiente ejercicio económico.

Artículo 8º. Periodicidad de las tarifas

La obligación de pagar la prestación nace cuando tenga lugar la prestación del servicio que constituye su presupuesto de hecho, entendiéndose iniciado el mismo respecto del servicio de alcantarillado que la acometida de instalaciones a la red de alcantarillado lleva consigo la prestación de tal servicio.

El devengo de la tarifa periódica se produce el primer día de enero, abril, julio y octubre.

El devengo de las tarifas correspondientes al alta y reforma de acometida, cuando se presente la solicitud que inicie el expediente.

Artículo 9º. Declaración de ingreso

1. Las tarifas exigibles por esta prestación tendrán:

- a). Carácter periódico las de las tarifas 5.101, 5.102 y 5.103, se liquidarán y recaudarán conjuntamente en el mismo recibo con las tarifas establecidas por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- b). Carácter individual, recaudándose por acto o servicio prestado las de las restantes tarifas.

2. Las tarifas señaladas en el apartado a) anterior, se ingresarán en el lugar indicado por la entidad gestora del servicio que las recaudará por recibo, en los plazos que con la periodicidad trimestral se indiquen para las tarifas por prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua.

Artículo 10º. – Infracciones, Sanciones y Defraudación.

En esta materia será de aplicación lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 193, de 18 de agosto de 2007 o norma que lo sustituya.

Artículo 11.- Gestión del servicio

El servicio se gestiona de forma indirecta, a través de empresa concesionaria, siendo de aplicación lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas, Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón, Contrato suscrito con la empresa adjudicataria y demás instrucciones de desarrollo emitidas por el órgano competente según la materia.

De conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la concesión, así como el contrato suscrito con la concesionaria, ésta confeccionará una lista cobratoria unificada con todos los conceptos que tenga que recaudar según lo previsto en la Disposición Final Primera de esta Ordenanza, por cada periodo señalado en la Ordenanza, remitiendo al Ayuntamiento la documentación establecida en los referidos Pliegos.

Aprobada por la Alcaldía la referida lista cobratoria, se someterá a información pública por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones.

Artículo 12.- Recaudación en periodo voluntario

Al tratarse de deudas objeto de notificación colectiva y periódica, el periodo voluntario de recaudación se fija en dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista cobratoria. Si el vencimiento de dicho plazo coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 13.- Recaudación en periodo ejecutivo

Finalizado el plazo de cobro de las tarifas en periodo voluntario sin que éstas hayan sido abonados, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo exigidas éstas en vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14.- Reclamaciones

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII Reglamento de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de agua del concejo de Castrillón en relación con la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será de aplicación al primer periodo de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento, seguirá en vigor la regulación anterior.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.-

La empresa concesionaria deberá incluir en el recibo correspondiente a la prestación de servicios de suministro de agua y alcantarillado el impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua y cuantos otros conceptos de naturaleza tributaria y no tributaria le corresponda recaudar por cuenta de terceros conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, Pliegos de Cláusulas que rigen la concesión y el contrato formalizado con el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA .- Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de en su sesión de entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A continuación, la Alcaldía somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 503 Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado, presentada en el Registro General Municipal el día 21 de Septiembre de 2020, número 9268, y cuyo texto se transcribe íntegramente:

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 503, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX, estudiada la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas. Exp. 1061/2020.- Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el Ejercicio 2021.- Ordenanza nº 503.- Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.

Teniendo en cuenta las nefastas consecuencias económicas, sanitarias y sociales ocasionada por la mandé por la pandemia que están padeciendo a todos los niveles.

Que la actividad empresarial necesita más que nunca de la ayuda de las diferentes administraciones, que permitan superar estos momentos de dificultad, y en consecuencia puede revertir en el mantenimiento de la actividad y por ende de puestos de trabajo.

Que una de las ayudas directas es la reducción de las cargas impositivas, es decir, los impuestos, tasas y prestaciones municipales para compensar la parálisis o ralentización de la actividad empresarial.

Y de conformidad con el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificar el artículo 7 de la ordenanza, reguladora de las exenciones y bonificaciones, proponiendo la siguiente enmienda de carácter temporal:

Entre el uno de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, reducción del 25% de la tarifa por abastecimiento de agua, cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial y empresarial, incluyendo las oficinas”.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Rechazada la enmienda anteriormente transcrita, al obtener un voto a favor del Sr. Concejal de VOX, frente a once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales: IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco, PSOE: cinco y PODEMOS: uno) y nueve abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete y CIUDADANOS: dos), lo que constituye la totalidad de los veintitún miembros que integran la Corporación.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de Septiembre de 2020, en los términos en que venía formulado, resultando aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco y PODEMOS: uno), ningún voto en contra y tres abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS: dos y Grupo Municipal VOX: uno), lo que constituye la totalidad de los veintitún miembros que componen la Corporación.

//En estos momentos, siendo las 19,50 horas, se autoriza por la Alcaldía-Presidencia un receso, reanudándose la sesión a las 20 horas y 14 minutos, e incorporándose a la misma la totalidad de los veintitún miembros que integran la Corporación//

8º.- EXP. 1309/2020.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

“5º.- EXPTE. 1309/2020.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

El Sr. Presidente da cuenta de propuesta de acuerdo plenario, de fecha 17 de septiembre de 2020, con la siguiente transcripción literal:

“Examinado el expediente de referencia, resulta que:

Por escrito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 15 de julio de 2020, se comunica requerimiento al Ayuntamiento de Castrillón para que se inicien los trámites legales en orden al nombramiento de Juez de Paz por cuanto está próximo a expirar el periodo para el que ha sido nombrado el actual.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2020, se efectúa la correspondiente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, a la que se da publicidad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (19-08-2020), en el Tablón de Edictos y web municipal, y se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano del Partido Judicial y al Juzgado de Paz de Castrillón, a efectos de publicidad, concediendo un plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el BOPA, para su presentación.

Vistas las solicitudes presentadas, a efectos de designación de Juez de Paz, relacionadas por orden de presentación:

1. D. Noe Castañón Menéndez, con DNI 11081305C (R.E. Nº 8.328, de fecha 26-08-2020).
 2. Dª Patricia Suárez Suárez, con DNI 71876047N (R.E. 8.550, de fecha 01-09-2020).
 3. Dª. Rosa María Mier Ramírez, con DNI 13770486H (R.E. Nº 8.658, de fecha 03-09-2020).
 4. D. Juan Ramón Fuentes Jiménez, con DNI 11420518Y (R.E. Nº 8.709, de fecha 04-09-2020).
 5. Dª Pilar Bernardo Díaz, con DNI 45432968X, (R.E. Nº XXXX, de fecha 04-09-2020)
 6. Dª Gloria María García Posada con DNI 11433046E (R.E. Nº 8.727, de fecha 07-09-2020)
 7. Dª Asunción García Infanzón, con DNI 11441275V (R.E. Nº 8.813 de fecha 09-09-2020).
 8. Dª Marta Riera Fidalgo, con DNI 71681143X (R.E. Nº 8.822, de fecha 09-09-2020).
 9. D. Manuel Ángel López García, con DNI 11406457K (R.E. 8.879, de fecha 10-09-2020, presentado en correos con fecha 07-09-2020).
- Dª Natalia Pando Mones, con DNI 71633067G (R.E. 8.843, de fecha 10-10-2020), fuera del plazo establecido.

Vistos informes obrantes en el expediente de referencia.

Considerando que se han cumplido los requisitos de publicidad de la convocatoria.

Considerando que todos los aspirantes, identificados por su nombre y NIF, han declarado que cumplen los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidos por la normativa vigente aplicable a la materia, en particular la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, dictado en base a la potestad reglamentaria que atribuye el art. 110.2.k) de la citada Ley Orgánica.

Vistos los méritos aportados por los aspirantes (Titulación, formación y experiencia) y considerando que el acto de elección por el Ayuntamiento de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto tiene naturaleza discrecional, es decir, es el resultado de una libertad de elección entre alternativas igualmente justas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el nombramiento de D. Manuel Ángel López García, con DNI 11406457K, como Juez de Paz titular de Castrillón.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y, a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano del Partido Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a los efectos oportunos."

El Sr. Concejal Delegado de Interior explica que se propone a D. Manuel Ángel López García por ser el actual Juez de Paz de Castrillón.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, dictamina por mayoría la citada propuesta de acuerdo, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (3), Grupo Municipal Socialista (2) y Grupo Municipal Podemos (1) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)."

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejal D. Javier González Fernández, Grupo Municipal PSOE:

Buenas tardes, ya casi noches. Bien, como acaba de enumerar y de exponer la Secretaria Municipal, se trae hoy aquí en este punto y bueno, si me permiten, un poco por agilizar, voy a exponer también el punto número nueve, porque trata de lo mismo, aunque después, lógicamente, se va a votar separado y hay que también definir lo informado en la Comisión de Interior. Bien, como digo, la propuesta que se hace de nombramiento, que el nombramiento definitivo lo hace el Tribunal Superior de Justicia Asturias, la propuesta que hace este equipo de gobierno y que se somete aquí a la sesión plenaria, es para, en el caso del Juez de Paz titular, ha habido nueve solicitudes, más una que ha sido presentada extemporánea, perdón, fuera de plazo y en el caso del Juez de Paz Suplente, han sido seis solicitudes. Pese a que es una decisión discrecional, lógicamente lo que hemos intentado es dar, bueno, un sentido a la decisión. En este caso lo que se planteaba, o lo que sea revisado, han sido todos los currículums, la formación, se valoró también la experiencia, el expediente en cursos, etc, etc, de formación y también, por supuesto, la experiencia, y por último, en caso de un supuesto empate en méritos y en formación, etc, etc, pues sería o prevalecería que las personas que aspirasen o que fuesen a ostentar, tanto el puesto de Juez titular, como de Juez Suplente, pues residiesen en Castrillón. No ha sido necesario éste último, esta situación, porque las dos personas, aparte de residir en Castrillón, la decisión y la propuesta que traemos es de que sigan, que continúen, tanto el Juez de Paz titular que es Manuel Ángel López García, como el caso de la Jueza de Paz suplente, Mirtha Arias. Son las dos personas las que ahora mismo ostentan ese cargo, desarrollan esa tarea, tienen a su vez una gran formación, y por supuesto, esa experiencia que era el único requisito o el único sentido que no cumplía el resto de solicitantes. Decir, y quiero hacer constar y que se tenga en cuenta, que en esta ocasión han sido bastantes los aspirantes, han sido bastantes las personas que han solicitado, y entiendo, además, y es de bueno, de reconocer, que la plaza de Juez de Paz de Castrillón, pues bueno, al menos suscita cierto interés, y que hay personas que estarían dispuestas a llevarlo a cabo. Simplemente esa es la propuesta, así es, fue sometida a la Comisión interior y lo que se va a hacer es someterla a votación. Insisto que la decisión final y el nombramiento, nosotros elevamos al Tribunal Superior de Justicia y el nombramiento lo realizará ese órgano. Gracias.

- Sr. Concejal D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Si bien es cierto que leídas las propuestas de acuerdo plenario, y voy a hacer igual que ha hecho el Concejal de Interior, hacer referencia las dos, a la 8 y a la 9, de ellas se desprende el cumplimiento de todos los trámites legales en el desarrollo de ambas elecciones, igualmente cierto, es que la propuesta que se efectuará al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, viene dada



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

como resultado de una libertad de elección de naturaleza discrecional. Vuelvo a repetir que sigue un procedimiento establecido y legal, por eso no hay ningún problema, pero el mismo no es merecedor de mi voto favorable, así como tampoco lo es del voto desfavorable; en consecuencia, me voy a abstener.

- Sr. Concejales D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

Mi intervención va a ser para los dos puntos, para el 8 y para el 9. Nuestra posición es que vamos a volver a votar a favor de la propuesta de nombramiento durante los próximos cuatro años, de D. Manuel Ángel López García, como Juez de Paz titular de Castrillón, y de D^a Mirtha Arias Fernández, como Juez de Paz sustituto. Ambos llevan ejerciendo estos cargos de manera ejemplar desde 2006 y 2007 respectivamente, y nuevamente depositamos nuestra confianza para que sigan al frente de este Juzgado y presten este importante servicio a la comunidad.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de veinte votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco, CIUDADANOS: dos y PODEMOS: uno), ningún voto en contra y una abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal VOX, lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de Septiembre de 2020, que ha quedado transcrito.

9º.- EXP. 1310/2020.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de Septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“La Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de septiembre de 2020, emite el siguiente dictamen:

“5º.- EXPTE. 1310/2020.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El Sr. Presidente da cuenta de propuesta de acuerdo plenario, de fecha 17 de septiembre de 2020, con la siguiente transcripción literal:

“Examinado el expediente de referencia, resulta que:

Por escrito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 15 de julio de 2020, se comunica requerimiento al Ayuntamiento de Castrillón para que se inicien los trámites legales en orden al nombramiento de Juez de Paz por cuanto está próximo a expirar el periodo para el que ha sido nombrado el actual.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2020, se efectúa la correspondiente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, a la que se da publicidad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (19-08-2020), en el Tablón de Edictos y web municipal, y se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano del Partido Judicial y al Juzgado de Paz de Castrillón, a efectos de publicidad, concediendo un plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el BOPA, para su presentación.

Vistas las solicitudes presentadas, a efectos de designación de Juez de Paz Suplente, relacionadas por orden de presentación:

1. D^a Patricia Suárez Suárez, con DNI 71876047N (R.E. 8.551, de fecha 01-09-2020).
2. D. Noe Castañón Menéndez, con DNI 11081305C (R.E. N^o 8.602, de fecha 02-09-2020).
3. D^a Mirtha Arias Fernández, con DNI 11409613A (R.E. N^o 8.626, de fecha 03-09-2020).
4. D^a Pilar Bernardo Díaz, con DNI 45432968X, (R.E. N^o 8721, de fecha 04-09-2020)
5. D^a Marta Riera Fidalgo, con DNI 71681143X (R.E. N^o 8.823, de fecha 09-09-2020).
6. D^a Asunción García Infanzón, con DNI 11441275V (R.E. 8.879, de fecha 10-09-2020).

Vistos informes obrantes en el expediente de referencia.

Considerando que se han cumplido los requisitos de publicidad de la convocatoria.

Considerando que todos los aspirantes, identificados por su nombre y NIF, han declarado que cumplen los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidos por la normativa vigente aplicable a la materia, en particular la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, dictado en base a la potestad reglamentaria que atribuye el art. 110.2.k) de la citada Ley Orgánica.

Vistos los méritos aportados por los aspirantes (Titulación, formación y experiencia) y considerando que el acto de elección por el Ayuntamiento de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto tiene naturaleza discrecional, es decir, es el resultado de una libertad de elección entre alternativas igualmente justas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el nombramiento de D^a Mirtha Arias Fernández, con DNI 11409613A, como Jueza de Paz Sustituta de Castrillón.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y, a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano del Partido Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a los efectos oportunos.”

El Sr. Concejale Delegado de Interior explica que se propone a D^a Mirtha Arias Fernández por ser la actual Jueza de Paz Sustituta de Castrillón, al igual que sucedió con la propuesta de Juez de Paz Titular.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, dictamina por mayoría la citada propuesta de acuerdo, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (3), Grupo Municipal Socialista (2) y Grupo Municipal Podemos (1) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1).”

Sin producirse intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de veinte votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco, CIUDADANOS: dos y PODEMOS: uno), ningún voto en contra y una abstención del Sr. Concejale del Grupo Municipal VOX, lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de Septiembre de 2020, que ha quedado transcrito.

10.- EXP. 1453/2020.- GRUPO MUNICIPAL VOX: MOCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA FEMP AL RESPETO A LA AUTONOMÍA LOCAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA GESTIÓN DE LA TOTALIDAD DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “GRUPO MUNICIPAL VOX: MOCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA FEMP AL RESPETO A LA AUTONOMÍA LOCAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA GESTIÓN DE LA TOTALIDAD DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS”, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Sr. Concejale D. Alberto García Hevia, se da lectura a su texto según se transcribe a continuación:

“D. Alberto García Hevia, Concejale del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA FEMP AL RESPETO A LA AUTONOMÍA LOCAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA GESTIÓN DE LA TOTALIDAD DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incertidumbre de la crisis sanitaria y socioeconómica ocasionada por el Virus COVID-19, se ha visto agravada por el ataque frontal que el Gobierno de España, dirigido por el PSOE y PODEMOS, ha perpetrado a través de la publicación del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de Agosto, con las medidas financieras de carácter extraordinario y urgente aplicables a las entidades locales. Este Real Decreto Ley permite la expropiación de los ahorros y esfuerzos de los vecinos de Castrillón.

Esta situación requiere de la Corporación Local una respuesta firme y contundente contra esta expropiación de fondos y usurpación de competencias por parte del Gobierno Central.

Es por ello que, desde VOX CASTRILLÓN, apelamos al papel fundamental que tiene el Ayuntamiento y sus grupos políticos para oponernos a dicho ataque, y queremos que se respeten la legislación vigente, la autonomía local y la autonomía para la gestión de nuestros propios recursos y herramientas que deben, sin duda, ponerse al servicio de la ciudadanía para combatir las consecuencias de la crisis del COVID-19 y no para que lo gestione el Gobierno del PSOE-PODEMOS a su antojo e intereses políticos, y poder así, a través de la expropiación de recursos económicos locales, ocultar las consecuencias de la nefasta gestión económica que el Gobierno ha realizado en los últimos meses.

Ninguna otra administración como la local, por proximidad con sus ciudadanos, puede entender y llegar con más efectividad y rapidez a los vecinos de Castrillón, para combatir la situación de vulnerabilidad e impacto que ha tenido esta crisis en los ámbitos social, económico y sanitario.

Es desde los Ayuntamientos, donde se conoce de primera mano la situación de sus vecinos y es desde los Ayuntamientos desde donde se adoptan las medidas tendentes a mejorar la situación de vulnerabilidad que estamos viviendo, ayudando a las familias, autónomos y empresas, y desde donde se deben gestionar los recursos para facilitar la reconstrucción y recuperación de la actividad habitual de nuestro municipio.

Nunca antes en la historia de nuestra democracia se ha vivido un ataque directo a los principios de autonomía local y suficiencia financiera garantizados constitucionalmente a través de los artículos 137 y 140 que garantizan la autonomía municipal para la gestión de sus respectivos intereses y la independencia de los Ayuntamientos para gestionar sus fondos, al dotarlos de personalidad jurídica plena, y el art. 142 que garantiza el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye.

Es además, un ataque injustificado en un Estado democrático y que responde al centralismo de las peores dictaduras conocidas. La Alianza PSOE-PODEMOS, escudándose en el Estado de Alarma de la Pandemia provocada por el COVID-19, pretende confiscar 14.000 millones de euros a nivel nacional, disfrazándolo de acuerdo entre la FEMP y el Gobierno de la Nación, mintiendo con una propuesta en la que las entidades locales “de forma voluntaria” cedan sus remanentes, para que el gobierno los tutele y los distribuya según su propio criterio.

Es un chantaje en toda regla, o se le “ceden voluntariamente” o no los podremos utilizar para cubrir las necesidades municipales debido a la aplicación de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, EPSF. Además de ser totalmente discriminatorio para aquellos municipios que no cuenten con remanente de Tesorería, ya que vulnera los principios de solidaridad e igualdad establecidos en nuestra Carta Magna.

Ese acuerdo de la FEMP, que no ha sido unánime, contempla que las entidades locales que tengan “ahorros”, voluntariamente los cedan al Gobierno del PSOE-PODEMOS, con unos condicionantes para su recuperación, como la inversión en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica, determinados por el Gobierno y no por las necesidades reales de cada municipio. Y establecen un plazo de amortización por la Administración

General del Estado de un máximo de quince años, a partir de 2022, tal y como dispone el art. 3.2 del RDL 27/2020, con los criterios que el Gobierno determine.

Así, salta por los aires, el principio de autonomía local, sin que los Ayuntamientos puedan disponer de su remanente, ni cubrir las necesidades de los vecinos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Solicitar al Gobierno Estatal a que en sus actuaciones y decisiones que incidan directamente en los municipios, respeten los principios de autonomía local y la suficiencia financiera reconocida y garantizada a través de la Constitución Española, en los artículos 140 y 142 respectivamente, para que el nivel de vida de los vecinos de Castrillón no se vea afectado negativamente, al no poder disponer de sus propios recursos, como lo es el remanente.

Segundo.- Instar al Gobierno a la redacción de un proyecto de ley para la modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), en relación a flexibilizar la Regla de Gasto, de déficit y endeudamiento, para que las entidades locales puedan disponer de la totalidad de su remanente de Tesorería y poder invertirlo en paliar los efectos negativos, sociales, laborales y económicos del COVID-19, que sufrimos los castrillonenses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal PODEMOS:

Bueno, lo primero, es dejar constancia de que este debate sobre este Real Decreto ya no se va a llevar a cabo, ya está fuera de lugar, pero bueno, yo entiendo que quién lo presenta, lo que quiere saber es el posicionamiento de todos los presentes ¿no?, por tanto la votación no va a tener nada que ver con lo que podamos exponer aquí ahora mismo, porque no tendría ningún recorrido esta moción que mete usted. Ya le adelanto que no cambió nada desde que estamos en las instituciones este posicionamiento, y que al igual que algunos de los partidos presentes, seguimos defendiendo nuestra apuesta por el fortalecimiento del municipalismo mucho antes de que ustedes aparecieran, primero en las calles y ahora en las instituciones. Quiero recordar también, para que a nadie se lo olvide, de lo que habla esta moción ¿no?, que es de una posible modificación de una ley, que es la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es más conocida como la “Ley Montoro”, la ley, que le recuerdo, fue impulsada y aprobada por el PP. ¿Y por qué digo esto y recuerdo esto?, pues muy sencillo, porque viene ahora ese mismo partido, el PP, de adalid y salvador de la autonomía de los Ayuntamientos, cuando en el 2012 estrangulaban a todos ellos. Por mucho que intenten hacer un lavado de cara, el legado de Montoro está aquí. Miren, esta Ley pone límites a la gestión pública y castiga a los Ayuntamientos que gestionan mejor. Desde PODEMOS siempre lo hemos dicho, no entendemos que los Ayuntamientos que cumplen, no tienen deuda, como es nuestro caso, o tienen un bajo endeudamiento, que pagan a tiempo a sus proveedores, e incluso tienen superávit, no puedan tener capacidad de gestión e inversión, y tengan que ser supeditados a las decisiones de un Ministerio de Hacienda, dado que esta Ley lo que hace es que los Ayuntamientos no pueden destinar sus remanentes nada más que a pagar deuda, que vuelvo a repetir, no es el caso de nuestro Concejo, o a inversiones financieramente sostenibles. La crisis que estamos viviendo, debido a la COVID-19, ha vuelto a poner las cosas difíciles a la ciudadanía, y durante este tiempo, los Ayuntamientos volvimos a demostrar nuestro compromiso con los vecinos y vecinas, aportando recursos y soluciones, e incluso gestionando competencias que no son propias, sin recibir ningún apoyo económico extraordinario, y reduciendo, incluso, nuestros ingresos. Por eso, una vez pasado el primer golpe, los Ayuntamientos están llamados a contribuir de forma activa a la recuperación económica y social del país, pero eso no lo podemos hacer sólo con recursos propios, sino que se necesita toda la capacidad de movilización de recursos públicos posibles. Por ello, resulta imprescindible dotar a los Ayuntamientos de mayor autonomía competencial y capacidad económica. Sí que quiero también poner en valor el trabajo de la FEMP y la actitud del gobierno, para mantener la interlocución institucional y el intercambio de información, desde que se decretara el Estado de Alarma, un hecho sin precedentes, que debe de reconocerse. Si bien nunca hubo desde gobiernos anteriores esta interlocución, pero sí que lo cierto es que el resultado de la misma es claramente insuficiente y es una oportunidad perdida para avanzar en defensa de la autonomía local y el fortalecimiento del municipalismo, por lo que seguiremos instando a la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, conocida como “Ley Montoro”, y recogida en el acuerdo de pacto de gobierno entre UNIDAS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PODEMOS y PSOE, para permitir hacer uso de unos recursos acumulados gracias al rigor y a la solvencia del municipalismo en los últimos años. Gracias.

- Sra. Concejala D^a M^a Guadalupe Fernández Brea, Grupo Municipal CIUDADANOS:

Esta moción se presentó hace un mes, apelando a la publicación del Real Decreto Ley 27/2020 de 4 de agosto, en su momento pendiente de votación, y que ha sido rechazada por una mayoría en el Congreso de los Diputados, así que durante este tiempo ha dejado de tener ya sentido, al menos en los términos en los que se ha presentado y creemos que debería de haberse retirado. Nuestro posicionamiento con respecto a ese Real Decreto Ley, era y sigue siendo el mismo; nos manifestábamos totalmente en contra de que se cediese el superávit del municipio al Gobierno Central. Ni en el banco, ni en manos del Gobierno Central; el ahorro de los castrillonenses tiene que revertir en los propios vecinos del Concejo, y más ahora en plena crisis sanitaria, social y económica. Creemos que es prioritario que nos permitan utilizar nuestros ahorros libremente. Además, creemos que hay que facilitar el uso interno de los remanentes y flexibilizar. El Gobierno de España nos debe dejar gastar nuestro dinero en lo que creamos pertinente, para hacer frente a todas las circunstancias que se nos vienen encima y flexibilizar la regla de gasto. Seguimos pensando lo mismo. Durante este tiempo, esta moción ha dejado de tener sentido, al menos en esos términos, y bueno, pues votaremos en contra de la moción. Gracias.

- Sr. Concejala D. Iván José López Reguero, Grupo Municipal PSOE:

Bueno, estará conmigo, Sr. García Hevia, que es extemporánea esta moción; yo creo que debería de retirarla, ¿vale? Y otra cosa que también deja claro esta moción, es que teníamos razón el mes pasado cuando decidimos votar la no urgencia. Estaba claro que lo dijimos hace un mes, no se debe de votar la urgencia, porque todavía no se cerró el debate. Se cerró el debate, no salió el Decreto, y por lo tanto, esta moción no tiene ningún sentido presentarla y continuar con ella. También tenemos claro que la idea de esta..., la intención de esta moción era buscar la división entre los partidos de izquierda, cosa que le quiero adelantar, para que lo sepa, que este equipo de gobierno tiene firmado un pacto de gobierno, con unas ideas marcadas por escrito para el trabajo de cuatro años, y que todo aquello que no venga relacionado en el acuerdo de gobierno, tenemos libertad de voto cualquiera de los partidos; es decir, en estos dos años y pico que nos quedan de mandato, seguro que en alguna ocasión va a encontrar que IZQUIERDA UNIDA, PODEMOS o PSOE votan distinto de algo, y va a ser lo más natural del mundo porque somos partidos distintos. Yo sí, como me imagino que no retirará la moción, si le quiero agradecer el guiño que nos está haciendo a la izquierda, porque si al final, si elimina la exposición de motivos de toda la moción, al final sí me gusta ese guiño y ese giro que está dando usted a la izquierda, porque al final, en algunas cosas si coincidimos: que estamos en contra de la "Ley Montoro" que sacó el PP y que los ayuntamientos puedan gastar su remanente. Seguramente coincide plenamente con los tres partidos de la izquierda. Gracias.

- Sr. Concejala D. Laureano López Rivas, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Bueno, no me voy a repetir, comparto plenamente lo que han comentado mis compañeros; también comparto, en parte, con la Portavoz de CIUDADANOS, alguna de las valoraciones que ha hecho. Yo creo que el objetivo lo acaba de adelantar Iván; el objetivo de esta moción fundamentalmente era atacar el gobierno y dividir, en este caso, a los grupos de gobierno en Castrillón, yo creo que ese es el objetivo, y yo lo planteo así, y creo que en la exposición de motivos se ve claramente esa finalidad. Decir que te lo agradecemos Alberto, porque cada vez que planteas mociones para dividirnos, aumenta la unidad y la resiliencia del equipo de gobierno, o sea que te agradecemos muchísimo esa labor, porque sin ti no estaríamos tan unidos. Bueno, sé que no te gustan los consejos, yo sé que no te gustan y no ... A ver, en la exposición de motivos está el jugo de la moción, y el jugo, bueno, aparte de errores como decir PSOE y PODEMOS, y dejarnos a nosotros, nos hacía ilusión que nos nombraras a nosotros, a IZQUIERDA UNIDA, pero bueno, esa es una cuestión menor. Yo creo que hay cuestiones, afirmaciones que no se atienen a la verdad; por ejemplo, atribuir la crisis a la gestión del Gobierno, cuando es una crisis mundial que está ocurriendo en todos los lados. Esto, yo creo que te estás pasando un poquito a la hora de hacer una valoración de este tipo, o hablar de que "nunca ha habido ataque tan grave a la autonomía local", pero bueno, vamos a ver, estamos hablando aquí de que las leyes derivadas de la modificación del artículo 135 y la "Ley Montoro" nos han traído a la situación que estamos, en cuanto al remanente y demás y dices eso, yo creo que eso también, no es ..., falta un poco a la verdad, vamos a decir un poco a la verdad, porque yo me gusta ser respetuoso. Pero lo que más me llama la atención es el lenguaje, el lenguaje de siempre que utilizas, aparte de chantaje y eso, hombre, decir que esto es un ataque al Estado democrático con un centralismo como en las peores dictaduras conocidas, hombre, hombre, ya sé que eso, somos social-comunistas,

bolivarianos y no sé qué más, pero yo creo que tampoco es verdad eso, creo yo ¿eh? Entonces, después de decir eso, dices además la gravísima acusación de que “va a saltar por los aires, -si se consigue esto-, la autonomía local”. Yo creo que después de decir eso en la introducción yo me esperaba, pues como mínimo, no las propuestas luego de resolución, que parecen realmente que podían ser admisibles; yo me esperaba que dijeras “bueno, dimite”, algo así como, no ya dimite Sra. Caño o dimite Abel Caballero, que nos robas el dinero, o dimite, o no tantas luces de Navidad y más honestidad, cosas así, que fuera un poco más fuertes. Yo esperaba una cosa así, pero luego nos plantea resoluciones que yo podría compartir, que podríamos compartir. Es decir, creo que la cuestión de fondo está, no tanto en las proposiciones, que ya digo que si no fuera porque ahora mismo no tiene sentido, no tiene sentido discutir esta moción, podríamos suscribirla, o sea que yo creo que ..., incluso suscribirla y ampliarla a otras leyes como la ley, como la derogación de la Ley 27/2013 u otras ¿no? Entonces yo creo que bueno, un poco el sentido de la moción es ese. Nosotros vamos a votar en contra, fundamentalmente porque no tiene sentido en este momento, y exactamente con el mismo fundamento que no votamos a favor de la urgencia en la anterior ocasión.

- Sr. Concejala D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

Pues como me pasó antes, quería centrarme en Castrillón, pero ya que están atacando con argumentario, pues tendré que tirar de argumentario, tendrán que aguantar un ratín primero antes de entrar en intervención. Decían que si el PP, que si cambió de posición, no cambió de posición, cambió de circunstancia y lo voy a explicar y la Ley Montoro, claro, ustedes hablan de argumentario, yo tengo que tirar de argumentario. En el año 2011, cuando Rajoy llega a la Presidencia, se encontró un déficit público del 9%, dos puntos más de lo que había reconocido Zapatero, o lo que es lo mismo, se gastaban casi cien mil millones de euros más al año de lo que se ingresaba, de tal forma, que hubo de recortarse drásticamente el gasto público, para evitar la quiebra del país y la intervención por parte de la Unión Europea. A ello se sumó el que en los Ayuntamientos y en las Autonomías, había miles de facturas a proveedores sin pagar, literalmente guardadas en cajones, y la cifra global, en el caso de los Ayuntamientos, ascendía hasta los treinta y siete mil millones a mediados de 2011, y se acumulaban retrasos en los pagos, en algunos casos, incluso años. Ante esta situación excepcional, resultó necesario adoptar dos medidas que terminaron por resultar clave: el plan de pago a proveedores, por el que el Estado transfirió recursos en tres fases, a Autonomías y Ayuntamientos para hacer frente, de forma inmediata, a los pagos pendientes, y la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que estableció una regla de gasto que impidió a los Ayuntamientos gastar por encima de un techo, aunque dispusieran de recursos para ello, lo que contribuyó decisivamente a sanear las Haciendas Locales y a generar sucesivos superávits. El resultado es que hoy, en 2020, los Ayuntamientos asturianos disponen de hasta 500000 € en remanentes de tesorería y el conjunto de los españoles más de treinta mil. Es decir, ante una situación completamente imprevisible como es esta pandemia, nos encontramos, a diferencia la crisis de 2008, con un escenario en el cual los Ayuntamientos disponen de recursos para invertir, todo lo contrario de lo ocurrido entonces, con la mayor parte de éstos asfixiados por las deudas y con miles de facturas sin pagar. Es la diferencia, a nivel de resultados, entre las políticas del Partido Popular y las del Partido Socialista. El planteamiento que nos quiso imponer la FEMP, en la cual hay una mayoría socialista, consistía en que los Ayuntamientos transfirieran al Estado sus remanentes y que éstos dispongan de un periodo de diez años para poder devolver las cuantías, pero esto carecía por completo de sentido, como se demostró en el Congreso, tumbando esta propuesta, toda vez que el momento en que los Ayuntamientos necesitan disponer de estos recursos, es precisamente ahora, hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia, y no cualquier otro momento futuro. Por otra parte, no era además descartable, que una vez se procediera a los reembolsos, la promesa de que puedan ser utilizados sin restricciones, terminase por no cumplirse, y únicamente sirviese para financiar proyectos muy concretos. Ahora vamos a centrarnos en Castrillón, que es lo que debería ser. Como grupo municipal ya nos hemos manifestado en distintos foros y es sabida nuestra posición al respecto. Somos de la idea que los ahorros disponibles los debemos poder utilizar en su totalidad con flexibilidad, y que no nos digan, cuándo, cómo y en qué gastarlos, porque, ante todo, no se está respetando el principio de autonomía municipal a la hora de gestionar nuestros recursos. Tenemos que poder decidir en qué gastar nuestros remanentes, porque somos los que mejor conocemos las necesidades de nuestros vecinos, y queremos poder emplearlos en ayudar a aquellas familias que estén en riesgo o situación de vulnerabilidad, atendiendo a los sectores más necesitados, ayudando a recuperar la economía local, priorizando en inversiones que dinamicen la actividad económica del municipio, y por tanto, la generación de empleo, a bajar impuestos, o a pagar aquéllos servicios básicos que puedan haber visto incrementado su coste debido la crisis sanitaria. Cada Ayuntamiento tendrá su caso particular, y en el caso del nuestro, tendríamos que oír primero la opinión de nuestros técnicos, para que nos expliquen cómo afectaría cualquier tipo de propuesta a nuestra economía local. Lo que es cierto, es que la capacidad de financiación que tiene este Ayuntamiento nos lo da el tener cierto remanente. Disponer de cierto remanente, evita las tensiones de Tesorería, permite cumplir con la obligación de pagar a proveedores en tiempo y forma, nos permite afrontar con



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

tranquilidad el poder adelantar dinero de gastos derivados de competencias que no son propias hasta que nos hagan el correspondiente ingreso, como pueden ser los convenios, o podemos seguir haciendo IFS con nuestro superávit, y continuar con proyectos y obras pendientes, y porque si se entregase todo el remanente, sea abocaría a las Entidades Locales a pedir líneas de crédito. Por tanto, en este momento, consideramos que lo razonable pasaría porque se flexibilice la regla de gasto, y que se permita a los Ayuntamientos disponer del remanente acumulado a lo largo de estos años. Las circunstancias así lo demandan, y es precisamente en una situación excepcional como la actual, cuándo es lógico el que puedan utilizarse sin restricciones estos fondos. Vamos a votar a favor de esta moción.

- Sr. Concejales D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Nada, un par de cosillas muy, muy breves. Uno, tanto a CIUDADANOS, como a PSOE, como a IZQUIERDA UNIDA, que la moción no nace extemporáneamente; lo que han hecho ha sido, con estrategias políticas y completamente lícitas, y tal como hacen en el Gobierno Nacional, aunque no voy a mencionarlo, pero bueno, que así lo hacen, han convertido algo era de plena actualidad y que tendremos que tomar una decisión, en algo de dudosa utilidad; pero bueno, lo único, por lo menos nos ha servido para que las clases de coaching que da el Sr. Rivas, pues venga aquí, la otra vez le tocó a la Sra. Caño la autosugestión, y hoy le toca a usted, decir que yo lo que hago es unirlos todavía más, bueno, no sabe bien lo que me alegro, porque mientras le toque y disfrute de este gobierno que los ciudadanos le han dado, lo que tienen que hacer es eso precisamente, estar unidos, no pierdan la oportunidad. Y también le puedo decir, que cuando justifiqué esta moción, porque tenía que ser ahora y le comenté el famoso truco de magia, el "Misdirection", ¿se acuerda?, pues bueno, ahora ... sí, sí, le veo muy atento, cosa que a lo mejor otros no hacen, pero le puedo decir, que usted me dijo que no era mago, pero se puede dedicar al humor, que veo que se le da muy bien; lo único, le vuelvo a decir, recítese. Y una vez más se demuestra que para ustedes prima más el interés propio, que el interés del ciudadano, que son incapaces de ponerse de acuerdo en nada que no sea el reparto de poder a costa del beneficio de todos, y que lo único que les preocupa es aguantar el chaparrón, pese a que el paraguas en Castrillón, por el momento, lo lleve el PSOE, más preocupado en las fotos y en los titulares de prensa, que en defender los intereses de los vecinos, pero es un problema interno del tripartito, y como tal, serán ustedes los que lo valoren y lo resuelvan. En esta ocasión, tan solo se trataba de instar y solicitar al Gobierno de España, una serie de cuestiones, que si bien eran opinables, pero que de aquel pleno debería haber salido una postura clara frente al expolio del acuerdo del Gobierno con la FEMP, frente al chantaje que se pretendía materializar, frente a la penosa gestión económica que está llevando a cabo el Gobierno de España, y que pretendía utilizar como salvavidas a los municipios donde gobierna el PSOE, pero en esta ocasión, como en otras muchas, ya que es norma habitual en ustedes el dar el silencio como respuesta o el eludir dar una respuesta clara a los acontecimientos, o sea, la actitud de los cobardes, intentando escudarse tras la indiferencia, el olvido y la inacción, para evitar manifestarse y dar solución a los problemas.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando RECHAZADA la moción presentada por el Sr. Concejales de VOX que ha quedado transcrita, al obtener OCHO votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR: siete y Sr. Concejales de VOX: D. Alberto García Hevia), frente a TRECE votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco; PSOE: cinco; CIUDADANOS: dos y PODEMOS: uno) y sin producirse abstenciones, lo que constituye la totalidad de los veintinueve miembros que componen la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido toma la palabra la Alcaldía-Presidentencia para señalar:

Tenemos, fuera del orden del día, mociones, presentadas en un caso por el Grupo de Gobierno, y en este caso, y también otra presentada por VOX, entonces hay que declarar la urgencia ¿vale?, de ambas. En relación a la suya, Sr. Concejales de VOX, ¿puede motivar la urgencia de la moción presentada?

FOD I.- ESCRITO PRESENTADO CON FECHA 21/09/2020 EN EL REGISTRO DE ENTRADA (Nº 9267) POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVO A MOCIÓN PARA LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP Y SALIDA DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DE ESTA CORPORACIÓN.

- Sr. Concej D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Sí, esta moción se presenta tras el intento de expolio y de usurpación de competencias municipales el día 4 de agosto, pues creo que urge la salida de la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Sr. Concej D. Laureano López Rivas, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Bueno, yo más que la urgencia, lo mismo que planteé el tema de, el tema de la ..., cuando se planteó aquello de las bombas, yo más bien le veo la oportunidad porque tiene la ligazón con la anterior. Entonces, en ese sentido, yo creo que voy a votar a favor, vamos a ... bueno, voy a votar, vamos a votar a favor un poco en función de esa oportunidad y de relación con la anterior, porque están muy ligadas las dos mociones, entonces no tiene sentido otro día plantearse una discusión sobre este tema.

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión plenaria de la moción presentada en el Registro General Municipal por el Grupo Municipal VOX” PARA LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP Y SALIDA DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DE ESTA CORPORACIÓN”, resulta APROBADA la misma por unanimidad de de los veintiún miembros que componen la Corporación.

FOD I. EXP. 1639/2020.- GRUPO MUNICIPAL VOX: MOCIÓN PARA LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP Y SALIDA DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DE ESTA CORPORACIÓN.

Previa declaración, por unanimidad, de la urgencia para la inclusión en el debate en esta sesión plenaria, del asunto relativo a “GRUPO MUNICIPAL VOX: MOCIÓN PARA LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP Y SALIDA DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DE ESTA CORPORACIÓN”, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 21 de Septiembre de 2020, por el Sr. Concej D. Alberto García Hevia, se da lectura a su texto según se transcribe a continuación:

“Don Alberto García Hevia, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias es una **asociación** creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico “chiringuito” para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

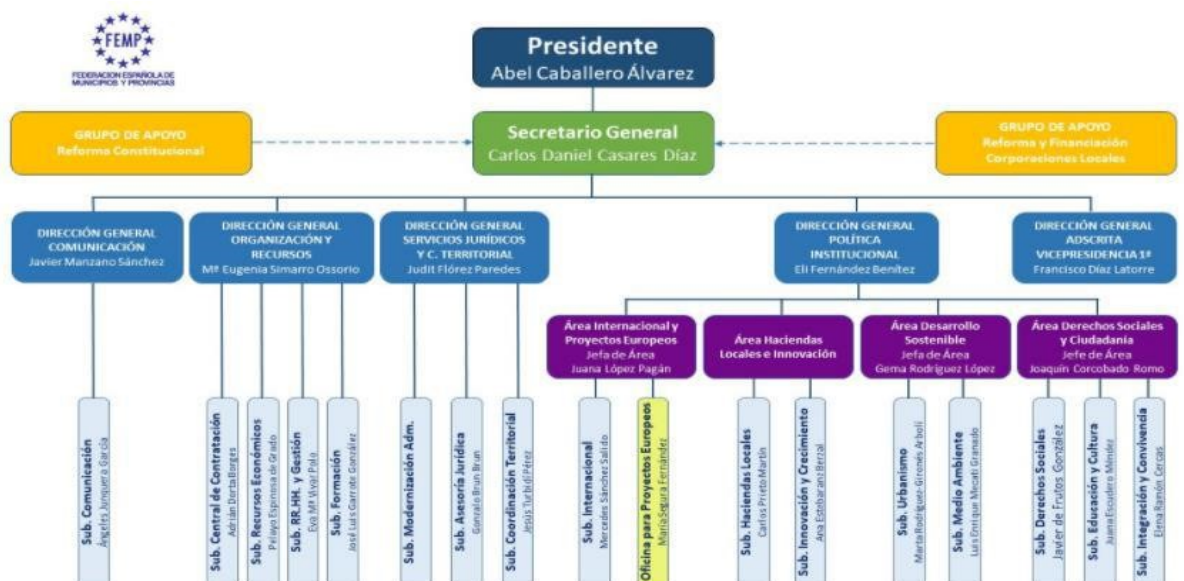
“1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen.”

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos “intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses” tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su “Central de Contratación”. Si bien esta artimaña cabe legalmente, es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP “como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.” Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

Para sostener la FEMP, un auténtico “chiringuito” administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



La estructura administrativa de la Federación está gestionada por la Secretaría General.

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una “federación” de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder. <http://www.femp.es/federaciones-territoriales>

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.famp.es
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS www.famcp.es
- FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS www.facc.info
- FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES www.felib.es
- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS www.fecam.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA www.federaciondemunicipios.com
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA www.fempclm.es
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN www.frmpl.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA www.fmc.cat
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA www.fempex.es
- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fegamp.gal
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID www.fmmadrid.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA www.fmrn.es
- FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS www.fnmc.es
- FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS www.frmunicipios.org
- FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fvmp.es
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL. www.eudel.eus

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica

– violando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la **intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales**, que sirven sólo al objetivo de “imponer” a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- ACOM ESPAÑA
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA
- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- SPAIN CONVENTION BUREAU SPAIN CONVENTION BUREAU
- SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN
- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

En el documento “PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL” aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

“... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes."

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

- 1.- Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.
- 2.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.
- 3.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.
- 4.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.
 - Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
 - Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
 - Información sobre flujos de efectivo.
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.
 - Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública".

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez Iglesias, Grupo Municipal PODEMOS:

Bueno, lo primero que voy a decir que claro, sorprende pasar de una moción que ahora mismo, ustedes decían en la anterior, y pedía y enarbolada la voz de los Ayuntamientos, la cual se hace a través de la FEMP, e incluso pedía el traslado de esa moción a la FEMP, y resulta que ahora, cinco minutos después, nos está pidiendo que salgamos el Ayuntamiento de la FEMP; me descoloca un poco, pero bueno, suelen ser sus avatares, “autonomías si, autonomías no”, “si no”, ya, vamos ..., bueno. Habla también de la exposición de chiringuitos, normal, ustedes los conocen muy bien, sobre todo, ya se lo dije en un Pleno ya hace tiempo, el Sr Abascal, con la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, eso sí que está constatado y hay pruebas documentales ¿no?, y se sabe que en el 2013 su líder no consiguió ninguno de los patrocinios ni de las donaciones previstas, pese a que recibió una subvención de la Comunidad de Madrid de 183.600 € para lograrlo. Bueno, pero dejemos ya los chiringuitos, valoremos esta propuesta como una de las iniciativas suyas, ligadas a una obsesión centralista. Quiero recordar que los Ayuntamientos son los grandes olvidados entre los gobiernos de la Administración, y por eso es necesario que haya órganos de participación, de defensa y promoción del municipalismo, lo que necesita la FEMP, y sobre todo, la política es altura de miras de los políticos, de los partidos políticos allí representados, ¿no? Tienen que recordar, esos partidos que están representados en la FEMP, que no están allí defendiendo los colores de su partido, sino que están representando a su ciudad, y que la responsabilidad para con nuestros ciudadanos y ciudadanas, va más allá de la lealtad partidista. Mire, dicho esto, creo que la FEMP, en ocasiones, ha sido una herramienta, digamos, los propios partidos han usado de manera torticera, por un mal uso, pero eso no quiere decir que un mal uso de una buena herramienta, no invalida la necesidad de que siga existiendo un organismo como la FEMP. Es fundamental que el municipalismo tenga un espacio donde sus propuestas tengan eco y fuerza. A día de hoy, la Administración Local carece de otro espacio que no sea éste, donde hacer presión para defender sus derechos, porque el municipalismo no va de colores ni de Comunidades Autónomas, va de defender los derechos de la ciudadanía. Implica una forma de intervención política, pero también, y sobre todo, de generar espacios de participación ciudadana, de crear estructuras organizativas entre vecinos y vecinas, de impulsar movilizaciones, redes y plataformas de lucha. Querer cercenar la FEMP es contrario a nuestra concepción de la defensa de lo público y de lo local; por eso mi voto va a ser en contra.

- Sra. Concejala D^a M^a Guadalupe Fernández Brea, Grupo Municipal CIUDADANOS:

Bueno, después de más de un año de legislatura, parece que la práctica de muchos partidos es romper con todo lo que hemos construido a lo largo de todos estos años de democracia. No se hace una política constructiva, parece que todo lo que tenemos no sirve, cuando nos ha proporcionado un largo período de estabilidad. Una decisión que no nos gusta a todos, no puede justificar la salida de la FEMP. Todos estamos de acuerdo, en que las últimas decisiones de la FEMP, no son las más las acertadas, pero se han hecho por la vía democrática, y ha habido mecanismos que las han legitimado y eso no justifica salirnos de la FEMP. Por ello, votaremos en contra.

- Sr. Concejala D. Iván José López Reguero, Grupo Municipal PSOE:

Bueno, como siempre, Sr. García Hevia, utiliza usted un lenguaje agresivo y carente de respeto. Presenta usted un escrito, con un estilo y pedantería en su redacción, por el que ya, sin más, cabría rechazarlo de plano, sin más debate. Nombra que la FEMP hurta a los municipios, dice que perdemos la autonomía. La FEMP agrupa Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7410 entidades, que representan más del 95% de los gobiernos locales, y de forma voluntaria. Todo lo que no le gusta a VOX, o todo aquello en lo que no tienen representación, es un chiringuito para ellos. Ya le acaba de decir la Sra. Menéndez, si hablamos de chiringuitos, que igual valía más que estuvieran ustedes callados, porque podríamos hablar del chiringuito que le creó Esperanza Aguirre a Santiago Abascal, con un salario de 82500 € anuales más dietas. Luego se enfadó, y es cuando montó su partido; dejarían de financiarlo. Intuyo que en ese periodo en el que estuvo dedicándose a nada, Santiago Abascal prepararía el discurso que hizo este mes, echando de menos los gobiernos, dice que este es el peor gobierno de los últimos 80 años, y luego usted se enfada conmigo cuando le menciono una bandera, y si 2020 menos 80 vamos a 1940, a ver qué bandera había ahí. Tal como le he dicho, en todo aquello que ustedes no tienen representatividad, está en contra de ello, pero qué curioso, que en noviembre pasado, hace menos de un año, VOX presentaba en un municipio de Guadalajara, concretamente en Azuqueca de Henares, una moción en la que se instaba a la adhesión de este municipio al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP. ¿porqué VOX propone el Código Ético de la FEMP en un municipio y aquí se quiere cargar la FEMP? Los fines de la FEMP son, entre otros, el fomento, defensa de autonomía de las Entidades Locales, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas, o el desarrollo y la consideración de espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales, y de sus órganos de gobierno, forman parte distintas mujeres y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

hombres, que son Alcaldes o Alcaldesas de sus respectivos municipios; claro está, lo hacen en función de la representatividad que la ciudadanía les ha otorgado en las urnas, es decir, democracia. Han presidido la FEMP, desde Paco Vázquez a Rita Barberá, Juan Ignacio Zoido o Íñigo de la Serna, Tomás Rodríguez o Pedro Castro, o el actual Abel Caballero, como vemos, Alcaldes o Alcaldesas de distinto signo político, salidos todos de los designios de las urnas. Al final hablamos siempre de democracia. Nada más.

- Sr. Concejales D. Laureano López Rivas, Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA/IAS:

Bueno, yo creo que esta es una moción importante e interesante por una cosa, porque plantea el debate de fondo del poder municipal. Yo creo que esto es una cuestión que nos teníamos que ... Estamos viendo continuamente, que somos la Administración Pública que estamos en la cola, que siempre tenemos la imposición o atribución de funciones y escasez de presupuestos, es decir, necesitamos..., somos la Administración más débil del Estado y eso es un tema complicado de resolver. Desde luego, yo no voy a entrar al fondo en el tema ni en la discusión, pero sí que es cierto que necesitaríamos instituciones que defendieran realmente el poder municipal. La única institución que este momento tenemos es la FEMP, y en este caso, en Asturias, la FAC. Entonces, creo que debilitar el único instrumento que tenemos...; otra cosa es criticar a la FEMP cuando funciona mal, y un poco en parte, en parte, se hace, se hace en esta moción y desde ese punto de vista, algunas de los aspectos que se planten aquí, yo podría compartirlos. Sin embargo, hay una cuestión que me parece importante, y es, primero, lógicamente de acuerdo con la legislación, se plantea el que cuando se crea la FEMP, se plantea como una asociación de utilidad pública, pero inmediatamente después, inmediatamente después, se encuentran argumentos para demostrar que es una asociación de inutilidad pública, que es un artefacto central de contratación, chiringuito elefantiásico derrochador administrativo y partidista, pero es que hay afirmaciones también muy graves. Su función, una de las funciones principales es limitar e intervenir la autonomía municipal y está al servicio de los grandes partidos. Es decir, se hacen afirmaciones de ese tipo y otra que no es nada despreciable, es decir, que sirve para colocar "amiguetes" en muchos de los instrumentos intermedios que hay, como las Federaciones Regionales. También que uno de los objetivos, en este caso, con el papel reciente de la FEMP, es que los remanentes cubran el desgobierno de un gobierno negligente, y, para abundar más, como siempre, en el lenguaje adecuado, es imponer la agenda ideológica del consenso progre. Pero yo creo que, sin intentar convertirme en un defensor a ultranza, que creo que se pueden hacer muchas críticas a la FEMP, y de hecho, en estos últimos tiempos ha habido algunas cuestiones que se podrían criticar, yo creo que sobre todo, estando en un gobierno municipal, te das cuenta de que es un instrumento muy útil en muchas ocasiones. Lo hemos vivido aquí con la pandemia; en montones de situaciones críticas, cómo hemos tenido que recurrir al apoyo de la FEMP y nos lo han dado, y sin embargo, a nivel regional, la FAC, por ser una organización más débil, pues no teníamos esas posibilidades. Creo que, con todas las críticas que se pueden hacer, la FEMP es importante que permanezca, pero claro, lo más curioso es que llega VOX para, eliminando la FEMP, llega VOX para fortalecer los municipios a través de la autoridad y del buen gobierno, y sobre todo, para evitar que la FEMP blanquee la nefasta gestión del PSOE. ¿Y cómo lo plantea?, bueno, pues saliéndose de la FEMP, y por tanto, desapareciendo este instrumento. Si muchos municipios se salen, obviamente dejaría de tener una virtualidad como tal organismo. Entonces, a mí me parece que no se puede sostener, yo creo que incluso se contradice, efectivamente, con lo que se planteaba anteriormente en la primera moción. También es contradictorio el primer punto y el último, porque el primer punto plantea salirse de la FEMP, y luego plantea pedirle un montón de información, prácticamente una auditoría, para saber cómo funciona la FEMP. A mí me parece que es un poco contradictoria, pero bueno, en cualquier caso, creo que lo fundamental, que es a favor o en contra de la FEMP, y sobre todo, tener instrumentos que garanticen la defensa del municipalismo, a mí me parece que no nos podemos permitir el lujo, en estos momentos, de rechazar el único instrumento real que tenemos. Por eso yo creo que hay que votar en contra.

- Sr. Concejales D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

Sí, de manera esquemática. Somos de la opinión que la FEMP no merma la autonomía municipal, y es más, nos parece útil, tanto para defender los intereses de los Ayuntamientos, como para negociar cuestiones comunes. Tiene una directiva según la representación municipal y provincial que tienen los partidos. y entre los acuerdos que propone aquí, solo podríamos admitir el tercer punto, pero creemos que no es el contexto, que no es en el contexto de esta moción donde se tendría que contemplar. Y en cuanto el punto 4, el de la documentación, memoria, gastos, como decía Laureano, ya tiene sus controles, tanto de la Asamblea de la FEMP, como del Tribunal de Cuentas. Por tanto, visto esto, vamos a votar en contra.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Alberto, finalice la intervención, por favor.

- Sr. Concejala D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Simplemente voy a explicar, empezar explicando el absurdo, que supongo que será, pues bueno, por hablar un rato y por intentar embarrar un poquito la situación, pero vamos, que en una pida explicaciones a algo y en otra pida que se salga de esta asociación o Federación, creo que es algo obvio. Es decir, yo quiero que ustedes se vayan, pero mientras estén, les pediré a ustedes y solicitaré a ustedes, es que es algo que cae de cajón, pero bueno, si alguien no lo entiende, yo qué quiere que le diga, yo no lo voy a explicar. De todas formas, la FEMP, sigo pensando en que limita las atribuciones municipales, es decir, atribuciones que son únicas y corresponden al municipio, no sé porque hay que asumir ese coste, tanto económico como en cuanto a atribuciones municipales que nosotros podamos tener, es una vez más, caer en las duplicidades. De hecho, en cuanto a costes económicos, ya que hablamos de edo, que lo mismo, nos quejamos de política nacional, de tal, y seguimos, pero Sra Menéndez, recíclese, de verdad. Es que cada Pleno que viene, yo todavía voy a tener que al final que enterarme qué Fundación habla, de Santiago Abascal, que es que no sé ni a qué hace referencia, ni me importa, pero bueno, para la siguiente, por lo menos, para saber de qué habla. Pero por centrarnos en la moción, una plantilla de 116 personas en 2018, su Secretario 90000 €; su Director 75.000; el Ayuntamiento de Castrillón 8000 €, vamos sobrados por lo que llevo oyendo durante todas las intervenciones, pues 8000 € que se dedican tanto a la FEMP como a la FAC y a los otros 16 chiringuitos que les pasarán en las distintas Comunidades Autónomas. Hay una plataforma que obliga, en ciertas ocasiones, a licitaciones, que es la famosa "Central de Contratación" y que nosotros, más de una vez ha habido licitaciones a través de ella, y no deja de ser un gasto ideológico, no me lo estoy inventando, porque espero que todos ustedes hayan leído el correo que hemos recibido hoy, no sé si fue a última hora de la tarde, no suelo mirar tan precisamente si fue a las 12 de la noche o a las tres menos cuarto, pero hoy se recibe, y de marcado carácter ideológico, y viene de la FAC. O sea, la postura es clara; esto es un mal endémico que estamos padeciendo y ahora, que con una decisión que se tomó en el agosto pasado, que yo creo que completamente errónea, y haciendo uso de sus atribuciones y marcando territorio nada más los dos partidos mayoritarios, y el resto teniendo que asumir por derecho algo que no debe ser así, porque son atribuciones propias del Ayuntamiento, estoy plenamente en desacuerdo y a favor lógicamente de la moción que yo mismo presento.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando RECHAZADA la moción presentada por el Sr. Concejala de VOX que ha quedado trascrita, al obtener un voto a favor del Sr. Concejala de VOX, frente a veinte votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco; PSOE: cinco; CIUDADANOS: dos y PODEMOS: uno) y sin producirse abstenciones, lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Pasamos a la siguiente moción, presentada en este caso por el equipo de gobierno. Votamos la urgencia, móvuela Sra. Concejala de Igualdad.

FOD II.- ESCRITO PRESENTADO CON FECHA 21/09/2020 EN EL REGISTRO DE ENTRADA (Nº 9268) POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA/IAS, PSOE y PODEMOS", RELATIVO A MOCIÓN DIA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal PODEMOS:

Bueno, creo que la motivación está clara. El día 23 fue ayer, de septiembre, y es cuando se conmemora el Día Internacional contra..., se celebra, vamos, el Día Internacional contra la Explotación Sexual y trata de personas, y ese es el motivo de la moción, para no dejarla para el mes siguiente.

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión plenaria de la moción presentada en el Registro General Municipal por los Grupos Municipales IZQUIERDA UNIDA/IAS, PSOE y PODEMOS, RELATIVA AL "DIA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS", resulta APROBADA la misma por mayoría al obtener veinte votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR; siete; IZQUIERDA UNIDA/IAS: cinco; PSOE: cinco; CIUDADANOS: dos y PODEMOS: uno), un voto en contra del Sr. Concejala de VOX, y sin producirse abstenciones, lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FOD II. EXP. 1651/2020.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, GRUPO MUNICIPAL PSOE Y GRUPO MUNICIPAL PODEMOS: MOCIÓN RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS

Previa declaración, por mayoría, de la urgencia para la inclusión en el debate en esta sesión plenaria, del asunto relativo a “GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, GRUPO MUNICIPAL PSOE Y GRUPO MUNICIPAL PODEMOS: MOCIÓN RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS”, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 21 de Septiembre de 2020, por la Sra. Concejala, D^a Eva María Menéndez García se da lectura a su texto según se transcribe a continuación:

“Los Grupos Municipales de IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y PODEMOS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2014, el 30 de julio de cada año, se conmemora el “Día Mundial contra la Trata de Personas”, por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas ONU, adoptada mediante la Resolución A/RES/68/192 de la Asamblea General. La Resolución reafirma las acciones implementadas por la ONU y propone una serie de medidas para reforzar la lucha contra esta lacra y se vincula directamente con el cumplimiento del Objetivo 5 de la Agenda 2030 aprobada en el año 2015, para lograr la equidad de género; el cual contiene entre sus metas, la eliminación de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidas la trata y la explotación sexual.

También el día 23 de septiembre se celebra el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas que fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas, en Coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladés, en enero de 1999.

La trata de personas es el comercio ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, explotación sexual, mental, reproductiva, trabajos forzados, mendicidad forzada, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano. Es un delito internacional de la humanidad y viola los derechos humanos de la persona, atentando contra la libertad y la dignidad de las víctimas. Generalmente incluye la captación y el transporte ilegal de personas.

Todos los países están afectados por la trata, ya sea como lugar de origen, tránsito o destino de las víctimas. La amenaza sigue recayendo principalmente sobre mujeres y niñas, quienes constituyen aproximadamente el 71% de las víctimas registradas.

En lo que respecta a mujeres adultas, el 83% son víctimas de trata con fines de explotación sexual, el 13% para la realización de trabajos forzados y el 4% por otras razones.

Enfrentar esta forma de violencia machista tan grave, requiere, en primer lugar, el compromiso de todos los gobiernos en la lucha contra esta forma de explotación y de violencia machista tan extrema.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, toma el siguiente acuerdo:

1º.- Reafirmarse en su compromiso con la red de municipios libres de trata en la persecución de proxenetas y usuarios de la prostitución, así como atender y proteger a las mujeres prostituidas, en su mayoría víctimas de redes de trata para la explotación sexual.

2º.- Promover campañas de concienciación para que el municipio sean ejemplar en el rechazo y la no complicidad en la mercantilización del cuerpo de las mujeres y menores.

3º.- Instar al Gobierno del Estado y de la Comunidad Autónoma a que se legisle una ley integral contra la trata, que persiga y penalice a todas las personas involucradas en cada etapa del Circuito de la trata y prostitución, en tanto que trata y prostitución no pueden disociarse, ya que existe la trata porque hay prostitución y existe la prostitución porque hay demanda.

Una ley integral contra la trata que atienda a todas las mujeres prostituidas para que se garanticen todos sus derechos como ciudadanas y puedan acceder a los mínimos necesarios para tener una vida digna (vivienda, ingreso mínimo y trabajo garantizado).

4º.- Instar al Gobierno del Estado y de la Comunidad Autónoma a que se incorporen en el currículo escolar, la educación por la igualdad para erradicar los roles de género que consolidan la desigualdad y la educación sexual y afectiva entre personas libres e iguales”.

5º.- Instar al Gobierno del Estado y de la Comunidad Autónoma a que impulsen campañas públicas permanentes que promuevan la concienciación para no seguir tolerando la violencia contra las mujeres, jóvenes, y niños y niñas, ni la mercantilización de sus cuerpos.

6º.- Enviar este acta de acuerdo a redlibredetrata@gmail.com y mdmujeres@gmail.com.”

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejala D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Bueno, después de no pocas críticas vertidas sobre mí, y sobre todos y cada uno de los escritos que haya podido haber traído a Pleno, no hay nada como predicar con el ejemplo, como ser genuinos y mostrar la verdadera cara de quién hoy nos trae esta propuesta. La verdad que aprecio una moción muy elaborada y trabajada, Sra. Menéndez; por un momento pensé que sería una moción de esas enlatadas y fabricadas en serie, con las que aburren los progres, y en especial su partido, pero no, es de su puño y letra, lo cual me agrada, y además, después de la moción de su socio de gobierno, Izquierda Unida, en el Pleno pasado, con temas de marcado interés municipal, tal y como lo ha sido la relacionada con el armamento nuclear, nos trae aquí otra de rabiosa actualidad. Creo que después de la crisis sanitaria, el grave problema económico que nos acecha, y los problemas laborales que nos esperan a la vuelta de la esquina, está el tema que hoy nos trae usted aquí, y como aderezo, ya he visto que ha utilizado, el lugar de honor de la fachada del Consistorio, para hacer propaganda de su agenda y de sus causas. Pero bueno, entrando en materia, que esta moción esté firmada por el portavoz del PSOE, es la máxima expresión de la hipocresía. El partido condenado en Andalucía por dedicar parte del dinero del contribuyente al pago de prostitutas, firma hoy esta moción, y el mismo partido, que junto con PODEMOS en Baleares, vota en contra de abrir una investigación por los supuestos casos de prostitución de menores tutelados por la propia Administración. Lo que está claro, es que mientras se siga mirando hacia otro lado en lo que respecta a la lucha frente a una de las principales causas de la explotación sexual, como es la inmigración ilegal, no vamos a poder frenar nunca la lacra y el crimen contra la humanidad que supone la explotación sexual de mujeres y niños, y también hombres en menor medida. VOX no va a ser participe en este juego ideológico de la izquierda progre; pensamos que mientras no se combata con todos los medios posibles la inmigración ilegal, al igual que la seguridad en las calles, no se va a poner fin a todas esas lacras sociales. Ya se han hecho propuestas por parte de VOX en cuanto a medios de control para tratar de minimizar este problema, tal y como pudiera ser el establecimiento de un mayor control de nuestras fronteras; unos controles más exhaustivos en aeropuertos, con entrevistas a aquellas personas que se sospeche que pueden venir bajo coacción, etc., etc, pero ninguna de ellas ha sido aceptada, y mucho menos llevadas a cabo. De hecho, en esta moción se introduce la educación sexual en su afán de adoctrinamiento, ustedes piensan que la solución es impartir unas clases para hipersexualizar, aún más, a menores que no están preparados para que se les hable sobre sexualidad en la escuela. Por último, recordar que al igual que la violencia, la trata de personas no tiene género.

- Sra. Concejala D^a M^a Guadalupe Fernández Brea, Grupo Municipal CIUDADANOS:

Cada 23 de septiembre se conmemora el Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de personas. Después del tráfico de drogas y de armas, la trata de personas constituye el negocio más lucrativo a nivel mundial, en el que mayoritariamente las mujeres, niñas y niños, son utilizados como meras mercancías para el consumo, a través de las redes de trata, que les someten un régimen de esclavitud y explotación sexual. Todas las personas que caen en las manos de los tratantes, pueden enfrentar diferentes formas de explotación sexual, a través de distintas formas de trabajo esclavo y necesidad forzada. Esa pérdida de los derechos básicos de cualquier ser humano, como la libertad, la seguridad y el derecho a vivir sin ser objeto de violencias, es un mal muy extendido. Resulta alarmante el aumento, de manera exponencial, del número de países implicados en esta lacra social. Las organizaciones mafiosas son cada vez más sofisticadas, e implican, desde los grandes empresarios hasta los propios gobiernos de muchos países, adueñándose, no sólo de aquellas vidas humanas de todo tipo de condición económica, afectando casi siempre más a las clases más desfavorecidas. Esas organizaciones igualmente se valen de la tecnología moderna para burlar las leyes, y también han perfeccionado la sutileza de sus métodos de captación de víctimas. En la actualidad, existe una innumerable cantidad de agraviados, que permanentemente se cobra la trata de personas. Este delito es un claro ataque y violación de los derechos humanos, que indudablemente atenta contra la libertad, la igualdad e integridad física y psíquica de sus víctimas. El objetivo de este día es el de crear conciencia entre el público, además de fomentar la lucha en contra de este abominable delito, que cada año sigue incrementando su lista de víctimas. CIUDADANOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

apuesta firmemente por el respeto de los derechos humanos en cualquiera de sus manifestaciones, y una vez más, apoya este tipo de iniciativas. De otro modo, nos parece una moción incompleta, porque excluye a niños, hombres, y colectivo LGTBI. En la Exposición de Motivos usted habla de trata de personas, ahí estamos totalmente de acuerdo, y sin embargo en el cuerpo de la moción, usted se refiere casi exclusivamente a las mujeres. Gracias.

- Sr. Concejel D. Iván José López Reguero, Grupo Municipal PSOE:

Sr. García Hevia, no me deja de sorprender, se lo digo de verdad, que Pleno tras Pleno, tengo que reconocerle que me sorprende. Intentar hacer política, denostando al PSOE con este tema, me parece simplemente lamentable. Es que puedo hacer una comparación si un Concejel o un partido de VOX en cualquier provincia, tiene un problema de drogadicción, ¿le voy a acusar a usted de drogadicto?, me parece lamentable utilizar estos argumentos. ¿De qué juego ideológico está hablando?, yo aquí no hay ningún juego ideológico, es que a mí parecía imposible, cuando hicimos esta moción, a mí me parecía imposible que alguien estuviera en contra de esta moción, me parecía surrealista del todo. Habla de la trata de mujeres, habla del contrabando de personas, habla de niñas, es que, de verdad, no, no me entra en la cabeza que intente sacar partida, partido, a esta moción. La moción está perfectamente resumida y resume perfectamente el sentir del PSOE. Nada más.

- Sra. Concejala D^a M^a Lourdes López González, Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

Desde el Partido Popular de Castrillón, nos unimos con nuestro voto favorable a esta moción, ya que compartimos la premisa mayor de la misma, la trata de personas es un delito internacional de lesa humanidad que viola los derechos humanos de la víctima, atentando contra el mayor derecho que puede tener una persona, su libertad y su dignidad. Abolir completamente la trata de personas es una tarea difícil y ardua, ya que nos encontramos ante una lacra silenciosa, un fenómeno global que se considera el tercer negocio ilícito más lucrativo, tras el tráfico de drogas y de armas. Pero como sociedad debemos y podemos tratar que los casos se reduzcan, para avanzar en erradicar la trata. Con este objetivo, debemos luchar todos juntos para dar visibilidad a las víctimas más vulnerables, mujeres y niñas, para así protegerlas y asistirles. Para llevarlo a cabo, una manera sería luchar desde las instituciones, con actuaciones rápidas y criterio proactivo, dejando a un lado acciones partidistas, e intentado implicar a toda la sociedad, para lo cual creemos que se debe atajar desde distintos ámbitos; actuaciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado para prevenir, perseguir y evitar los delitos de trata; desde la Justicia, con sentencias duras y paralizantes, que juzguen a clientes y proveedores, haciéndolos visibles. Desde las instituciones, creando programas para reinserir a las víctimas, mujeres, hombres, jóvenes, niños y niñas, y desde la prevención, para concienciar a la sociedad e informarla de la magnitud del problema y darle instrumentos para diferenciar, detectar y saber qué hacer ante posibles casos de trata de personas. Y sobre todo, desde la educación, ya que para ejercer los derechos que tenemos, hay que conocerlos. Gracias.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal PODEMOS:

Siento, siento darte un disgusto Alberto, pero no es echa de mi puño y letra, te lo tengo que confesar, es de la Red Libre de trata. Estamos adheridos ya desde el 2017 como Ayuntamiento, y recibimos todos los años una moción o un manifiesto para leer; siento darte ese disgusto, pero lo que no es mío, tampoco quiero que eso... Este mes, además de traer nosotros aquí lo que traemos, ya no es la adhesión porque ya estamos adheridos a ello, es un poco el refuerzo sobre lo que estamos haciendo. Aparte de ello, en los Ayuntamientos de la Comarca, sabéis que estamos cinco Ayuntamientos, que son Castrillón, Avilés, Corvera, Gozón e Illas; en tres de ellos, se llevaba este mes también, lo que es la adhesión a este manifiesto, a esta Red de Municipios Libres de Trata, que está promovido desde el Movimiento Democrático de Mujeres, junto con otras entidades. Mire, la trata de personas, sobre todo, la gran mayoría, mujeres y niñas, es el segundo negocio ilícito que mayor cantidad de dinero mueve en el mundo, incluso por delante del de drogas. La compraventa de personas, la trata, con fines sexuales, es considerada hoy en día, la esclavitud del siglo XXI. ¿Me quiere decir usted a mí ...? Me habla de chiringuitos, me habla de cosas que ni tienen pies ni cabeza, que hay cosas más importantes, yo me quedo loca. Mire, ayer, desde el Ministerio de Justicia y de Igualdad, se anunció que ya se lleva trabajando hace tiempo, y eso que llevamos gobernando ¿qué son? nueve meses, seis, diez..., en el Gobierno ¿un año?, un año, se está trabajando sobre un Plan Estatal, sobre un Plan Nacional para acabar con el proxenetismo que llevará incluidas, aparte de que se habla con toda la sociedad ¿no? y todos los colectivos y la sociedad civil, porque eso es muy importante porque son los que están más cerca a estas situaciones, son medidas, entre ellas, las que van a estar incluidas en la libertad, en la Ley de Libertad Sexual, son medidas que van a incluirse y en una reforma del Código Penal, para modificar la tipificación del delito de proxenetismo. Eso es importante, trabajar en

lo profundo, en lo concreto y con personas que conocen. Y luego, acondicionar las herramientas que tenemos, tanto a nivel de Justicia, de Igualdad, de Educación, de Participación, porque lo más importante es la educación, y la educación no significa adoctrinamiento, y eso creo que lo sabe muy bien nuestra compañera Lupe, que está en los colegios, pero bueno, no voy a seguir diciendo nada más, porque lo más importante ya lo hemos dicho y queda constancia. Gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, no, no, termina la Concejala y es así. ¿Por alusiones de qué? Usted aludió..., no doy más intervenciones, son las nueve y media, lo siento, vamos a votar.

Finalizas las intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de veinte votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PARTIDO POPULAR: siete; IZQUIERDA UNIDA: cinco; PSOE: cinco; CIUDADANOS: dos y PODEMOS: uno), el voto en contra del Sr. Concejel del Grupo Municipal VOX, y sin producirse abstenciones, lo que constituye la totalidad de los veintidós miembros que componen la Corporación, la “MOCIÓN RELATIVA AL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS”, presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, GRUPO MUNICIPAL PSOE Y GRUPO MUNICIPAL PODEMOS que ha quedado transcrita.

11.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

11.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

Relación de Resoluciones de las que se da cuenta al Pleno Corporativo del mes de Septiembre:

<u>DOC.</u>	<u>EXTRACTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
1.819	GIN14I11I RELACION DE FACTURAS F/2020/50	24-08-2020	1299/2020 - DECRETOS APROBACION DE FACTURAS AYUNTAMIENTO AGOSTO A DICIEMBRE
1.820	CON14I0KW CONTRATACION SERVICIO ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA , LA RELACION Y VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y SUS PATRONATOS	24-08-2020	843/2020 - CONTRATACION SERVICIO ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA , LA RELACION Y VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y SUS PATRONATOS
1.821	AGE14I07Q RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	24-08-2020	1466/2020 - DENUNCIA POR MOLESTIAS POR RUIDOS REUNIÓN DE JÓVENES
1.822	CON14I0KV MUNICIPAL. RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE (NUEVA MEMORIA JUSTIFICATIVA).	24-08-2020	1245/2020 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL
1.823	AGE14I07P RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	24-08-2020	1456/2020 - DENUNCIA POR MOLESTIAS CAUSADAS POR FIESTA PRIVADA
1.824	PER14I10G TOMA RAZON JUBILACION OPERARIO	24-08-2020	449/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO
1.825	AGE14I07N RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	24-08-2020	1439/2020 - DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS
1.826	CON14I0LO CONTRATO DE SUMINISTRO ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE (DOS LOTES). PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LOTE 2: SUMINISTRO DE EPI. RESOLUCION ADJUDICANDO (LOTE 2)	25-08-2020	1899/2019 - CONTRATO DE SUMINISTRO ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE (DOS LOTES).
1.827	LIC14I2RH RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA CALIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PARA REHABILITACION HOTEL CRISTAL AEROPUERTO	26-08-2020	2725/2019 - REHABILITACION HOTEL CRISTAL AEROPUERTO
1.828	LIC14I2RG CAMBIO DE TITULARIDAD CAFETERÍA	26-08-2020	1333/2020 - COMUNICACION PREVIA CAMBIO DE TITULARIDAD CERVECERIA
1.829	PER14I11H SUSTITUCIÓN DE SECRETARIA COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD	26-08-2020	2434/2015 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO
1.830	PER14I11I FUNCIONARIO DE CARRERA - TÉCNICO DE PATRIMONIO	26-08-2020	569/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - TÉCNICO DE PATRIMONIO
1.831	PER14I11P RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	26-08-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.832	PER14I11M ADSCRIPCION A PUESTO DE INTERVENCIÓN	26-08-2020	2906/2016 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN ADMINISTRATIVO/A
1.833	PER14I11O EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE BOLSA DE EMPLEO	26-08-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.834	OYS14I0MR BAJA ACOMETIDA DE AGUA	26-08-2020	1488/2020 - BAJA ACOMETIDA DE AGUA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.835	PER14I11N	DEJANDO SIN EFECTO JUBILACION SUBINSPECTOR	26-08-2020	396/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL
1.836	GYR14I23K	INFORME DE LA TESORERA EN FUNCIONES	26-08-2020	951/2020 - MULTAS JUNIO 2020
1.837	CON14I0L7	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL. RESOLUCION PRORROGA CONTRATO	27-08-2020	429/2016 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL
1.838	GIN14I12E	MODIFICACION DE CREDITO 1/18/2020 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA DE GASTO PARA CONTRATACION EN PRACTICAS POR SEIS MESES	27-08-2020	1503/2020 - MODIFICACION DE CREDITO 1/18/2020 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA DE GASTO PARA CONTRATACION EN PRACTICAS POR SEIS MESES
1.839	ACT14I0T7	EXTINCIÓN UNIÓN DE HECHO.	27-08-2020	2287/2006 - SOLICITUD INSCRIPCION REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
1.840	ACT14I0T6	NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA COMARCA AVILES EN SUSTITUCIÓN DE Dª Mª ANGÉLICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.	27-08-2020	1242/2019 - ORGANIZACION MUNICIPAL 2019/2023.- DESIGNACION REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN CONSEJOS SECTORIALES Y ENTIDADES EXTERNAS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ALCALDIA.
1.841	LIC14I2S3	CESE ACTIVIDAD RESTAURANTE	27-08-2020	1374/2020 - CESE ACTIVIDAD RESTAURANTE
1.842	LIC14I2RT	INSTALACION GRUA TORRE	27-08-2020	1455/2020 - INSTALACION GRUA TORRE
1.843	PER14I126	EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PUBLICO	27-08-2020	494/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - CARPINTERO
1.844	BIE14I0MR	RESOLUCION ACEPTACIÓN CESION TEMPORAL FINCA PARA APARCAMIENTO EN BAYAS MES DE SEPTIEMBRE	27-08-2020	1084/2020 - CESION TEMPORAL FINCA PARA APARCAMIENTO EN BAYAS
1.845	PER14I12B	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN PRACTICAS DE UNA TÉCNICA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	28-08-2020	110/2020 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN PRACTICAS DE JOVENES DESEMPLEADOS/AS (CONVOCATORIA 2019)
1.846	LIC14I2SC	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA NSTALLACION DE GRUA TORRE	28-08-2020	147/2020 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN PRACTICAS DE JOVENES DESEMPLEADOS (CONVOCATORIA 2019). SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS
1.847	GIN14I12K	NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2020	28-08-2020	300/2020 - NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2020
1.848	GIN14I12I	NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2020 (SESIONES CONCEJALES JULIO)	28-08-2020	300/2020 - NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2020
1.849	GIN14I12J	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACION DE FACTURAS F/2020/52	28-08-2020	1299/2020 - DECRETOS APROBACION DE FACTURAS AYUNTAMIENTO AGOSTO A DICIEMBRE
1.850	PER14I12A	abono de gafas de seguridad	28-08-2020	2243/2010 - PROVISION CON CARECTER INTERINO DE UN PUESTO DE OPERARIO
1.851	PER14I128	Gafas de seguridad	28-08-2020	621/2020 - COMITE SEGURIDAD Y SALUD 2020-2024
1.852	LIC14I2SJ	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON GRÚA AUTOPROPULSADA Y CAMIONES EN LA CALZADA PARA LA DESCARGA DE TRAMOS DE GRÚA TORRE	29-08-2020	621/2020 - COMITE SEGURIDAD Y SALUD 2020-2024
1.853	OYS14I0N6	ALTA ACOMETIDA AGUA LOCAL SIN ACTIVIDAD	29-08-2020	1517/2020 - ALTA ACOMETIDA AGUA LOCAL SIN ACTIVIDAD
1.854	OYS14I0N5	BAJA ACOMETIDA AGUA	29-08-2020	1516/2020 - BAJA ACOMETIDA AGUA
1.855	OYS14I0N4	BAJA ACOMETIDA AGUA	29-08-2020	1515/2020 - BAJA ACOMETIDA AGUA
1.856	CON14I0LB	CONTRATACION PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA ACTUALIZACION INSTALACION ELECTRICA PARA BARES PLAYA (SANTA MARIA DEL MAR, SAN JUAN DE NIEVA, BAHINAS, MUNIELLES). RESOLUCION APROBANDO EXPEDIENTE.	31-08-2020	1213/2020 - CONTRATACION PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA ACTUALIZACION INSTALACION ELECTRICA PARA BARES PLAYA (SANTA MARIA DEL MAR, SAN JUAN DE NIEVA, BAHINAS, MUNIELLES).
1.857	FST14I02I	SUBVENCION ADQUISICION VESTUARIO PARA LA BANDA DE GAITAS	31-08-2020	1257/2020 - SUBVENCION ADQUISICION VESTUARIO PARA LA BANDA DE GAITAS
1.858	TRS14I01C	CONVENIO CASTRICOM 2020	31-08-2020	674/2020 - CONVENIO CASTRICOM 2020
1.859	LIC14I2SY	ADMINISTR A TRÁMITE Y DESESTIMAR LAS ALEGAICONES PRESENTADAS EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2020 Y R.E. 5.353. DENEGAR LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SILENCIO PRESENTADA CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 Y DENEGAR LA LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA CON FECHA 3 DE	31-08-2020	271/2016 - NUCLEO ZOOLOGICO
1.860	FST14I02H	CONVENIO BANDA DE GAITAS 2020	31-08-2020	673/2020 - CONVENIO BANDA DE GAITAS 2020
1.861	PER14I12E	NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A	31-08-2020	1390/2020 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A

1.862	LIC14I2ST	ADMINISTRATIVO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA ADMITIR Y DESESTIMAR ALEGACIONES PRESENTADAS Y DENEGAR SOLICITUD CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020 Y R.E. N° 3.592 DE "DECLARACIÓN INNECESARIEDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE PISO SITO EN C/PABLO LALOUX N° 11 - 6° D	31-08-2020	ADMINISTRATIVO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA 657/2020 - DECLARACION INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACION
1.863	PER14I133	SUSTITUCIÓN DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN	01-09-2020	354/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVO
1.864	PER14I12X	EXCLUSION TEMPORAL BOLSA DE EMPLEO	01-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.865	PER14I12W	EXCLUSION TEMPORAL BOLSA DE EMPLEO	01-09-2020	1361/2019 - GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO: CATEGORIA DE ADMINISTRATIVO/A (ACUERDO PLENO 01/04/2019)
1.866	PER14I136	SUSTITUCIÓN COMISARIO POLICÍA	01-09-2020	435/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL
1.867	LIC14I2TG	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA OBRAS DE REHABILITACION FACHADAS EDIFICIO	01-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.868	ACT14I0U0	INSCRIPCIÓN UNIÓN DE HECHO	01-09-2020	1528/2020 - SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
1.869	LIC14I2TX	L. O. SUSTITUCION DE CIERRE EN TERRAZA	01-09-2020	1364/2020 - SUSTITUCION DE CIERRE EN TERRAZA
1.870	LIC14I2TW	L. O. RETEJO DE TENADA	01-09-2020	1356/2020 - RETEJO DE TENADA
1.871	CON14I0LI	CONTRATO TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE VOZ-DATOS-MOVIL. RESOLUCION DE ALCALDIA DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN	01-09-2020	840/2020 - CONTRATO TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE VOZ-DATOS-MOVIL
1.872	OYS14I0NA	ALTA ALCANTARILLADO	01-09-2020	2195/2017 - ALTA ALCANTARILLADO
1.873	LIC14I2TM	L. O. SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES	01-09-2020	1078/2020 - REFORMA DE BAÑOS Y COCINA
1.874	CON14I0LJ	CONTRATAACION SERVICIO APERTURA TEMPRANA DE CENTROS ESCOLARES. RESOLUCION APROBANDO EXPEDIENTE DE CONTRATACION	02-09-2020	884/2020 - CONTRATACION SERVICIO APERTURA TEMPRANA DE CENTROS ESCOLARES
1.875	LIC14I2UI	L. O. CIERRE DE PARCELA	02-09-2020	1233/2020 - LICENCIA PARA CIERRE DE PARCELA
1.876	LIC14I2UJ	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PINTURA FACHADA Y LIMPIEZA CANALONES	02-09-2020	2636/2019 - PINTURA FACHADA Y LIMPIEZA CANALONES
1.877	GIN14I13I	DECRETOS APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS	02-09-2020	1299/2020 - DECRETOS APROBACION DE FACTURAS AYUNTAMIENTO AGOSTO A DICIEMBRE
1.878	LIC14I2UH	L. O. CIERRE PARCIAL DE FINCA	02-09-2020	1450/2020 - CIERRE PARCIAL DE FINCA
1.879	LIC14I2UG	L. O. PARA SUSTITUCION DE BARANDILLA TERRAZA	02-09-2020	1414/2020 - SUSTITUCION DE BARANDILLA TERRAZA
1.880	LIC14I2UF	L. O. SUSTITUCION CANALONES	02-09-2020	1434/2020 - SUSTITUCION CANALONES
1.881	SSO14I19Z	SALARIO SOCIAL BASICO - PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL 2020: SELECCION DE PARTICIPANTES EN CURSO PARA OBTENER EL PERMISO DE CONDUCIR C+CAP	02-09-2020	229/2020 - SALARIO SOCIAL BASICO - PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL 2020
1.882	LIC14I2UD	L. O. REFORMA DE COCINA	02-09-2020	1423/2020 - REFORMA DE COCINA
1.883	LIC14I2UC	L. O. PARA REFORMA DE BAÑO, COCINA Y TERRAZA	02-09-2020	1376/2020 - REFORMA DE BAÑO COCINA Y TERRAZA
1.884	LIC14I2U8	L. O. CAMBIO DE TEJA EN CUBIERTA	02-09-2020	1375/2020 - CAMBIO DE TEJA EN CUBIERTA
1.885	PER14I13C	SUSTITUCIÓN DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN	02-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.886	PER14I13B	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	02-09-2020	592/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVO
1.887	LIC14I2U4	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1227/2020 DE 5 DE AGOSTO DE 2020	02-09-2020	939/2020 - REPARACION FISURAS, LIMPIEZA Y PINTURA DE FACHADA
1.888	CON14I0LM	CONTRATAACION DEL SERVICIO DE GESTION TECNICA DEL MUSEO DE ARNAO Y SU ENTORNO	03-09-2020	1041/2019 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTION TECNICA DEL MUSEO DE ARNAO Y SU ENTORNO
1.889	GIN14I13T	REINTEGROS DE PERSONAL SERVICIO DE AGUAS EN BASE A CONCESION (TERCER TRIMESTRE AÑO 2020)	03-09-2020	510/2008 - REINTEGROS DE PERSONAL SERVICIO DE AGUAS EN BASE A CONCESION
1.890	LIC14I2V0	DECLARAR SIN EFECTO LA DECLARACION RESPONSABLE APERTURA CLINICA DENTAL PRESENTADA EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020 Y REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 7.823 POR Dª NURIA GONZÁLEZ PÉREZ EN C/ ALCALDE LUIS TREILALRD N° 21 BAJO.	04-09-2020	1396/2020 - DECLARACION RESPONSABLE APERTURA CLINICA DENTAL
1.891	PER14I141	NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS CONSERJES POR ACUMULACION DE TAREAS PARA EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA	04-09-2020	1519/2020 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS CONSERJES POR ACUMULACION DE TAREAS PARA EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.892	PER14I140	NOMBRAMIENTO INTERINO DE CONSERJE PARA SUSTITUCION TRANSITORIA DE TITULAR PARA EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA	04-09-2020	1520/2020 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE CONSERJE PARA SUSTITUCION TRANSITORIA DE TITULAR PARA EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
1.893	CON14I0LQ	CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE POSTGARANTIA CABINA DE DISCOS EMC UNITY 300. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE.	04-09-2020	1023/2020 - CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE POSTGARANTIA CABINA DE DISCOS EMC UNITY 300
1.894	OYS14I0NK	BAJA ACOMETIDA AGUA	04-09-2020	1547/2020 - BAJA ACOMETIDA AGUA
1.895	LIC14I2V6	L. O. SUSTITUCIÓN DE UN POSTE DE MADERA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	07-09-2020	960/2020 - SUSTITUCION DE UN POSTE DE MADERA
1.896	ACT14I0UG	INSCRIPCION UNION DE HECHO	07-09-2020	1550/2020 - SOLICITUD INSCRIPCION DE UNION DE HECHO
1.897	PER14I14J	DESEMPATE DE PUNTUACIONES	07-09-2020	1365/2019 - GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO: CATEGORIA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL (ACUERDO PLENO 01/04/2019)
1.898	LIC14I2VC	L. O. PINTURA FACHADA VIVIENDA	07-09-2020	1219/2020 - PINTURA FACHADA VIVIENDA
1.899	GYR14I259	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020.	07-09-2020	57/2020 - BENEFICIARIOS SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA 2020
1.900	LIC14I2VG	L. O. REFORMA DE BAÑO	07-09-2020	1440/2020 - REFORMA DE BAÑO
1.901	LIC14I2V9	CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PINTURA FACHADA Y LIMPIEZA CANALONES	07-09-2020	2636/2019 - PINTURA FACHADA Y LIMPIEZA CANALONES
1.902	LIC14I2VZ	L. O. PINTAR FACHADA	09-09-2020	1345/2020 - PINTAR FACHADA
1.903	CON14I0M1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACION SICALWIN Y SUSCRIPCION A AYTOFACTUR@. RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE.	10-09-2020	1576/2020 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACION SICALWIN Y SUSCRIPCION A AYTOFACTUR@
1.904	CON14I0LZ	CONTRATO DE SERVICIO SOPORTE POSTGARANTIA SERVIDORES HP DL360. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA APROBANDO EXPEDIENTE	10-09-2020	1024/2020 - CONTRATO DE SERVICIO SOPORTE POSTGARANTIA SERVIDORES HP DL360
1.905	CON14I0M0	CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAÑONES DE RIEGO PARA CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE FERROTA. RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE.	10-09-2020	1575/2020 - CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAÑONES DE RIEGO PARA CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE FERROTA
1.906	OYS14I0NT	ALTA ACOMETIDA AGUA VIVIENDA	10-09-2020	1316/2020 - ALTA ACOMETIDA AGUA VIVIENDA
1.907	GIN14I15E	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACION DE FACTURAS F/2020/54	10-09-2020	1299/2020 - DECRETOS APROBACION DE FACTURAS AYUNTAMIENTO AGOSTO A DICIEMBRE
1.908	LIC14I2WM	L. O. CAMBIO DE TEJA	10-09-2020	1301/2020 - CAMBIO DE TEJA
1.909	CON14I0LT	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICION LICENCIA ANYDESK PROFESSIONAL. RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO EXPEDIENTE	10-09-2020	1179/2020 - CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICION LICENCIA ANYDESK PROFESSIONAL
1.910	LIC14I2W6	DEMOLICION VIVIENDA UNIFAMILIAR	10-09-2020	2638/2019 - DEMOLICION VIVIENDA UNIFAMILIAR
1.911	LIC14I2WK	AUDIENCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA QUE SE ORDENE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MEDIDAS PROUESTAS EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA, CON EXPRESO APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	10-09-2020	1199/2020 - CAIDA DE CASCOTES EN VIA PUBLICA
1.912	FST14I02P	SOLICITUDES FESTEJOS 2020	11-09-2020	515/2020 - SOLICITUDES FESTEJOS 2020
1.913	FST14I02Q	CONVENIO BANDA DE GAITAS 2020	11-09-2020	673/2020 - CONVENIO BANDA DE GAITAS 2020
1.914	TRS14I01D	CONVENIO CASTRICOM 2020	11-09-2020	674/2020 - CONVENIO CASTRICOM 2020
1.915	FST14I02N	SUBVENCION ADQUISICION VESTUARIO PARA LA BANDA DE GAITAS	11-09-2020	1257/2020 - SUBVENCION ADQUISICION VESTUARIO PARA LA BANDA DE GAITAS
1.916	PER14I154	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO. AÑO 2020	11-09-2020	148/2020 - INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO. AÑO 2020
1.917	LIC14I2X7	ORDENAR EL PAGO DE COSTAS DEL PROCEDIMIENTO : PIEZA DE TASACIÓN DE COSTAS 0000298/2019	11-09-2020	2579/2018 - ALEGACIONES AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR 11B SALINAS
1.918	BIE14I0ND	PLAN DE FORMACION CONTINUA 2020	11-09-2020	1090/2020 - PLAN DE FORMACION CONTINUA 2020
1.919	BIE14I0NC	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN ACCESO A VIVIENDA	11-09-2020	742/2019 - RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN ACCESO A VIVIENDA
1.920	GIN14I15O	RELACION DE FACTURAS DE CONTRATOS F-2020-55	11-09-2020	
1.921	DES14I0QT	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN PASARELA DUNAS PLAYA (DE SALINAS	11-09-2020	2726/2018 - RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN PASARELA DUNAS PLAYA (DE SALINAS A SAN JUAN)

A SAN JUAN)				
1.922	PER14I15G	HORAS EXTRAS SOCORRISTAS MES DE AGOSTO	14-09-2020	684/2020 - PLAN SAPLA 2020. SALVAMENTO Y SOCORRISMO. CONTRATACION DE SOCORRISTAS ACUATICOS.
1.923	GYR14I26K	RESOLUCION DE ALEGACIONES A DENUNCIA POR INFRACCION DE TRAFICO	14-09-2020	321/2020 - MULTAS FEBRERO 2020
1.924	OYS14I0O4	BAJA ACOMETIDA AGUA	14-09-2020	1569/2020 - BAJA ACOMETIDA AGUA
1.925	LIC14I2Y4	L. O. REPARACIÓN DE PIZARRAS ROTAS EN TEJADO	14-09-2020	1433/2020 - REPARACION DE PIZARRAS ROTAS EN TEJADO
1.926	GYR14I26H	RESOLUCION A DENUNCIA POR INFRACCION DE TRAFICO 33562	14-09-2020	798/2020 - MULTAS DE MAYO 2020
1.927	DES14I0QX	PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL 2020	14-09-2020	332/2020 - PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL 2020
1.928	LIC14I2Y9	L. O. SUSTITUCION COBERTURA CUBIERTAS Y ARREGLO CIERRE PARCELA	14-09-2020	1141/2020 - SUSTITUCION COBERTURA CUBIERTAS Y ARREGLO CIERRE PARCELA
1.929	PER14I15N	SUSTITUCIÓN DE ARCHIVERA MUNICIPAL	15-09-2020	559/2019 - NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
1.930	PER14I15M	SUSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA PERSONAL	15-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.931	CON14I0MH	CONTRATO SERVICIO DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y MIGRACION DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. RESOLUCION APROBANDO EXPEDIENTE.	15-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.932	PER14I15L	SUSTITUCIÓN TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	15-09-2020	35/2013 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVO
1.933	CUL14I0CC	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES 2020-2021	15-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.934	CUL14I0CB	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES 2020-2021	15-09-2020	1247/2020 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES 2020-2021
1.935	GIN14I16B	RELACION DE FACTURAS DE CONTRATOS F-2020-56	15-09-2020	
1.936	OYS14I0OF	SOLICITUD ALTA AGUA LOCAL DE OFICINA DE CASA GARZEA.	15-09-2020	1564/2020 - SOLICITUD ALTA AGUA LOCAL DE OFICINA DE CASA GARZEA.
1.937	LIC14I2Y8	L. O. REFORMA VIVIENDA	15-09-2020	1234/2020 - REFORMA VIVIENDA
1.938	OYS14I0OE	ALTA AGUA FINCA	15-09-2020	1600/2020 - ALTA AGUA FINCA
1.939	OYS14I0OD	ALTA AGUA VIVIENDA	15-09-2020	1596/2020 - ALTA AGUA VIVIENDA
1.940	OYS14I0OC	REFORMA DE ACOMETIDA AGUA	15-09-2020	1589/2020 - REFORMA DE ACOMETIDA AGUA
1.941	LIC14I2YC	ACEPTACIÓN ACTA DE CESIONES. CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR	15-09-2020	2671/2019 - CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR
1.942	CON14I0MI	CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN NIÑOS Y NIÑAS ATRAVES DE LA LITERATURA INFANTIL. RESOLUCION ADJUDICANDO CONTRATO	15-09-2020	1530/2020 - CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN NIÑOS Y NIÑAS ATRAVES DE LA LITERATURA INFANTIL
1.943	AGE14I07Y	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	16-09-2020	335/2020 - INFRACCION OMA
1.944	OYS14I0ON	ALTA ACOMETIDA AGUA DE OBRA	16-09-2020	1349/2020 - ALTA ACOMETIDA AGUA DE OBRA
1.945	PER14I160	HORAS EXTRAORDINARIAS. AGOSTO 2020	16-09-2020	149/2020 - HORAS EXTRAORDINARIAS. AÑO 2020
1.946	GYR14I26U	APROBACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2020	16-09-2020	56/2020 - BENEFICIARIOS SAD EJERCICIO 2020
1.947	AGE14I080	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	16-09-2020	848/2020 - DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA VENTA AMBULANTE
1.948	LIC14I2Z7	AUTORIZACIÓN PARA PASO Y DESCARGA DE CASETA PARA MEDICION CALIDAD AIRE	16-09-2020	2453/2018 - INSTALACION CASETA PARA MEDICION CALIDAD AIRE
1.949	CON14I0MN	CONTRATACION CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCION Y OBRAS DE REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA (LOTE 1). RESOLUCION APROBANDO PLAN DE OBRA Y PLAN DE INVERSIONES.	16-09-2020	2555/2018 - CONTRATACION CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCION Y OBRAS DE REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACION DE OBRAS DE REPOSICION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE RAICES NUEVO (LOTE 2)
1.950	GYR14I26Z	RESOLUCION ALEGACIONES DENUNCIA POR INFRACCION DE TRAFICO 33561.	16-09-2020	798/2020 - MULTAS DE MAYO 2020
1.951	AGE14I07X	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO	16-09-2020	2850/2019 - DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE. PERRO SUELTO
1.952	LIC14I2Z2	L. O. REPARACION CASETONES CUBIERTA	16-09-2020	1529/2020 - REPARACION CASETONES CUBIERTA
1.953	LIC14I2Z0	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	16-09-2020	2637/2019 - ORDEN EJECUCION DE OBRAS REPARACION DE FACHADA
1.954	LIC14I2YW	L. O. REPARACIÓN COCINA	16-09-2020	1560/2020 - REPARACION COCINA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.955	LIC14I2YV	L. O. REFORMA BAÑO Y ASEO	16-09-2020	1561/2020 - REFORMA BAÑO Y ASEO
1.956	LIC14I2YU	L. O. LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA	16-09-2020	1558/2020 - LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA
1.957	DES14I0R2	SOLICITUD ESPACIOS MUNICIPALES PARA REALIZACION ACCIONES DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO 2017/2018. FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS	16-09-2020	2288/2017 - SOLICITUD ESPACIOS MUNICIPALES PARA REALIZACION ACCIONES DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO 2017/2018. FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS
1.958	AGE14I07V	LICENCIA DE AUTO-TURISMO NUMERO 24. RESOLUCION CONCEDIENDO AUDIENCIA A INTERESADOS: SOBRE RATIFICACION DE PETICION DE TRANSMISION DE LICENCIA Y SOBRE ACREDITACION DE CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS PARA DICHA TRANSMISION.	16-09-2020	824/2018 - LICENCIA DE AUTO-TURISMO NUMERO 24
1.959	LIC14I2YT	L. O. CAMBIO DE CANALONES	16-09-2020	1559/2020 - CAMBIO DE CANALONES
1.960	PER14I15T	NOMBRAMIENTO INTERINO DE TRES AGENTES DE POLICIA LOCAL	16-09-2020	1552/2020 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE TRES AGENTES DE POLICIA LOCAL
1.961	GYR14I26O	RECTIFICACION ERROR MATERIAL	16-09-2020	798/2020 - MULTAS DE MAYO 2020
1.962	SSO14I1BS	SALARIO SOCIAL BASICO - PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL 2020: SELECCIÓN PARTICIPANTES EN EL "CURSO PARA OBTENER EL PERMISO DE CONDUCIR C+CAP" QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL AÑO 2020.	16-09-2020	229/2020 - SALARIO SOCIAL BASICO - PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL 2020
1.963	SSO14I1BR	Rectificación error material SALARIO SOCIAL BASICO - PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL 2020: SELECCIÓN PARTICIPANTES EN EL "CURSO PARA OBTENER EL PERMISO DE CONDUCIR B" QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL AÑO 2020. Rectificación error material.	16-09-2020	229/2020 - SALARIO SOCIAL BASICO - PROYECTO LOCAL DE INCORPORACION SOCIAL 2020
1.964	LIC14I2YQ	L. O. REFORMA DE BAÑO Y COCINA	16-09-2020	1514/2020 - REFORMA DE BAÑO Y COCINA
1.965	LIC14I2YO	L. O. PINTAR FACHADA	16-09-2020	1521/2020 - PINTAR FACHADA
1.966	LIC14I2YN	L. O. CONSTRUCCION DE ACERAS EN JARDIN	16-09-2020	1512/2020 - CONSTRUCCION DE ACERAS EN JARDIN
1.967	AGE14I06T	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL CONCEJO DE CASTRILLON.	16-09-2020	1336/2020 - DENUNCIA INCUMPLIMIENTO HORARIO DE CIERRE
1.968	CON14I0MU	RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE	17-09-2020	1627/2020 - CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL CONCEJO DE CASTRILLON
1.969	PER14I169	SUSTITUCIÓN POR VACACIONES	17-09-2020	1614/2010 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO DE OPERARIO
1.970	CON14I0MT	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGANICA EN EL CONCEJO DE CASTRILLON. RESOLUCION APROBANDO EXPEDIENTE.	17-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.971	PER14I163	JUBILACION	17-09-2020	4/2003 - Procedimiento abreviado nº 252/2002 contra desestimación presunta de solicitud de adecuación de complemento específico de puesto de trabajo.
1.972	PER14I162	ANTIPO	17-09-2020	564/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - DELINEANTE
1.973	AGE14I084	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	17-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.974	AGE14I083	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO	17-09-2020	849/2020 - DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE
1.975	PER14I168	SUSTITUCIONES JEFES DE TURNO DE POLICIA LOCAL. AGOSTO 2020	17-09-2020	28/2020 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2020)
1.976	CUL14I0D1	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES 2020-2021	17-09-2020	150/2020 - SUSTITUCIONES JEFES DE TURNO DE POLICIA LOCAL. AÑO 2020
1.977	CUL14I0D0	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES 2020-2021	17-09-2020	1247/2020 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES 2020-2021
1.978	LIC14I2ZG	L. O. REVISION PARCIAL DE LA FACHADA POSTERIOR PARA SANEADO, RELLENO DE JUNTA E HIDROFUGADO DEL PAÑO Y OCUPACION DE VÍA PÚBLICA	17-09-2020	1568/2020 - REVISION PARCIAL DE LA FACHADA POSTERIOR PARA SANEADO, RELLENO DE JUNTA E HIDROFUGADO DEL PAÑO
1.979	URB14I050	AUSENCIAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACION	17-09-2020	1246/2019 - AUSENCIAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.980	GIN14I172	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACION DE FACTURAS 2020/57	18-09-2020	1299/2020 - DECRETOS APROBACION DE FACTURAS AYUNTAMIENTO AGOSTO A DICIEMBRE
1.981	PER14I16F	RECTIFICACIÓN DE ERRORES	18-09-2020	1614/2010 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO DE OPERARIO
1.982	CON14I0MV	CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION TECNICA DEL MUSEO DE LA MINA DE ARNAO. RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE	18-09-2020	1122/2020 - CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION TECNICA DEL MUSEO DE LA MINA DE ARNAO
1.983	AGE14I07O	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	18-09-2020	1437/2020 - DENUNCIA INFRACCION OMMA (RUIDO Y MOLESTIAS FIESTA PRIVADA)
1.984	AGE14I085	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	18-09-2020	1378/2020 - DENUNCIA INFRACCION OMMA
1.985	LIC14I300	TOMA EN RAZÓN CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD CAFETERIA	18-09-2020	1401/2020 - CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD "OTROS CAFES-BARES"
1.986	LIC14I2XG	LICENCIA DEFINITIVA DE ACTIVIDAD RESTAURANTE	18-09-2020	732/2018 - ACTIVIDAD RESTAURANTE
1.987	PER14I16G	ADAPTACIÓN/FLEXIBILIDAD DE JORNADA DEL PERSONAL EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL	18-09-2020	2286/2006 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL
1.988	CON14I0MY	CONTRATO DE SERVICIOS PARA REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA EJECUCION SENTENCIA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE 27-05-20 (P.O. 263/19 EN VIVIENDA CONTIGUA A MONASTERIO LA MERCED. RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE.	18-09-2020	1173/2020 - CONTRATO DE SERVICIOS PARA REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA EJECUCION SENTENCIA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE 27-05-20 (P.O. 263/19 EN VIVIENDA CONTIGUA A MONASTERIO LA MERCED
1.989	AGE14I07Z	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	18-09-2020	805/2020 - DENUNCIA INFRACCION ORDENANZA DE LIMPIEZA

Queda enterado el Pleno Corporativo.

11.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el tratamiento de este punto del orden del día por la Alcaldía-Presidencia, no se producen intervenciones en el mismo.

- Sr. Concejál D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Sí, yo tengo dos preguntas, ¿le hago las dos juntas?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Como quiera.

- Sr. Concejál D. Alberto García Hevia, Grupo Municipal VOX:

Sí, las dos. La primera es que porqué deja explicar la urgencia de las mociones, cuando no aparece en el Reglamento, y a mí me niega la palabra por alusiones cuando sí que aparece en el Reglamento. Y la segunda, que ya le he pedido varias veces documentación que necesito de Registros y otra, y sigo esperando, y no sé ya si es que se cree la dueña del chiringuito y no me la ha facilitado, o existe alguna razón de peso que yo, a lo mejor, quizás pueda conocer.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, pues el otro día en Portavoces, respecto a esta última pregunta, porque la primera la voy a obviar, es hora, y usted hizo, hizo una intervención, el Concejál contestó y no va a ser el tema de alusiones para volver a insistir. Yo creo que hay suficiente debate, son las nueve y media de la noche y ya está, si no tendría que darle después a él otro y estamos en un lío, por eso es. Y lo de la información, el otro día en Portavoces se lo expliqué, que no entendía qué estaba diciendo; es decir, porque yo, a mí sí me sonaba que le habíamos dado respuesta a esta petición. Subí al despacho, pregunté por el tema, y resulta que me encuentro con que usted tiene una notificación del día 4, que todavía no ha abierto, en el ordenador. Es decir, desde el 4 de septiembre se la ha dado contestación. Voy a llevarle ..., hago que impriman esa hoja para dársela, porque usted no la tiene abierta, no le encuentro en el despacho, y por tanto no puedo hablar con usted. Durante todos estos días no he podido verle, pero está a disposición suya, ya se la entrego personalmente, porque en el envío usted aparece como "no recogida". No sé qué pasa, no sé si es un error, pero desde luego, el día 4 de septiembre a usted se le entregó las peticiones que había solicitado. A partir del día 4, pues sí ha hecho alguna estos dos días, estará pendiente de los cinco día que tenemos para contestarle, pero que quede claro, que desde este equipo de gobierno no hay ninguna, y conmigo como Alcaldesa, desde luego, no tengo ningún impedimento para que usted tenga la información que usted quiera. Insisto, contestación el día 4, enviado a su correo, y no está abierta la carpeta ni recibida la notificación, pero enviado está, imprimido y en mi despacho, esperando que cuando le vea, o usted quiera, yo le doy contestación, "entrega en mano".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Seguidamente se levanta la sesión, siendo las veintiún horas y treinta y cinco minutos del día expresado en el encabezamiento, De todo ello se extiende el presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con la Secretaría que certifica.

Vº Bº